

RESOLUCION DE AUTORIZACION

VISTO el Expediente nº 957/14, sobre **"Solicitud de Licencia, para entradas y salidas de vehículos a través del acerado público, en CTRA. DE TREBUJENA, 29, por [REDACTED]"**, con [REDACTED] y domicilio en [REDACTED] de esta localidad; siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 07/04/14, se presentó escrito en el Registro General de la G.M.U. por [REDACTED], con C.I.F. [REDACTED] solicitando de Licencia de Vado, para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado, en **CTRA. DE TREBUJENA, 29**, adjuntando documentación acreditativa de la titularidad del inmueble.

RESULTANDO, que en fecha 22/12/14, se emitió Informe por el Servicio de Inspección O.V.P. de este Departamento, constatando en fecha 9.04.14 la existencia de aprovechamiento especial de dominio público local, con entrada y salida de vehículos a través del acerado en **CTRA. DE TREBUJENA, 29**, conforme a su solicitud, perteneciente a la categoría de industrial o comercial, con una anchura de vía superior a 4,50 m, indicando además las dimensiones de la puerta la capacidad de vehículos que pueden albergar en su interior.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Art. 55 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.

2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y **arts. 57 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.

3. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo y Ordenanza Fiscal 401**, reguladora de la Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamientos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

4.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decreto de la Presidencia num. 1293/2013**, de fecha 26 de septiembre, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público. Así mismo en cuanto a la competencia para la aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión, así como la inclusión, exclusión o variación de elementos tributarios en las matrículas o padrones correspondientes, **Acuerdo de Pleno de 15 de Noviembre de 2.005, en el asunto "TRIGESIMO"**, de su orden del día.

5. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas**

Código Seguro De Verificación:	j95AELEOCDFN0TRgAPpZqQ==	Fecha:	10/02/2015
Forma:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollulo		
Url De Verificación:	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/j95AELEOCDFN0TRgAPpZqQ==	Página:	1/2



y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de junio)**, y **Nº DE DECRETO**
nivel autonómico la **Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de** **2015000200**
Andalucía y el Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades
Locales de Andalucía. **FECHA: 12/02/2015 08:41:56**

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO: Conceder a [REDACTED], con **C.I.F.** [REDACTED], Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado, en **CTRA. DE TREBUJENA, 29**, (Ref. Ctal. 7329434QA3773A0001PK), identificada con la placa **nº 3837**, conforme a su solicitud y al Informe de Inspección emitido.

Al tratarse de vías de dimensiones superiores a 4,50 metros de anchura de calzada, entre bordillo y bordillo o línea de limitación de carril, no podrá solicitar el pintado de las aceras opuestas a sus entradas, conforme al art 2. f) de la Ordenanza Fiscal 401.

Deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ordenanza Municipal sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor, Seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública. (Publicado en el BOP nº 177 de 15.09.2008)

□ Una vez autorizado este aprovechamiento especial del dominio público local, se entenderá prorrogado hasta que por parte del interesado se presente la declaración de baja, incluyéndose por tanto en el Padrón Municipal (O.F. Nº 401, reguladora de la tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras), que será notificada en ejercicios sucesivos de forma colectiva, al amparo de lo previsto el art. 102.3 de la Ley General Tributaria. El abono de la tasa se efectuará en el período de cobro establecido en la Ordenanza Fiscal General, de Gestión, Recaudación e Inspección.

Esta autorización podrá ser revocada por la G.M.U. en el momento en que por cualquier causa justificada así se precise, sin derecho a indemnización alguna a favor del autorizado.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente resolución, a la Unidad de Rentas del Excmo. Ayuntamiento, al objeto de resolver el Alta en el Padrón Municipal de Vados, de la entrada indicada pertenecientes a la categoría de comercial, en **CTRA. DE TREBUJENA, 29**, con 1 plaza de aparcamiento, con efectos desde el primer semestre de la anualidad de 2.014.

TERCERO: Notificar la resolución al interesado.

PROPONE, EL TECNICO DEL DPTO. DE ADM. GENERAL Fdo. Javier Ramírez Bollullo
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci
AUTORIZA LA INSCRIPCION, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo. Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación:	j85AE1EcCDPN0TRgAPpZgQ==	Fecha	10/02/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/j85AE1EcCDPN0TRgAPpZgQ==	Página	2/2



RESOLUCION DE AUTORIZACION

VISTO el Expediente nº 961/14, sobre **"Solicitud de Licencia, para entrada y salida de vehículos a través del acerado público, en CALLEJON DE GUIA, 29, por [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED] y domicilio en [REDACTED], de esta localidad; siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:**

RESULTANDO, que con fecha 05/06/14, se presentó escrito en el Registro General de la G.M.U. por [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED], solicitando Licencia de Vado, para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado, en **CALLEJON DE GUIA, 29**, adjuntando documentación acreditativa de la titularidad del inmueble.

RESULTANDO, que en fecha 20/11/14, se emitió Informe por el Servicio de Inspección O.V.P. de este Departamento, constatando en fecha 27/06/14, la existencia de aprovechamiento especial de dominio público local, con entrada y salida de vehículos a través del acerado en **CALLEJON DE GUIA, 29**, conforme a su solicitud, con una anchura de vía superior a 4,50 m.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Art. 55 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.

2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y **arts. 57 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.

3. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo y Ordenanza Fiscal 401**, reguladora de la Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamientos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

4.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decreto de la Presidencia num. 1293/2013**, de fecha 26 de septiembre, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público. Así mismo en cuanto a la competencia para la aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión, así como la inclusión, exclusión o variación de elementos tributarios en las matriculas o padrones correspondientes, **Acuerdo de Pleno de 15 de Noviembre de 2.005, en el asunto "TRIGESIMO", de su orden del día**.

5. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**, y a nivel autonómico la **Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de**

Código Seguro De Verificación:	eu:fXDE4AhgRy957e+dS5JQ==	Fecha:	10/02/2015
Hermetico	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Url De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/eu:fXDE4AhgRy957e+dS5JQ==	Página	1/2



Andalucía y el Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Nº DE DECRETO
2015000201
FECHA: 12/02/2015 08:45:29

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO: Conceder a [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED] Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado, para inmueble sito en **CALLEJON DE GUIA, 29**, (Ref. Ctal. 6949101QA3764H0002XE), identificada con la placa nº **3846**, conforme a su solicitud y al Informe de Inspección emitido.

Al tratarse de una vía de dimensiones superior a 4,50 metros de anchura de calzada, entre bordillo y bordillo o línea de limitación de carril, no podrá solicitar el pintado de la acera opuesta a su entrada conforme al art 2. f) de la Ordenanza Fiscal 401.

Deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ordenanza Municipal sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor, Seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública. (Publicado en el BOP nº 177 de 15.09.2008)

□ Una vez autorizado este aprovechamiento especial del dominio público local, se entenderá prorrogado hasta que por parte del interesado se presente la declaración de baja, incluyéndose por tanto en el Padrón Municipal (O.F. Nº 401, reguladora de la tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras), que será notificada en ejercicios sucesivos de forma colectiva, al amparo de lo previsto el art. 102.3 de la Ley General Tributaria. El abono de la tasa se efectuará en el período de cobro establecido en la Ordenanza Fiscal General, de Gestión, Recaudación e Inspección.

Esta autorización podrá ser revocada por la G.M.U. en el momento en que por cualquier causa justificada así se precise, sin derecho a indemnización alguna a favor del autorizado.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente resolución, a la Unidad de Rentas del Excmo. Ayuntamiento, al objeto de resolver el Alta en el Padrón Municipal de Vados, de entrada perteneciente a la categoría de particular, con efectos desde el primer semestre de la anualidad de 2014.

TERCERO: Notificar la resolución al interesado.

PROPONE, EL TECNICO DEL DPTO. DE ADM. GENERAL Fdo. Javier Ramírez Bollullo
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci
AUTORIZA LA INSCRIPCION, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo. Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación:	eufxDE4AhgRy957e+dS5JQ==	Fecha	10/02/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/eufxDE4AhgRy957e+dS5JQ==	Página	2/2



RESOLUCION DE AUTORIZACION

VISTO el Expediente nº 964/14, sobre **"Solicitud de Licencia, para entrada y salida de vehículos a través del acerado público, en CALZADA DE LA DUQUESA ISABEL, 42, por [REDACTED]"**, con N.I.F. [REDACTED] y domicilio en CALZADA DE LA DUQUESA ISABEL, 42 "NTRA. SRA. DEL ROCÍO", de esta localidad; siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 19/06/14, se presentó escrito en el Registro General de la G.M.U. por [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED], solicitando Licencia de Vado, para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado, en **CALZADA DE LA DUQUESA ISABEL, 42**, adjuntando documentación acreditativa de la titularidad del inmueble.

RESULTANDO, que en fecha 23/12/14, se emitió Informe por el Servicio de Inspección O.V.P. de este Departamento, constatando en fecha 3/12/14, la existencia de aprovechamiento especial de dominio público local, con entrada y salida de vehículos a través del acerado en **CALZADA DE LA DUQUESA ISABEL, 42**, conforme a su solicitud, con una anchura de vía superior a 4,50 m.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los tipos de uso de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Art. 55 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.

2. En cuanto al título habilitante, el **art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y **arts. 57 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.

3. En cuanto a las Tasas perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo y Ordenanza Fiscal 401**, reguladora de la Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamientos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

4.- En cuanto a la competencia de la Gerente de la G.M.U., **Decreto de la Presidencia num. 1293/2013**, de fecha 26 de septiembre, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público. Así mismo en cuanto a la competencia para la aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión, así como la inclusión, exclusión o variación de elementos tributarios en las matrículas o padrones correspondientes, **Acuerdo de Pleno de 15 de Noviembre de 2.005, en el asunto "TRIGESIMO"**, de su orden del día.

5. En cuanto al régimen general aplicable a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**, y a nivel autonómico la **Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de**

Código Seguro De Verificación:	4DeRhcTocaw0o0Ypahjkng==	Fecha:	10/02/2015
Hermetismo	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Url De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/4DeRhcTocaw0o0Ypahjkng==	Página	1/2



Andalucía y el Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Nº DE DECRETO
2015000202
FECHA: 12/02/2015 10:37:22

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO: Conceder a [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED] Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado, para inmueble sito en **CALZADA DE LA DUQUESA ISABEL, 42**, (Ref. Ctal. 6144511QA3764C0001QE), identificada con la placa **nº 3896**, conforme a su solicitud y al Informe de Inspección emitido.

Al tratarse de una vía de dimensiones superior a 4,50 metros de anchura de calzada, entre bordillo y bordillo o línea de limitación de carril, no podrá solicitar el pintado de la acera opuesta a su entrada conforme al art 2. f) de la Ordenanza Fiscal 401.

Deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ordenanza Municipal sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor, Seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública. (Publicado en el BOP nº 177 de 15.09.2008)

□ Una vez autorizado este aprovechamiento especial del dominio público local, se entenderá prorrogado hasta que por parte del interesado se presente la declaración de baja, incluyéndose por tanto en el Padrón Municipal (O.F. Nº 401, reguladora de la tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras), que será notificada en ejercicios sucesivos de forma colectiva, al amparo de lo previsto el art. 102.3 de la Ley General Tributaria. El abono de la tasa se efectuará en el período de cobro establecido en la Ordenanza Fiscal General, de Gestión, Recaudación e Inspección.

Esta autorización podrá ser revocada por la G.M.U. en el momento en que por cualquier causa justificada así se precise, sin derecho a indemnización alguna a favor del autorizado.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente resolución, a la Unidad de Rentas del Excmo. Ayuntamiento, al objeto de resolver el Alta en el Padrón Municipal de Vados, de entrada perteneciente a la categoría de particular, con efectos desde el segundo semestre de la anualidad de 2014.

TERCERO: Notificar la resolución al interesado.

PROPONE, EL TECNICO DEL DPTO. DE ADM. GENERAL Fdo. Javier Ramírez Bollullo
RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. Mónica González Pecci
AUTORIZA LA INSCRIPCION, EL SECRETARIO GENERAL, Fdo. Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación:	4DeRhcTooaw0c0Ypahjkng==	Fecha	10/02/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/4DeRhcTooaw0c0Ypahjkng==	Página	2/2



RESOLUCION DE AUTORIZACION

VISTO el Expediente nº 977/14, sobre **"Solicitud de Licencia, para entrada y salida de vehículos a través del acerado público, en C/ FERNANDO DE MAGALLANES, 38, por [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED] y domicilio en [REDACTED] de esta localidad; siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:**

RESULTANDO, que con fecha 03/07/14, se presentó escrito en el Registro General de la G.M.U. por [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] solicitando Licencia de Vado, para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado, en **C/ FERNANDO DE MAGALLANES, 38**, adjuntando documentación acreditativa de la titularidad del inmueble.

RESULTANDO, que en fecha 23/12/14, se emitió Informe por el Servicio de Inspección O.V.P. de este Departamento, constatando en fecha 08/07/14, la existencia de aprovechamiento especial de dominio público local, con entrada y salida de vehículos a través del acerado en **C/ FERNANDO DE MAGALLANES, 38**, conforme a su solicitud, con una anchura de vía superior a 4,50 m.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los tipos de uso de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Art. 55 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.

2. En cuanto al título habilitante, el **art. 30.2.3 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y **arts. 57 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.

3. En cuanto a las Tasas perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo y Ordenanza Fiscal 401**, reguladora de la Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamientos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

4.- En cuanto a la competencia de la Gerente de la G.M.U., **Decreto de la Presidencia num. 1293/2013**, de fecha 26 de septiembre, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público. Así mismo en cuanto a la competencia para la aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión, así como la inclusión, exclusión o variación de elementos tributarios en las matrículas o padrones correspondientes, **Acuerdo de Pleno de 15 de Noviembre de 2.005, en el asunto "TRIGESIMO"**, de su orden del día.

5. En cuanto al régimen general aplicable a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**, y a nivel

Código Seguro De Verificación:	qDnH32WnzKhZ59gh5e+K4g==	Fecha:	10/02/2015
Hermetismo	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollulo		
Url De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/qDnH32WnzKhZ59gh5e+K4g==	Página	1/2



autonómico la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

DE DECRETO
2015000203
FECHA: 12/02/2015 11:04:40

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO: Conceder a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado, para inmueble sito en **C/ FERNANDO DE MAGALLANES, 38,** (Ref. Ctal. 5939527QA3753G0001PK), identificada con la placa **nº 3847,** conforme a su solicitud y al Informe de Inspección emitido.

Al tratarse de una vía de dimensiones superior a 4,50 metros de anchura de calzada, entre bordillo y bordillo o línea de limitación de carril, no podrá solicitar el pintado de la acera opuesta a su entrada conforme al art 2. f) de la Ordenanza Fiscal 401.

Deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ordenanza Municipal sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor, Seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública. (Publicado en el BOP nº 177 de 15.09.2008)

□ Una vez autorizado este aprovechamiento especial del dominio público local, se entenderá prorrogado hasta que por parte del interesado se presente la declaración de baja, incluyéndose por tanto en el Padrón Municipal (O.F. Nº 401, reguladora de la tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras), que será notificada en ejercicios sucesivos de forma colectiva, al amparo de lo previsto el art. 102.3 de la Ley General Tributaria. El abono de la tasa se efectuará en el período de cobro establecido en la Ordenanza Fiscal General, de Gestión, Recaudación e Inspección.

Esta autorización podrá ser revocada por la G.M.U. en el momento en que por cualquier causa justificada así se precise, sin derecho a indemnización alguna a favor del autorizado.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente resolución, a la Unidad de Rentas del Excmo. Ayuntamiento, al objeto de resolver el Alta en el Padrón Municipal de Vados, de entrada perteneciente a la categoría de particular, con efectos desde el segundo semestre de la anualidad de 2014.

TERCERO: Notificar la resolución al interesado.

PROPONE, EL TECNICO DEL DPTO. DE ADM. GENERAL Fdo. Javier Ramírez Bollullo

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci

AUTORIZA LA INSCRIPCION, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo. Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación:	qDnN32WnzKhZ59gh5e+K4g==	Fecha	10/02/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/qDnN32WnzKhZ59gh5e+K4g==	Página	2/2



RESOLUCION DE AUTORIZACION

VISTO el Expediente nº 1000/14, sobre "**Solicitud de Licencia, para entrada y salida de vehículos a través del acerado público, en C/ RIO TAJO, 10, por [REDACTED]**", con N.I.F. [REDACTED], y domicilio en [REDACTED] de esta localidad; siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 25/06/14, se presentó escrito en el Registro General de la G.M.U. por [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED] solicitando Licencia de Vado, para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado, en **C/ RIO TAJO, 10**, adjuntando documentación acreditativa de la titularidad del inmueble.

RESULTANDO, que en fecha 23/12/14, se emitió Informe por el Servicio de Inspección O.V.P. de este Departamento, constatando en fecha 08/07/14, la existencia de aprovechamiento especial de dominio público local, con entrada y salida de vehículos a través del acerado en **C/ RIO TAJO, 10**, conforme a su solicitud, con una anchura de vía inferior a 4,50 m.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Art. 55 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.

2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y **arts. 57 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.

3. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo y Ordenanza Fiscal 401**, reguladora de la Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamientos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

4.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decreto de la Presidencia num. 1293/2013**, de fecha 26 de septiembre, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público. Así mismo en cuanto a la competencia para la aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión, así como la inclusión, exclusión o variación de elementos tributarios en las matrículas o padrones correspondientes, **Acuerdo de Pleno de 15 de Noviembre de 2.005, en el asunto "TRIGESIMO"**, de su orden del día.

5. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**, y a

Código Seguro De Verificación:	zQx4KFN2tIUB7MuckxbLLg==	Fecha:	10/02/2015
Hermetismo	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollulo		
Url De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/zQx4KFN2tIUB7MuckxbLLg==	Página	1/2



nivel autonómico la **Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**

Nº DE DECRETO

2015000204

FECHA: 12/02/2015 11:21:25

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO: Conceder a [REDACTED], con **N.I.F.** [REDACTED], Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado, para inmueble sito en **C/ RIO TAJO, 10,** (Ref. Ctal. 5923617QA3752D0001XB), identificada con la placa **nº 3848,** conforme a su solicitud y al Informe de Inspección emitido.

Al tratarse de una vía de dimensiones inferior a 4,50 metros de anchura de calzada, entre bordillo y bordillo o línea de limitación de carril, podrá solicitar el pintado de la acera opuesta a su entrada conforme al art 2. f) de la Ordenanza Fiscal 401.

Deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ordenanza Municipal sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor, Seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública. (Publicado en el BOP nº 177 de 15.09.2008)

□ **Una vez autorizado este aprovechamiento especial del dominio público local, se entenderá prorrogado hasta que por parte del interesado se presente la declaración de baja, incluyéndose por tanto en el Padrón Municipal (O.F. Nº 401, reguladora de la tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras), que será notificada en ejercicios sucesivos de forma colectiva, al amparo de lo previsto el art. 102.3 de la Ley General Tributaria. El abono de la tasa se efectuará en el período de cobro establecido en la Ordenanza Fiscal General, de Gestión, Recaudación e Inspección.**

Esta autorización podrá ser revocada por la G.M.U. en el momento en que por cualquier causa justificada así se precise, sin derecho a indemnización alguna a favor del autorizado.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente resolución, a la Unidad de Rentas del Excmo. Ayuntamiento, al objeto de resolver el Alta en el Padrón Municipal de Vados, de entrada perteneciente a la categoría de particular, con efectos desde el segundo semestre de la anualidad de 2.014.

TERCERO: Notificar la resolución al interesado.

PROPONE, EL TECNICO DEL DPTO. DE ADM. GENERAL Fdo. Javier Ramírez Bollullo

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci

AUTORIZA LA INSCRIPCION, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo. Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación:	zQxMKPN2tIUB7MuckxbLlg==	Fecha	10/02/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/zQxMKPN2tIUB7MuckxbLlg==	Página	2/2



Nº DE DECRETO
2015000205
FECHA: 12/02/2015 11:29:15



Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 376/2014 incoado a instancia de D. [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en nombre y representación de [REDACTED], con CIF [REDACTED] para Apertura de Restaurante de comida rápida y Comercio Menor de comida preparada para llevar, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [REDACTED], siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 31 de Marzo de 2014, con número de registro de entrada 1116, se solicita por D. i [REDACTED], en nombre y representación de i [REDACTED] Licencia de Apertura para Restaurante de comida rápida y Comercio Menor de comida preparada para llevar, en Calle Zarza, Parcela 22.3, según Proyecto sin número de visado colegial de fecha 01/03/2014, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Enrique Pérez Martínez.

RESULTANDO, que consta en los archivos de esta G.M.U. la representación de D. i [REDACTED] López en nombre de [REDACTED]

RESULTANDO, que con fecha 2 de Abril de 2014, se emite informe por el Arquitecto Técnico solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fecha 2 de Abril de 2014, se emite Propuesta de Liquidación, relativa a Calificación Ambiental y Apertura.

RESULTANDO, que con fecha 3 de Abril de 2014, se le requiere documentación.

RESULTANDO, que el 7 de Abril de 2014 se recibe por la oficina administrativa de licencias informe emitido por los inspectores urbanísticos del Departamento de Licencias, comunicando la inexistencia de vecinos colindantes.

RESULTANDO, que el 8 de Abril de 2014, conforme establece el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, fue publicado edicto de información pública en el tablón de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo acerca de la solicitud de referencia.

RESULTANDO, que con fecha 24 de Abril de 2014, se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que con fecha 25 de Abril de 2014, se emite informe técnico favorable para licencia de instalación de la actividad solicitada.

RESULTANDO, que la Comisión Técnica de Propuesta de Calificación Ambiental, en sesión celebrada el 26 de Mayo de 2014, acordó proponer la resolución favorable de calificación ambiental de la actividad solicitada, conforme al proyecto y documentación presentada, haciendo constar expresamente los condicionantes establecidos en el informe del arquitecto técnico, las condicionantes que pudieran

Código Seguro de Verificación:	3920PcJwSLdCHbyHUKTNw==	Fecha:	04/02/2015
Notarías	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tiado Marquez		
	Morica De Los Dobres Gonzalez Pecoi		
	Jose Pozo Melillo		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/3920PcJwSLdCHbyHUKTNw==	Página	1/3



Nº DE DECRETO
2015000205
FECHA: 12/02/2015 11:29:15

establecerse en el informe de la Unidad de Salud y Consumo del Ayuntamiento y las derivadas de la Ordenanza de Residuos.

RESULTANDO, que con fecha 27 de Mayo de 2014, se le requiere el pago de tasas correspondiente a apertura.

RESULTANDO, que con fecha 14 de Julio de 2014, se recibe Informe Técnico Sanitario al Proyecto, siendo el mismo favorable condicionado a Documento Sistema de Autocontrol.

RESULTANDO, que con fecha 4 de Agosto de 2014, es abonada la tasa de licencia de apertura.

RESULTANDO, que con fecha 11 de Agosto de 2014, se recibe nuevo Informe Técnico Sanitario a las instalaciones, siendo el mismo favorable condicionado a poseer Certificado de Manipuladores de Alimentos y Certificado de desratización, desinfección y desinsectación del local.

RESULTANDO, que en expediente Administrativo nº 1090/2014, se ha concedido Licencia de Utilización para Restaurante (Burger King) a [REDACTED], en Calle Zarza, Parcela 22.3 del SUT-4.

RESULTANDO, que con fecha 26 de Septiembre de 2014, se recibe Informe Técnico Sanitario a las instalaciones, siendo el mismo favorable.

RESULTANDO, que con fecha 9 y 10 de Diciembre de 2014, se emiten informe técnico y jurídico, respectivamente, siendo los mismos favorables, al haberse presentado la documentación requerida.

RESULTANDO, que con fecha 11 de Diciembre de 2014, se emite nueva Propuesta de Liquidación.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, (LRJPAC), en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establece las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que son de aplicación los artículos 163 y siguientes del ROF en cuanto al contenido y tramitación de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.b) de la Ley 7/1985 (LRBRL), contempla la posibilidad de que las Corporaciones Locales intervengan la actividad de los ciudadanos mediante el sometimiento a licencia previa y otros actos de control preventivo. Determinando, mas concretamente, el artículo 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales la sujeción a licencia de la apertura de establecimientos industriales y mercantiles. Habiendo quedado acreditada la compatibilidad del uso solicitado con las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) vigente mediante el informe del arquitecto técnico unido al expediente.

CONSIDERANDO que de acuerdo a lo establecido en los artículos 41 a 47 de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental, y según lo dispuesto en el Capítulo II del Reglamento de Calificación Ambiental, se siguió procedimiento de calificación ambiental de la actividad solicitada.

CONSIDERANDO que resultan de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del PGOU vigente, referidos a las Licencias Urbanísticas.

Código Seguro De Verificación:	39ZOPcjWsLdfNlbyNUHTNw==	Fecha	04/02/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/39ZOPcjWsLdfNlbyNUHTNw==	Página	2/3



Nº DE DECRETO
2015000205
FECHA: 12/02/2015 11:29:15

CONSIDERANDO, que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de ésta, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo. Correspondiendo en la actualidad a la Gerente el ejercicio de la competencia para la concesión de licencias para el ejercicio de industrias y actividades (Artículo 30.2.g del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CALIFICAR AMBIENTALMENTE FAVORABLE la actividad de Restaurante (Punto 13.32 del Anexo I de la Ley 7/2007 de 9 de Julio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental y CNAE 5330), en Calle Zarza, Parcela 22.3.

SEGUNDO: CONCEDER a [REDACTED] Licencia de APERTURA PARA RESTAURANTE (Epígrafe Fiscal 671) y emplazada en CALLE ZARZA, PARCELA 22.3.

CONDICIONES:

- 1) La prohibición absoluta de instalación musical, caso de existir sería inmediatamente precintada.
- 2) El horario a cumplir será el siguiente:
 - Apertura: 6:00 h.
 - Cierre: 2:00 h.
 - Los viernes, sábados y víspera de festivo, podrán cerrar una hora más tarde del horario establecido.
- 3) Aforo máximo permitido:
124 personas.

TERCERO: APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

SUMA DEPOSITOS	2.741,64 €	103,00 €	2.844,64 €
TIPO	1,0	1,00	
PRESUPUESTO	2.741,64 €	103,00 €	
LIQUIDABLE			
LIQUIDACION	2.741,64 €	103,00 €	2.844,64 €
DIFERENCIA EUROS			

PROPONE, El DIRECTOR DEL DPTO. Fdo.: José Pozo Mellado.

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo.: Mónica González Pecci.

AUTORIZA SU TRANSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GRAL. Fdo.: Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación:	39ZOPcjWsLdfN1byNUHTNw==	Fecha	04/02/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/39ZOPcjWsLdfN1byNUHTNw==	Página	3/3



RESOLUCION DE AUTORIZACION

VISTO el Expediente nº 1013/14, sobre **"Solicitud de Licencia, para entrada y salida de vehículos a través del acerado público, en CAMINO ANCHO, S/N. RESID. MARIA Nº 6, por [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED] y domicilio en [REDACTED], de esta localidad; siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:**

RESULTANDO, que con fecha 16/06/14, se presentó escrito en el Registro General de la G.M.U. por [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] solicitando Licencia de Vado, para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado, en **CAMINO ANCHO, S/N. RESID. MARIA Nº 6**, adjuntando documentación acreditativa de la titularidad del inmueble.

RESULTANDO, que en fecha 23/12/14, se emitió Informe por el Servicio de Inspección O.V.P. de este Departamento, constatando en fecha 08/07/14, la existencia de aprovechamiento especial de dominio público local, con entrada y salida de vehículos a través del acerado en **CAMINO ANCHO, S/N. RESID. MARIA Nº 6**, conforme a su solicitud, con una anchura de vía superior a 4,50 m.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Art. 55 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.

2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y **arts. 57 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.

3. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo y Ordenanza Fiscal 401**, reguladora de la Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamientos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

4.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decreto de la Presidencia num. 1293/2013**, de fecha 26 de septiembre, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público. Así mismo en cuanto a la competencia para la aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión, así como la inclusión, exclusión o variación de elementos tributarios en las matrículas o padrones correspondientes, **Acuerdo de Pleno de 15 de Noviembre de 2.005, en el asunto "TRIGESIMO"**, de su orden del día.

5. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**, y a nivel autonómico la **Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**

Código Seguro De Verificación:	6FTKDCs3bqjgAWCNjHcUQ==	Fecha:	10/02/2015
Hermetismo	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollullo		
Url De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/6FTKDCs3bqjgAWCNjHcUQ==	Página	1/2



y el Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

DE DECRETO

2015000206

FECHA: 12/02/2015 12:01:33

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO: Conceder a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado, para inmueble sito en **CAMINO ANCHO, S/N. RESID. MARIA Nº 6**, (Ref. Ctal. 6518508QA3761H0001XB), identificada con la placa nº **3849**, conforme a su solicitud y al Informe de Inspección emitido.

Al tratarse de una vía de dimensiones superior a 4,50 metros de anchura de calzada, entre bordillo y bordillo o línea de limitación de carril, no podrá solicitar el pintado de la acera opuesta a su entrada conforme al art 2. f) de la Ordenanza Fiscal 401.

Deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ordenanza Municipal sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor, Seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública. (Publicado en el BOP nº 177 de 15.09.2008)

□ Una vez autorizado este aprovechamiento especial del dominio público local, se entenderá prorrogado hasta que por parte del interesado se presente la declaración de baja, incluyéndose por tanto en el Padrón Municipal (O.F. Nº 401, reguladora de la tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras), que será notificada en ejercicios sucesivos de forma colectiva, al amparo de lo previsto el art. 102.3 de la Ley General Tributaria. El abono de la tasa se efectuará en el período de cobro establecido en la Ordenanza Fiscal General, de Gestión, Recaudación e Inspección.

Esta autorización podrá ser revocada por la G.M.U. en el momento en que por cualquier causa justificada así se precise, sin derecho a indemnización alguna a favor del autorizado.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente resolución, a la Unidad de Rentas del Excmo. Ayuntamiento, al objeto de resolver el Alta en el Padrón Municipal de Vados, de entrada perteneciente a la categoría de particular, con efectos desde el segundo semestre de la anualidad de 2.014.

TERCERO: Notificar la resolución al interesado.

PROPONE, EL TECNICO DEL DPTO. DE ADM. GENERAL Fdo. Javier Ramírez Bollullo

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci

AUTORIZA LA INSCRIPCION, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	6PTKDC8s3bgjgAWCNjHcUQ==	Fecha	10/02/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/6PTKDC8s3bgjgAWCNjHcUQ==	Página	2/2



RESOLUCION DE AUTORIZACION

VISTO el Expediente nº 1186/14, sobre "**Solicitud de Licencia, para entrada y salida de vehículos a través del acerado público, en AVDA. DEL ALMENDRAL, 34 (PAGO COLALTA), por** [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED] y domicilio en [REDACTED], de esta localidad; siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 28/05/14, se presentó escrito en el Registro General de la G.M.U. por [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED] solicitando Licencia de Vado, para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado, en **AVDA. DEL ALMENDRAL, 34 (PAGO COLALTA)**, adjuntando documentación acreditativa de la titularidad del inmueble.

RESULTANDO, que en fecha 23/12/14, se emitió Informe por el Servicio de Inspección O.V.P. de este Departamento, constatando en fecha 01/08/14, la existencia de aprovechamiento especial de dominio público local, con entrada y salida de vehículos a través del acerado en **AVDA. DEL ALMENDRAL, 34 (PAGO COLALTA)**, conforme a su solicitud, con una anchura de vía superior a 4,50 m.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los tipos de uso de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Art. 55 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.

2. En cuanto al título habilitante, el **art. 30.2.3 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y **arts. 57 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.

3. En cuanto a las Tasas perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo y Ordenanza Fiscal 401**, reguladora de la Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamientos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

4.- En cuanto a la competencia de la Gerente de la G.M.U., **Decreto de la Presidencia num. 1293/2013**, de fecha 26 de septiembre, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público. Así mismo en cuanto a la competencia para la aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión, así como la inclusión, exclusión o variación de elementos tributarios en las matrículas o padrones correspondientes, **Acuerdo de Pleno de 15 de Noviembre de 2.005, en el asunto "TRIGESIMO"**, de su orden del día.

5. En cuanto al régimen general aplicable a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**, y a nivel autonómico la **Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**

Código Seguro De Verificación:	aZpfnIT1Wjcx7ijaisfIvg==	Fecha	10/02/2015
Hermetismo	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollullo		
Url De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/aZpfnIT1Wjcx7ijaisfIvg==	Página	1/2



y el Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

DE DECRETO

2015000207

FECHA: 12/02/2015 12:08:45

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO: Conceder a [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED] licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado, para inmueble sito en **AVDA. DEL ALMENDRAL, 34 (PAGO COLALITA)**, (Ref. Ctal. 72266A9QA3772C0001XL), identificada con la placa nº **3841**, conforme a su solicitud y al Informe de Inspección emitido.

Al tratarse de una vía de dimensiones superior a 4,50 metros de anchura de calzada, entre bordillo y bordillo o línea de limitación de carril, no podrá solicitar el pintado de la acera opuesta a su entrada conforme al art 2. f) de la Ordenanza Fiscal 401.

Deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ordenanza Municipal sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor, Seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública. (Publicado en el BOP nº 177 de 15.09.2008)

□ Una vez autorizado este aprovechamiento especial del dominio público local, se entenderá prorrogado hasta que por parte del interesado se presente la declaración de baja, incluyéndose por tanto en el Padrón Municipal (O.F. Nº 401, reguladora de la tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras), que será notificada en ejercicios sucesivos de forma colectiva, al amparo de lo previsto el art. 102.3 de la Ley General Tributaria. El abono de la tasa se efectuará en el período de cobro establecido en la Ordenanza Fiscal General, de Gestión, Recaudación e Inspección.

Esta autorización podrá ser revocada por la G.M.U. en el momento en que por cualquier causa justificada así se precise, sin derecho a indemnización alguna a favor del autorizado.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente resolución, a la Unidad de Rentas del Excmo. Ayuntamiento, al objeto de resolver el Alta en el Padrón Municipal de Vados, de entrada perteneciente a la categoría de particular, con efectos desde el segundo semestre de la anualidad de 2.014.

TERCERO: Notificar la resolución al interesado.

PROPONE, EL TECNICO DEL DPTO. DE ADM. GENERAL Fdo. Javier Ramírez Bollullo

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci

AUTORIZA LA INSCRIPCION, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	aZpfnIT1Wjcx71jaiSfIvg==	Fecha	10/02/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/aZpfnIT1Wjcx71jaiSfIvg==	Página	2/2



RESOLUCION DE AUTORIZACION

VISTO el Expediente nº 1187/14, sobre **"Solicitud de Licencia, para entrada y salida de vehículos a través del acerado público, en CAMINO ANCHO, 16. DUPLEX, 2, por [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED] y domicilio en [REDACTED] de esta localidad; siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:**

RESULTANDO, que con fecha 31/07/14, se presentó escrito en el Registro General de la G.M.U. por [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED], solicitando Licencia de Vado, para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado, en **CAMINO ANCHO, 16. DUPLEX, 2**, adjuntando documentación acreditativa de la titularidad del inmueble.

RESULTANDO, que en fecha 23/12/14, se emitió Informe por el Servicio de Inspección O.V.P. de este Departamento, constatando en fecha 15/12/14, la existencia de aprovechamiento especial de dominio público local, con entrada y salida de vehículos a través del acerado en **CAMINO ANCHO, 16. DUPLEX, 2**, conforme a su solicitud, con una anchura de vía superior a 4,50 m.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

- En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Art. 55 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.
- En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y **arts. 57 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.
- En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo y Ordenanza Fiscal 401**, reguladora de la Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamientos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decreto de la Presidencia num. 1293/2013**, de fecha 26 de septiembre, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público. Así mismo en cuanto a la competencia para la aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión, así como la inclusión, exclusión o variación de elementos tributarios en las matrículas o padrones correspondientes, **Acuerdo de Pleno de 15 de Noviembre de 2.005, en el asunto "TRIGESIMO"**, de su orden del día.
- En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**, y a nivel autonómico la **Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de**

Código Seguro De Verificación:	6/qNltWkzIyTH45oq+SoLg==	Fecha:	10/02/2015
Hermetismo	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Url De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/6/qNltWkzIyTH45oq+SoLg==	Página	1/2



Andalucía y el Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Nº DE DECRETO
2015000208
FECHA: 12/02/2015 12:12:46

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO: Conceder a [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED], Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado, para inmueble sito en **CAMINO ANCHO, 16. DUPLEX, 2.** (Ref. Ctal. 6422426QA3762C0007UZ), identificada con la placa nº **3899**, conforme a su solicitud y al Informe de Inspección emitido.

Al tratarse de una vía de dimensiones superior a 4,50 metros de anchura de calzada, entre bordillo y bordillo o línea de limitación de carril, no podrá solicitar el pintado de la acera opuesta a su entrada conforme al art 2. f) de la Ordenanza Fiscal 401.

Deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ordenanza Municipal sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor, Seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública. (Publicado en el BOP nº 177 de 15.09.2008)

□ Una vez autorizado este aprovechamiento especial del dominio público local, se entenderá prorrogado hasta que por parte del interesado se presente la declaración de baja, incluyéndose por tanto en el Padrón Municipal (O.F. Nº 401, reguladora de la tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras), que será notificada en ejercicios sucesivos de forma colectiva, al amparo de lo previsto el art. 102.3 de la Ley General Tributaria. El abono de la tasa se efectuará en el período de cobro establecido en la Ordenanza Fiscal General, de Gestión, Recaudación e Inspección.

Esta autorización podrá ser revocada por la G.M.U. en el momento en que por cualquier causa justificada así se precise, sin derecho a indemnización alguna a favor del autorizado.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente resolución, a la Unidad de Rentas del Excmo. Ayuntamiento, al objeto de resolver el Alta en el Padrón Municipal de Vados, de entrada perteneciente a la categoría de particular, con efectos desde el segundo semestre de la anualidad de 2.014.

TERCERO: Notificar la resolución al interesado.

PROPONE, EL TECNICO DEL DPTO. DE ADM. GENERAL Fdo. Javier Ramírez Bollullo
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci
AUTORIZA LA INSCRIPCION, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo. Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación:	6/qNLtWKzIyTN45oq+S0Lg==	Fecha	10/02/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/6/qNLtWKzIyTN45oq+S0Lg==	Página	2/2



RESOLUCION

VISTO el expediente nº 1300/14, sobre '**Solicitud de Ocupación de Dominio Público con mesas y sillas, en C/ C/ ORFEON SANTA CECILIA, (CAFETERIA LA TATA), por** , con N.I.F. , y domicilio a efectos de notificación en C/ siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 11/09/14, se presentó escrito en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por con N.I.F. , solicitando Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de mesas y sillas, durante la anualidad de 2014, en **C/ ORFEON SANTA CECILIA, (CAFETERIA LA TATA)**, con unas dimensiones de 51 m2.

RESULTANDO, que en fecha 16/10/14, se remitió comunicación interior al Sr. Dtor. del Dpto. de Licencias y Disciplina indicándole que el interesado no ha aportado copia de Licencia de apertura del establecimiento a su nombre a los efectos de que emitiese Informe a la mayor brevedad posible sobre si cuenta o no con la misma o se encuentra en trámites su solicitud

RESULTANDO, que con fecha 21/10/14, se recibió contestación por parte del Sr. Dtor. del Dpto. de Licencias, indicando que consultados los archivos obrantes en ese Departamento consta solicitud de cambio de titularidad en trámites de licencia de apertura a nombre del interesado.

RESULTANDO, que hasta la fecha, consultados los archivos obrantes en esta G.M.U., el interesado no ha obtenido licencia de apertura para el citado establecimiento a su nombre.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Art. 55 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**

2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y **arts. 57 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**

3. En cuanto a la regulación del **uso de las vías públicas**, y la **documentación preceptiva para la obtención de licencia de ocupación de dominio público con mesas y sillas**, **Ordenanza Municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública del Municipio de Sanlúcar de Barrameda**, aprobada por el Pleno de **25.06.08** y Publicado en el **BOJ nº 117 de 15.09.2008**

5.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decretos de la Presidencia numss. 1292/2013**, de fecha 26 de septiembre y **1293/2013**, de la misma fecha, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión respectivamente.

Código Seguro De Verificación:	Nm5qGV76MLRM4cZKf4hJuQ==	Fecha	10/02/2015
Hermetismo	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollullo		
Url De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/Nm5qGV76MLRM4cZKf4hJuQ==	Página	1/2



6. En cuanto al régimen general aplicable a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**.

Nº DE DECRETO

2015000209

FECHA: 12/02/2015 12:15:13

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO: Desestimar la solicitud presentada por [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED] relativa a la obtención de Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la ocupación con mesas y sillas con finalidad lucrativa, correspondiente a la **anualidad de 2.014**, frente a su establecimiento sito en **C/ C/ ORFEON SANTA CECILIA, (CAFETERIA LA TATA)**, por **falta de acreditación de la obtención de la documentación preceptiva para la obtención de la misma** (licencia para el ejercicio de la actividad), todo ello de conformidad con lo dispuesto en el **art. 87 de la Ordenanza Municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública del Municipio de Sanlúcar de Barrameda**, aprobada por el **Pleno de 25.06.08 y Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008**.

SEGUNDO: Dar traslado de las actuaciones al Departamento de Licencias y Disciplina de esta G.M.U. y a la Delegación de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO: Notificar la resolución al interesado.

PROPONE, EL TECNICO DEL DPTO. DE ADM. GENERAL Fdo. Javier Ramírez Bollullo
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci
AUTORIZA LA INSCRIPCION, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo. Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación:	Nm5qGV76MLRM4oZHf4hJuQ==	Fecha	10/02/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Nm5qGV76MLRM4oZHf4hJuQ==	Página	2/2



RESOLUCION

VISTO el expediente nº 1307/14, sobre **"Solicitud de Ocupación de Dominio Público con mesas y sillas, en C/ TARTANEROS, 5, (TBO COPAS), por [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED]** y domicilio a efectos de notificación en [REDACTED] de esta localidad, siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 14/08/14, se presentó escrito en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED], solicitando Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de mesas y sillas, durante la anualidad de 2014 (meses de julio a diciembre), en **C/ TARTANEROS, 5, (TBO COPAS)**, con unas dimensiones de 15 m².

RESULTANDO, que en fecha 16/10/14, se remitió comunicación interior al Sr. Dtor. del Dpto. de Licencias y Disciplina indicándole que el interesado no ha aportado copia de Licencia de apertura del establecimiento a su nombre a los efectos de que emitiese Informe a la mayor brevedad posible sobre si cuenta o no con la misma o se encuentra en trámites su solicitud

RESULTANDO, que con fecha 21/10/14, se recibió contestación por parte del Sr. Dtor. del Dpto. de Licencias, indicando que consultados los archivos obrantes en ese Departamento consta solicitud de cambio de titularidad en trámites de licencia de apertura a nombre del interesado.

RESULTANDO, que hasta la fecha, consultados los archivos obrantes en esta G.M.U., el interesado no ha obtenido licencia de apertura para el citado establecimiento a su nombre.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los tipos de uso de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Art. 55 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**

2. En cuanto al título habilitante, el **art. 30.2.3 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y **arts. 57 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**

3. En cuanto a la regulación del uso de las vías públicas, y la documentación preceptiva para la obtención de licencia de ocupación de dominio público con mesas y sillas, **Ordenanza Municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública del Municipio de Sanlúcar de Barrameda**, aprobada por el **Pleno de 25.06.08** y Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008

5.- En cuanto a la competencia de la Gerente de la G.M.U., **Decretos de la Presidencia nums. 1292/2013**, de fecha 26 de septiembre y **1293/2013**, de la misma fecha, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión respectivamente.

Código Seguro De Verificación:	GO10RkJK9Te156H0q3K0tw==	Fecha:	10/02/2015
Formato:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollulo		
Url De Verificación:	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/GO10RkJK9Te156H0q3K0tw==	Página:	1/2



6. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**.

DE DECRETO
2015000210
FECHA: 12/02/2015 12:19:04

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO: Desestimar la solicitud presentada por [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED], relativa a la obtención de Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la ocupación con mesas y sillas con finalidad lucrativa, correspondiente a la **anualidad de 2.014 (meses de julio a diciembre)**, frente a su establecimiento sito en **C/ TARTANEROS, 5, (TBO COPAS)**, por **falta de acreditación de la obtención de la documentación preceptiva para la obtención de la misma (licencia para el ejercicio de la actividad)**, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el **art. 87 de la Ordenanza Municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública del Municipio de Sanlúcar de Barrameda**, aprobada por el **Pleno de 25.06.08 y Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008**.

SEGUNDO: Dar traslado de las actuaciones al Departamento de Licencias y Disciplina de esta G.M.U. y a la Delegación de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO: Notificar la resolución al interesado.

EL TECNICO DEL DPTO. DE ADM. GENERAL. Fdo. Javier Ramírez Bollullo

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci

AUTORIZA LA INSCRIPCION, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo. Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación:	GO1ORkJK9Tel56HOq3H0tw==	Fecha	10/02/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/GO1ORkJK9Tel56HOq3H0tw==	Página	2/2



RESOLUCION DE AUTORIZACION

VISTO el Expediente nº 1400/14, sobre "Solicitud de Licencia, para entrada y salida de vehículos a través del acerado público, en C/ ALONSO DE LUGO (URB. NUEVA ANDALUCIA, DUPLEX, 5), por [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED] y domicilio en [REDACTED], de esta localidad; siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 04/09/14, se presentó escrito en el Registro General de la G.M.U. por [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED], solicitando Licencia de Vado, para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado, en C/ ALONSO DE LUGO (URB. NUEVA ANDALUCIA, DUPLEX, 5), adjuntando documentación acreditativa de la titularidad del inmueble.

RESULTANDO, que en fecha 13/01/15, se emitió Informe por el Servicio de Inspección O.V.P. de este Departamento, constatando en fecha 10/09/14, la existencia de aprovechamiento especial de dominio público local, con entrada y salida de vehículos a través del acerado en C/ ALONSO DE LUGO (URB. NUEVA ANDALUCIA, DUPLEX, 5), conforme a su solicitud, con una anchura de vía superior a 4,50 m.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

- En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Art. 55 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- En cuanto al **título habilitante**, el art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y arts. 57 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo y Ordenanza Fiscal 401, reguladora de la Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamientos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., Decreto de la Presidencia num. 1293/2013, de fecha 26 de septiembre, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público. Así mismo en cuanto a la competencia para la aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión, así como la inclusión, exclusión o variación de elementos tributarios en las matrículas o padrones correspondientes, Acuerdo de Pleno de 15 de Noviembre de 2.005, en el asunto "TRIGESIMO", de su orden del día.

Código Seguro De Verificación:	pH5Mf2smd2oJaBM2+Khfw==	Fecha:	15/01/2015
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Javier Ramirez Bollulo		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/pH5Mf2smd2oJaBM2+Khfw==	Página:	1/2



5. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, **Nº DE DECRETO** 2015000211, nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales** (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio), y a nivel autonómico la **Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Decreto 18/2.006**, por el que se **aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**. **FECHA: 12/02/2015 12:24:18**

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO: Conceder a [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED] Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado, para inmueble sito en **C/ ALONSO DE LUGO (URB. NUEVA ANDALUCIA, DUPLEX, 5)**, (Ref. Ctal. 573408QA37540005RS), identificada con la placa nº **3864**, conforme a su solicitud y al Informe de Inspección emitido.

Al tratarse de una vía de dimensiones superior a 4,50 metros de anchura de calzada, entre bordillo y bordillo o línea de limitación de carril, no podrá solicitar el pintado de la acera opuesta a su entrada conforme al art 2. f) de la Ordenanza Fiscal 401.

Deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ordenanza Municipal sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor, Seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública. (Publicado en el BOP nº 177 de 15.09.2008)

☐ Una vez autorizado este aprovechamiento especial del dominio público local, se entenderá prorrogado hasta que por parte del interesado se presente la declaración de baja, incluyéndose por tanto en el Padrón Municipal (O.F. Nº 401, reguladora de la tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras), que será notificada en ejercicios sucesivos de forma colectiva, al amparo de lo previsto el art. 102.3 de la Ley General Tributaria. El abono de la tasa se efectuará en el período de cobro establecido en la Ordenanza Fiscal General, de Gestión, Recaudación e Inspección.

Esta autorización podrá ser revocada por la G.M.U. en el momento en que por cualquier causa justificada así se precise, sin derecho a indemnización alguna a favor del autorizado.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente resolución, a la Unidad de Rentas del Excmo. Ayuntamiento, al objeto de resolver el Alta en el Padrón Municipal de Vados, de entrada perteneciente a la categoría de particular, con efectos desde el segundo semestre de la anualidad de 2.014.

TERCERO: Notificar la resolución al interesado.

EL TECNICO DEL DPTO. DE ADM. GENERAL. Fdo. Javier Ramírez Bollullo
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci
AUTORIZA LA INSCRIPCION, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo. Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación:	pH5MY2smd2oJaBM2+KhFWw==	Fecha	16/01/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Javier Ramirez Bollullo		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/pH5MY2smd2oJaBM2+KhFWw==	Página	2/2



RESOLUCION DE AUTORIZACION

VISTO el Expediente nº 1425/14, sobre **"Solicitud de Licencia, para entrada y salida de vehículos a través del acerado público, en C/ LORA DEL RIO, 10, por [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED], y domicilio en [REDACTED] de esta localidad; siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:**

RESULTANDO, que con fecha 22/09/14, se presentó escrito en el Registro General de la G.M.U. por [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] solicitando Licencia de Vado, para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado, en **C/ LORA DEL RIO, 10**, adjuntando documentación acreditativa de la titularidad del inmueble.

RESULTANDO, que en fecha 26/12/14, se emitió Informe por el Servicio de Inspección O.V.P. de este Departamento, constatando en fecha 26/09/14, la existencia de aprovechamiento especial de dominio público local, con entrada y salida de vehículos a través del acerado en **C/ LORA DEL RIO, 10**, conforme a su solicitud, con una anchura de vía superior a 4,50 m.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Art. 55 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.

2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y **arts. 57 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.

3. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo y Ordenanza Fiscal 401, reguladora de la Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamientos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase**.

4.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decreto de la Presidencia num. 1293/2013**, de fecha 26 de septiembre, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público. Así mismo en cuanto a la competencia para la aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión, así como la inclusión, exclusión o variación de elementos tributarios en las matrículas o padrones correspondientes, **Acuerdo de Pleno de 15 de Noviembre de 2.005, en el asunto "TRIGESIMO", de su orden del día**.

5. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**, y a nivel autonómico la **Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.

Código Seguro De Verificación:	znLP+df10Pb/oZv/VLxheg==	Fecha	10/02/2015
Hermetismo	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Url De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/znLP+df10Pb/oZv/VLxheg==	Página	1/2



y el Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Locales de DE DECRETO

2015000212

FECHA: 12/02/2015 12:28:21

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO: Conceder a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED], Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado, para inmueble sito en **C/ LORA DEL RIO, 10,** (Ref. Ctal. 7536519QA3773E0001 YI), identificada con la placa **nº 3871,** conforme a su solicitud y al Informe de Inspección emitido.

Al tratarse de una vía de dimensiones superior a 4,50 metros de anchura de calzada, entre bordillo y bordillo o línea de limitación de carril, no podrá solicitar el pintado de la acera opuesta a su entrada conforme al art 2. f) de la Ordenanza Fiscal 401.

Deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ordenanza Municipal sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor, Seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública. (Publicado en el BOP nº 177 de 15.09.2008)

☐ Una vez autorizado este aprovechamiento especial del dominio público local, se entenderá prorrogado hasta que por parte del interesado se presente la declaración de baja, incluyéndose por tanto en el Padrón Municipal (O.F. Nº 401, reguladora de la tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras), que será notificada en ejercicios sucesivos de forma colectiva, al amparo de lo previsto el art. 102.3 de la Ley General Tributaria. El abono de la tasa se efectuará en el período de cobro establecido en la Ordenanza Fiscal General, de Gestión, Recaudación e Inspección.

Esta autorización podrá ser revocada por la G.M.U. en el momento en que por cualquier causa justificada así se precise, sin derecho a indemnización alguna a favor del autorizado.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente resolución, a la Unidad de Rentas del Excmo. Ayuntamiento, al objeto de resolver el Alta en el Padrón Municipal de Vados, de entrada perteneciente a la categoría de particular, con efectos desde el segundo semestre de la anualidad de 2.014.

TERCERO: Notificar la resolución al interesado.

PROPONE, EL TECNICO DEL DPTO. DE ADM. GENERAL Fdo. Javier Ramírez Bollullo

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. Mónica González Pecci

AUTORIZA LA INSCRIPCION, EL SECRETARIO GENERAL Fdo. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	zn1P+df10Pb/oZv/VLxheg==	Fecha	10/02/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/zn1P+df10Pb/oZv/VLxheg==	Página	2/2



RESOLUCION DE AUTORIZACION

VISTO el Expediente nº 1554/14, sobre "Solicitud de Baja de Licencia de Vado, en C/ FERNANDO DE MAGALLANES, 19, presentado por [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] y domicilio en [REDACTED], siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 18/09/14, se presentó escrito en el Registro General de la G.M.U., por [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] solicitando Baja de Licencia concedida para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado en C/ FERNANDO DE MAGALLANES, 19, adjuntando copia de recibo emitido a su nombre en concepto de Tasa por el concepto indicado.

RESULTANDO, que en fecha 22/12/14, se emitió Informe por el Servicio de Inspección O.V.P. de este Departamento, constatando en visita girada el día 10/10/14, la inexistencia del aprovechamiento especial de dominio público en la ubicación indicada, por inutilización de la entrada y salida de vehículos, retirada de pintura amarilla en el acerado y entrega de la placa identificativa de vado.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los tipos de uso de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Art. 55 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.

2. En cuanto al título habilitante, el **art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y **arts. 57 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.

3. En cuanto a las Tasas perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo y Ordenanza Fiscal 401**, reguladora de la Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamientos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

4.- En cuanto a la competencia de la Gerente de la G.M.U., **Decreto de la Presidencia num. 1293/2013**, de fecha 26 de septiembre, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público. Así mismo en cuanto a la competencia para la aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión, así como la inclusión, exclusión o variación de elementos tributarios en las matrículas o padrones correspondientes, **Acuerdo de Pleno de 15 de Noviembre de 2.005, en el asunto "TRIGESIMO"**, de su orden del día.

5. En cuanto al régimen general aplicable a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas**

Código Seguro De Verificación:	Dm inOXiUxHL6SPAZNyyvew==	Fecha:	10/02/2015
Hermetismo	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Url De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/Dm inOXiUxHL6SPAZNyyvew==	Página	1/2



y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales** (Real Decreto 1372/86, de 13 de junio), y **Nº DE DECRETO** 2015000213
nivel autonómico la **Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de**
Andalucía y el Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades
Locales de Andalucía. **FECHA: 12/02/2015 12:33:57**

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO: Anular la licencia concedida a [REDACTED] con **N.I.F.** [REDACTED] para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado, en **C/ FERNANDO DE MAGALLANES, 19**, por inutilización de la misma, conforme a la solicitud presentada y al Informe de Inspección emitido en fecha 22.12.14

SEGUNDO: Dar traslado de la presente resolución, a la Unidad de Rentas del Excmo. Ayuntamiento, al objeto de resolver la Baja de la entrada y salida de vehículos indicada en el Padrón Municipal de Vados, con efectos desde la anualidad de 2.015.

TERCERO: Notificar la resolución al interesado.

PROPONE, EL TECNICO DEL DPTO. DE ADM. GENERAL Fdo. Javier Ramírez Bollullo
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci
AUTORIZA LA INSCRIPCION, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo. Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación:	DminOXiUrHL6SPAZNyyvew==	Fecha	10/02/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/DminOXiUrHL6SPAZNyyvew==	Página	2/2



RESOLUCION DE AUTORIZACION

VISTO el Expediente nº 1576/14, sobre "Solicitud de Licencia, para entrada y salida de vehículos a través del acerado público, en C/ DIVINA PASTORA, 27, por [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED] y domicilio en [REDACTED] de esta localidad; siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 29/10/14, se presentó escrito en el Registro General de la G.M.U. por [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED] solicitando Licencia de Vado, para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado, en C/ DIVINA PASTORA, 27, adjuntando documentación acreditativa de la titularidad del inmueble.

RESULTANDO, que en fecha 11/12/14, se emitió Informe por el Servicio de Inspección O.V.P. de este Departamento, constatando en fecha 15/10/14, la existencia de aprovechamiento especial de dominio público local, con entrada y salida de vehículos a través del acerado en C/ DIVINA PASTORA, 27, conforme a su solicitud, con una anchura de vía superior a 4,50 m.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los tipos de uso de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Art. 55 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.

2. En cuanto al título habilitante, el **art. 30.2.3 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y **arts. 57 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.

3. En cuanto a las Tasas perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo y Ordenanza Fiscal 401**, reguladora de la Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamientos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

4. En cuanto a la competencia de la Gerente de la G.M.U., **Decreto de la Presidencia num. 1293/2013**, de fecha 26 de septiembre, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público. Así mismo en cuanto a la competencia para la aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión, así como la inclusión, exclusión o variación de elementos tributarios en las matrículas o padrones correspondientes, **Acuerdo de Pleno de 15 de Noviembre de 2.005, en el asunto "TRIGESIMO"**, de su orden del día.

5. En cuanto al régimen general aplicable a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**, y a nivel

Código Seguro De Verificación:	i9BULwEMlyvz97/kiXlZ7w==	Fecha:	10/02/2015
Hermetismo	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollulo		
Url De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/i9BULwEMlyvz97/kiXlZ7w==	Página	1/2



autonómico la **Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.

DE DECRETO
2015000214
FECHA: 12/02/2015 12:36:27

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO: Conceder a [REDACTED] con **N.I.F.** [REDACTED] Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado, para inmueble sito en **C/ DIVINA PASTORA, 27**, (Ref. Ctal. 5732402QA3753D0001ZF), identificada con la placa **nº 3890**, conforme a su solicitud y al Informe de Inspección emitido.

Al tratarse de una vía de dimensiones superior a 4,50 metros de anchura de calzada, entre bordillo y bordillo o línea de limitación de carril, no podrá solicitar el pintado de la acera opuesta a su entrada conforme al art 2. f) de la Ordenanza Fiscal 401.

Deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ordenanza Municipal sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor, Seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública. (Publicado en el BOP nº 177 de 15.09.2008)

☐ **Una vez autorizado este aprovechamiento especial del dominio público local, se entenderá prorrogado hasta que por parte del interesado se presente la declaración de baja, incluyéndose por tanto en el Padrón Municipal (O.F. Nº 401, reguladora de la tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras), que será notificada en ejercicios sucesivos de forma colectiva, al amparo de lo previsto el art. 102.3 de la Ley General Tributaria. El abono de la tasa se efectuará en el período de cobro establecido en la Ordenanza Fiscal General, de Gestión, Recaudación e Inspección.**

Esta autorización podrá ser revocada por la G.M.U. en el momento en que por cualquier causa justificada así se precise, sin derecho a indemnización alguna a favor del autorizado.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente resolución, a la Unidad de Rentas del Excmo. Ayuntamiento, al objeto de resolver el Alta en el Padrón Municipal de Vados, de entrada perteneciente a la categoría de particular, con efectos desde el segundo semestre de la anualidad de 2.014.

TERCERO: Notificar la resolución al interesado.

PROPONE, EL TECNICO DEL DPTO. DE ADM. GENERAL Fdo. Javier Ramírez Bollullo

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. Mónica González Pecci

AUTORIZA LA INSCRIPCION, EL SECRETARIO GENERAL Fdo. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	i9BUlwEMlYvz97/kiXlZ7w==	Fecha	10/02/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/i9BUlwEMlYvz97/kiXlZ7w==	Página	2/2



RESOLUCION

VISTO el expediente nº 1680/14, sobre '**Solicitud de Ocupación de Dominio Público con mesas y sillas, en PZ. DEL CABILDO, (LEVANTE TAPAS)**, por [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] y domicilio a efectos de notificación en [REDACTED] de esta localidad, siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 18/11/14, se presentó escrito en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por [REDACTED], con N.I.F. 4 [REDACTED], solicitando Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de mesas y sillas, durante todos los meses de julio a diciembre del año 2014, frente a su establecimiento, en **PZ. DEL CABILDO, (LEVANTE TAPAS)**, con unas dimensiones de 27 M2. Se adjunta carta de pago del abono parcial de la Tasa por este concepto, correspondiente al período 2 de la ocupación, en la Caja General de la G.M.U.

RESULTANDO, que en fecha 1/12/14, se emitió Informe por el Servicio de inspección O.V.P., indicando que en visita girada al citado emplazamiento el día 29.07.14, se constata la ocupación de suelo de dominio público con terraza de 36 m2, incumpliendo por tanto las dimensiones solicitadas.

RESULTANDO, que con fecha 2/12/14, se notificó al interesado escrito en el que se le informaba sobre el contenido del Informe de Inspección mencionado, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para alegar y/o presentar los documentos o justificaciones que estimase conveniente, con expresa indicación de que en el caso de que no se contestase se aprobaría liquidación de Tasa por los conceptos indicados, de conformidad con la Ordenanzas Fiscal 451.

RESULTANDO, que hasta la fecha no se ha presentado documentación o justificación alguna en contestación al requerimiento notificado.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Art. 55 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.

2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y **arts. 57 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.

3. En cuanto a la regulación del **uso de las vías públicas**, y la **documentación preceptiva para la obtención de licencia de ocupación de dominio público con mesas y sillas**, Ordenanza Municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública del Municipio de Sanlúcar de Barrameda, aprobada por el Pleno de 25.06.08 y Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008

5.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decretos de la Presidencia** num. **1292/2013**, de fecha 26 de septiembre y **1293/2013**, de la misma fecha, para el otorgamiento de

Código Seguro De Verificación:	ET16CDE82eKyVG3W8/MBMA==	Fecha:	10/02/2015
Forma:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Url De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/ET16CDE82eKyVG3W8/MBMA==	Página:	1/2



concesiones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión respectivamente.

DE DECRETO

2015000215

FECHA: 12/02/2015 12:41:28

6. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO: Desestimar la solicitud presentada por [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED], relativa a la obtención de licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la ocupación con mesas y sillas con finalidad lucrativa, correspondiente a la **anualidad de 2.014 (meses de julio a diciembre)**, frente a su establecimiento sito en **PZ. DEL CABILDO, (LEVANTE TAPAS)**, ante falta de contestación al trámite de audiencia notificado en fecha 2.12.14, en el que se le informaba de la constatación por el Servicio de Inspección (Informe de fecha 1.12.14) de un exceso de medición de 9 m2 el día 29.07.14 respecto a las dimensiones solicitadas (27 m2).

SEGUNDO: Aprobar a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED], liquidación por importe de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON VEINTE CENTIMOS (556,20 €)**, en concepto de Tasa por la ocupación de dominio público con mesas y sus correspondientes sillas, correspondientes a la **anualidad de 2.014** (excepto meses de enero a junio cerrados), en **PZ. DEL CABILDO, (LEVANTE TAPAS)**, de conformidad con el Informe de Inspección emitido en fecha 1.12.14. (Ordenanza Fiscal 451).

36 (M2) X 4 (MESES) X 5,15 € (TARIFA PERIODO 1) = 556,20 €
36 (M2) X 2 (MESES) X 2,6 € (TARIFA PERIODO 2) = 140,40 €
TOTAL = 696,60 € (LIQUIDACION) – 140,40 € (DEPOSITO) = 556,20 €

Forma de pago: Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

TERCERO: Dar traslado de las actuaciones a la Delegación de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO: Notificar la resolución al interesado.

EL TECNICO DEL DPTO. DE ADM. GENERAL. Fdo. Javier Ramírez Bollullo
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci
AUTORIZA LA INSCRIPCION, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo. Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación:	ET16CDE83eKyVGGW8/MbWA==	Fecha	10/02/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/ET16CDE83eKyVGGW8/MbWA==	Página	2/2



Nº DE DECRETO
2015000216
FECHA: 12/02/2015 12:57:29



GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 1275/14 incoado a instancia de [REDACTED], NIF: [REDACTED] actuando en nombre y representación de [REDACTED], con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED] 11540, siendo sus hechos y fundamentos de derecho los siguientes,

RESULTANDO que con fecha de 11 de Septiembre de 2014, con número de registro de entrada 3028, se presenta por [REDACTED] actuando en nombre y representación de [REDACTED] solicitud de declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de edificación sita en Camino Ancho, finca registral 11.210, acompañada de certificado técnico redactado por el arquitecto, José María Medina Buzón.

RESULTANDO que con fecha de 29 de Septiembre de 2014 se emite informe por la Arquitecta del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 23 de Octubre de 2014 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 30 de Octubre de 2014 se emite nuevo informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 19 de Noviembre de 2014 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que con fecha de 28 de Noviembre de 2014 se emite propuesta de liquidación a efectos de tasas.

RESULTANDO que con fecha de 29 de Diciembre de 2014 se emite informe por la Arquitecta del Departamento de Licencias y Disciplina del siguiente tenor:

"La edificación para la que se solicita la Declaración referida, señalada en los planos del documento técnico aportado, consiste en una Nave dedicada al uso de Guarnicionería. La referencia catastral de la finca es 11032A030000580000XS y la misma se encuentra registrada con el número de finca registral 11.210 según se señala en la Escritura de Aceptación y partición de herencia Bajo el Notario D. Fernando Muñoz Centelles, de fecha veintiséis de enero de mil novecientos noventa y nueve.

La Nave se distribuye en zona de aseos, sala de trabajo y sala de exposición y venta. La nave tiene una superficie construida de 32'48 m² y una superficie útil de 30'10 m².

Código Seguro De Verificación:	JZCHLgD+MtnuCBb6n1GpXg==	Fecha	03/02/2015
Resumida	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Placado Por	Marta El Tirado Márquez		
	Mónica De Los Dobres González Pecci		
	Jose Pozo Melado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/JZCHLgD+MtnuCBb6n1GpXg==	Página	1/6



Nº DE DECRETO
2015000216
FECHA: 12/02/2015 12:57:29

La superficie total de parcela ocupada según reciente medición realizada es de 5.473'91 m², según título e inscripción registral tiene cinco aranzadas y según la ficha catastral tiene una superficie de 25.510'00 m².

La edificación cuenta con abastecimiento de agua, saneamiento y electricidad. Así mismo, se cumplen las condiciones mínimas de seguridad, habitabilidad y salubridad necesarias para el uso al que se destina y recogidas en las Normativas Directoras publicadas en la Orden de 1/03/2013 de la Junta de Andalucía.

La parcela de referencia se encuentra clasificada como SUELO NO URBANIZABLE DE CARÁCTER NATURAL O RURAL (SNUCNR), Zona AGRÍCOLA PERIURBANO. Todo ello según el PGOU vigente y su Adaptación Parcial a la LOUA y la Modificación Puntual nº 15 del PGOU.

Del análisis de los parámetros de las Normas de Zona y su aplicación a la parcela de referencia, recogido todo ello en el documento técnico aportado redactado por el Arquitecto D. José María Medina Buzón con acreditación colegial del Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz de fecha 22/10/14, se desprende que no se cumplen algunos de ellos; en concreto, no se cumple el art. 13.23. en lo referente al uso y la superficie construida permitida.

Tampoco se ha acreditado en el expediente que la edificación en la que se ubica las edificaciones de referencia se haya ejecutado al amparo de la preceptiva Licencia Municipal de Obras.

En cuanto a la antigüedad de la edificación y la actividad que se está ejerciendo es superior a los cuatro años, como queda acreditado en la documentación aportada (facturas emitidas a Guarnicionerías Los Nietos en fecha 07/08/2009 en la que la facturación y envío coincide con el emplazamiento de la actividad objeto del expediente) del año 2009, habiéndose superado con creces el plazo citado en el Artículo 185.1.- de la LOUA para adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad urbanística.

El documento técnico presentado, anexo al expediente y redactado por el Arquitecto D. José María Medina Buzón, cuya acreditación colegial se acompaña en el certificado, incluye la planimetría de la situación actual, en las que puede comprobarse que la edificación existente no cumple con los parámetros regulados por la Normativa de aplicación. Así mismo se justifica en el mismo el cumplimiento del resto de la normativa de aplicación para la tipología de suelo, justifica igualmente la antigüedad de las edificaciones y las condiciones de habitabilidad, seguridad y solidez para su uso como nave.

Dictamen:

Se trata de una finca, que según el certificado aportado al expediente, así como la certificación catastral existente en el mismo, se edificó con anterioridad al año 2009, por lo tanto estando vigente plan general de ordenación urbana (PGOU) que data del año 1997.

Debido a la fecha con la que se realizó la construcción y la situación actual del planeamiento; se dan las circunstancias descritas en el punto primero del artículo 53 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Así mismo, la documentación presentada contiene documentación suficiente que justifica: que la construcción tienen una antigüedad de más de cuatro años. Por todo ello, queda acreditado que la edificación existente tiene una antigüedad superior a cuatro (4) años, de acuerdo con lo requerido en el Artículo 185.1.- de la LOUA. Igualmente se ha comprobado que la construcción existente no tienen Acta de Infracción levantada.

Por cuanto antecede, en aplicación del Artículo 53.- del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como del Artículo 3.1.B.b) del Decreto 2/2012 de 10 de Enero, por el que se regula el Régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en Suelo No Urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía y dado que se trata de una "edificación aislada" (Artículo 2.2.a) del citado Decreto 2/2012) al no encontrarse ubicada en ninguno de los "asentamientos urbanísticos" ni las parcelaciones ilegales delimitados, a tenor de lo expuesto anteriormente, consideramos que procede DECLARAR a la Nave para Guarnicionería existente ya referida, situada en el Camino Ancho s/n, en situación de Asimilada al régimen de Fuera de Ordenación."

Código Seguro De Verificación:	JZChLgD+MTnmCBb6n1GpXg==	Fecha	03/02/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/JZChLgD+MTnmCBb6n1GpXg==	Página	2/6



CONSIDERANDO que el artículo 53 “Declaración en situación de asimilación a la de fuera de ordenación” del Reglamento de Disciplina Urbanística, Decreto 60/10, modificado por la Disposición Final Primera del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, establece que los actos de uso del suelo, y en particular las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones realizadas con infracción de la normativa urbanística, respecto de los cuales ya no se puedan adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad por haber transcurrido el plazo citado en el artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, quedarán asimilados al régimen de fuera de ordenación.

CONSIDERANDO, que el Decreto 2/2012, de 10 de Enero de 2012, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma Andaluza, en su artículo 2.2.a) establece que son edificaciones aisladas: aquellas edificaciones o agrupaciones de edificaciones que no llegan a constituir un asentamiento, conforme a lo Dispuesto en este Decreto y, en su caso, en el Plan General de Ordenación Urbanística.

CONSIDERANDO, que el artículo 4 “Identificación de las edificaciones aisladas”, en su apartado 2, dice que en ausencia de Plan General, o si éste no contuviera la delimitación de los asentamientos, el Ayuntamiento elaborará un Avance de Planeamiento para su identificación, que tendrá el carácter de Ordenanza Municipal.

El apartado 3 del mismo artículo, establece que las edificaciones que no se ubiquen en ninguno de los asentamientos delimitados por el Plan General de Ordenación Urbanística, o en su defecto, en el documento e Avance aprobado, se identificarán como edificaciones aisladas.

CONSIDERANDO, que con fecha de 27 de Mayo de 2013, por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, se aprobó definitivamente el Avance para la Delimitación de los Asentamientos Urbanísticos y Ámbitos de Habitat Rural Diseminado del Plan General de Ordenación Urbanística.

La edificación existente en la finca registral 11.210 no está incluida en ninguno de los asentamientos urbanísticos delimitados por el Avance, ni en el ámbito del habitat rural diseminado, por lo que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 2/2012, dicha edificación queda identificada como edificación aislada.

Código Seguro De Verificación:	JZChLgD+MTmCBb6n1GpXg==	Fecha	03/02/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/JZChLgD+MTmCBb6n1GpXg==	Página	3/6



CONSIDERANDO que la edificación cuya declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación se pretende se encuentra situada en la finca con referencia catastral 11032A030000580000XS y referencia registral 11.210, enclavada en Suelo No Urbanizable Agrícola Periurbano.

Del análisis de los parámetros del artículo 13.23 "Suelo No Urbanizable Agrícola Periurbano" del PGOU vigente y su aplicación a la finca de referencia, se desprende que la edificación existente sobre la misma no cumple con el uso y superficie construida permitida.

En cuanto a la antigüedad de la edificación y la actividad que se está ejerciendo es superior a los cuatro años, como queda acreditado en la documentación aportada (facturas emitidas a Guarnicionerías Los Nietos en fecha 07/08/2009 en la que la facturación y envío coincide con el emplazamiento de la actividad objeto del expediente) del año 2009, por lo que, ha quedado acreditado que el plazo establecido en el artículo 185.1 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía para el ejercicio de la potestad para la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado está prescrito al haber transcurrido el tiempo legalmente establecido para ello.

CONSIDERANDO que en el procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación se han seguido todos los trámites establecidos en el artículo 9 y siguientes del Decreto 2/2012, de 10 de Enero.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencias Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Código Seguro De Verificación:	JZChLgD+MTmCBb6n1GpXg==	Fecha	03/02/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/JZChLgD+MTmCBb6n1GpXg==	Página	4/6



CONSIDERANDO que el artículo 30º 2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Declarar, al amparo del artículo 8 del Decreto 2/2012, , por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación la edificación situada en Camino Ancho s/n, clasificado como suelo no urbanizable agrícola periurbano, finca catastral 11032A030000580000XS y referencia registral 11.210, cuya descripción gráfica se detalla en plano adjunto como anexo I, y que a continuación se relacionan:

- Nave dedicada a la actividad de guarnicionería, de superficie total construida de 320,48 m², distribuida en sala de trabajo, sala de exposición y venta y zona de aseos.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 8.3 del Decreto 2/2012, única y exclusivamente podrán autorizarse obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

TERCERO.- APROBAR la liquidación a efectos de tasas que a continuación se detalla:

SUMA DEPOSITOS	2.243,36 €	2.243,36 €
TIPO		
PRESUPUESTO	2.243,36 €	
LIQUIDABLE		
LIQUIDACION	2.243,36 €	2.243,36 €
DIFERENCIA EUROS		

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO. Fdo. José Pozo Mellado.

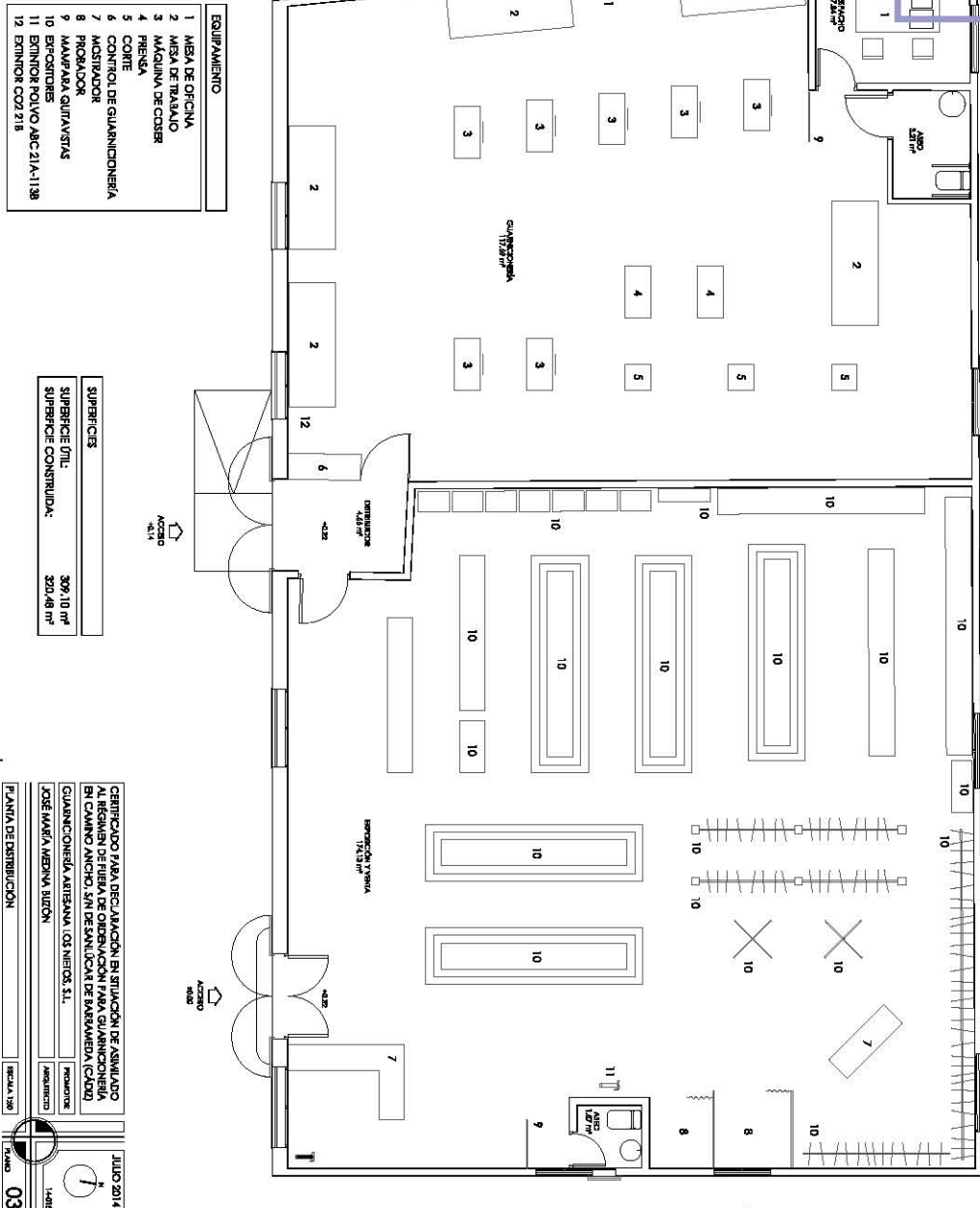
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci.

AUTORIZA LA TRANSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo. Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación:	JzChLgD+MTmCBb6n1GpXg==	Fecha	03/02/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/JzChLgD+MTmCBb6n1GpXg==	Página	5/6



Nº DE DECRETO
2015000216
FECHA: 12/02/2015 12:57:29



Código Seguro De Verificación:	JZChLgD+MTnmCBb6n1GpXg==	Fecha	03/02/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/JZChLgD+MTnmCBb6n1GpXg==	Página	6/6



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 752/14 incoado a instancia de [REDACTED] NIF- [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED], 11540, siendo sus hechos y fundamentos de derecho los siguientes,

RESULTANDO que con fecha de 5 de Junio de 2014, con número de registro de entrada 1866, se presenta solicitud por [REDACTED] de declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de edificaciones en Camino de Cortijillo nº 10, finca registral 25.878.

RESULTANDO que con fecha de 16 de Julio de 2014 emite informe por la Arquitecta del Departamento de Licencias y Disciplina del siguiente tenor:

"Las edificaciones de las que se solicita la Declaración referida, representadas en los Planos contenidos en el documento técnico aportado, consisten en dos Viviendas Unifamiliares de una sola planta y una edificación destinada a Garaje-Almacén. La Superficie Construida de la Vivienda principal (padres) es de 141,95 m² e incluye su propio garaje, la de la segunda Vivienda (hijo) es de 85,50 m² y la del Garaje-Almacén es de 70,90 m², por lo que la Superficie Construida Total asciende por tanto a 298,35 m². Las edificaciones cuentan con abastecimiento de agua, electricidad y saneamiento. Así mismo, se cumplen las condiciones mínimas de seguridad y habitabilidad necesarias para el uso al que se destinan.

La Referencia Catastral de la finca es 11032A02800233000 DME, cuya consulta descriptiva y gráfica se aporta, encontrándose inscrita como la registral nº 25.878, de 662,50 m² de superficie, según la Escritura incluida en el documento técnico aportado.

La parcela de referencia se encuentra clasificada como SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO e incluida en el ámbito del Sector SUNP-CO-1, que aún no ha comenzado su desarrollo urbanístico. Todo ello en base a lo establecido por el PGOU vigente y su Adaptación Parcial a la LOUA.

Al tratarse de un ámbito de planeamiento sin desarrollar, no existe Ordenanza de aplicación, ni posibilidad de conceder Licencias de Obra, ni parámetros con los que comparar a los de las edificaciones existentes, puesto que, en realidad incumplen todos, al considerarse un suelo no edificable.

En cuanto a la antigüedad de las edificaciones, se ha desarrollado el proceso constructivo a lo largo del tiempo. Así, la Vivienda original se construyó en el año 1.969, siendo posteriormente reformada y ampliada. Las dos Viviendas Unifamiliares se encontraban terminadas en el año 1.988. Por último, en las Ortofotos de la Junta de Andalucía existentes a partir del año 2.007, incluidas en el documento técnico aportado, ya aparecen fotografiadas las tres edificaciones, por lo que se ha superado sobradamente el Plazo citado en el Artículo 185.1.- de la LOUA para adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad urbanística.

Por cuanto antecede y en aplicación del Artículo 53.- del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, consideramos que procede DECLARAR a las tres edificaciones (dos Viviendas Unifamiliares y un Garaje-Almacén) situadas en Camino Galerilla-Cortijillo, nº 10, cuya parcela es propiedad de Dª [REDACTED], en situación de Asimiladas al régimen de Fuera de Ordenación, previsto en la Disposición Adicional Primera de la LOUA".

Código de Verificación:	9e5fm33915qim02Y0C0X/og==	Fecha:	15/09/2014
Notarías:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Marta El Tiado Marquez		
	Mónica De Los Dobres González Pecci		
	Jose Pozo Melillo		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/9e5fm33915qim02Y0C0X/og==	Página:	1/1



RESULTANDO, que con fecha de 21 de Julio de 2014 se emite propuesta de liquidación a efectos de tasas.

RESULTANDO, que con fecha de 22 de Julio de 2014 se abona la cantidad de 66,50 euros en concepto de diferencia de tasas para un total de 2.088,45 euros.

CONSIDERANDO que el artículo 53 “Declaración en situación de asimilación a la de fuera de ordenación” del Reglamento de Disciplina Urbanística, Decreto 60/10, modificado por la Disposición Final Primera del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, establece que los actos de uso del suelo, y en particular las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones realizadas con infracción de la normativa urbanística, respecto de los cuales ya no se puedan adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad por haber transcurrido el plazo citado en el artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, quedarán asimilados al régimen de fuera de ordenación.

CONSIDERANDO, que el apartado 4 del artículo 53 del RDU establece que el reconocimiento particularizado de la situación al régimen de fuera de ordenación respecto de instalaciones, construcciones o edificaciones terminadas se acordará por el órgano competente, de oficio o a instancia de parte, previo informe jurídico y técnico de los servicios administrativos correspondientes.

Una vez otorgado el reconocimiento, podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

CONSIDERANDO que las edificaciones cuya declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación se pretende se encuentra situada en la finca con referencia registral 25.878 y catastral 11032A028002330001ME, enclavada en suelo urbanizable no sectorizado, SUNP-CO-1.

Al tratarse de un ámbito de planeamiento sin desarrollar, no existe Ordenanza de aplicación, ni posibilidad de conceder Licencias de Obra, ni parámetros con los que comparar a los de las edificaciones existentes, puesto que, en realidad incumplen todos, al considerarse un suelo no edificable.

En cuanto a la antigüedad de las edificaciones, se ha desarrollado el proceso constructivo a lo largo del tiempo. Así, la Vivienda original se construyó en el año 1.969, siendo posteriormente reformada y ampliada. Las dos Viviendas Unifamiliares se encontraban terminadas en el año 1.988. Por último, en las Ortofotos de la Junta de Andalucía existentes a partir del año 2.007, incluidas en el documento técnico aportado, ya aparecen fotografiadas las tres edificaciones, por lo que, ha quedado acreditado que el plazo establecido en el artículo 185.1 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía para el ejercicio de la potestad para la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado está prescrito al haber transcurrido el tiempo legalmente establecido para ello.

CONSIDERANDO que en el presente caso es de aplicación el artículo 53 “Régimen del suelo urbanizable no sectorizado y sectorizado” de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en cuanto a los derechos y obligaciones de los propietarios, así como, posteriormente el artículo 54 del mismo texto legal.

Código Seguro De Verificación:	9xWm334I5qim02YctXW/og==	Fecha	15/09/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/9xWm334I5qim02YctXW/og==	Página	2/7



CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Declarar, al amparo del artículo 53 del Decreto 60/2010, Reglamento de Disciplina Urbanística, en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación las edificaciones situada en Camino Galerilla-Cortijillo 10, clasificado como suelo urbanizable no sectorizado, SUNP-CO-1, finca con referencia registral 25.878 y catastral 11032A028002330001ME, cuya descripción gráfica se detalla en plano adjunto como anexo I, y que a continuación se relacionan:

- Vivienda unifamiliar de una sola planta, de superficie total construida de 141,95 m², distribuida de la siguiente manera: salón, tres dormitorios, pasillo, baño, cocina y garaje.
- Garaje-almacén de 70,90 m² de superficie construida, que se distribuye: garaje, habitación-local, trastero y baño.
- Vivienda unifamiliar de una sola planta, de superficie total construida de 85,50 m², distribuida de la siguiente manera: pasillo, salón, baño, tres dormitorios y cocina.

Código Seguro De Verificación:	9xWm334I5qim02YctXW/og==	Fecha	15/09/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/9xWm334I5qim02YctXW/og==	Página	3/7



Nº DE DECRETO
2015000217
FECHA: 12/02/2015 13:06:59

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 53.1 del Decreto 60/10, el régimen jurídico aplicable a las edificaciones es el régimen de fuera de ordenación previsto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, y en consecuencia, única y exclusivamente, se podrán realizar las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido para el inmueble, y excepcionalmente, las establecidas en el apartado 2º) de la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y apartado 4 del artículo 53 del Decreto 60/2010, Reglamento de Disciplina Urbanística.

TERCERO.- APROBAR la liquidación a efectos de tasas que a continuación se detalla:

SUMA DEPOSITOS	2.088,45 €	2.088,45 €
TIPO		
PRESUPUESTO LIQUIDABLE		
LIQUIDACION	2.088,45 €	2.088,45 €
DIFERENCIA EUROS		

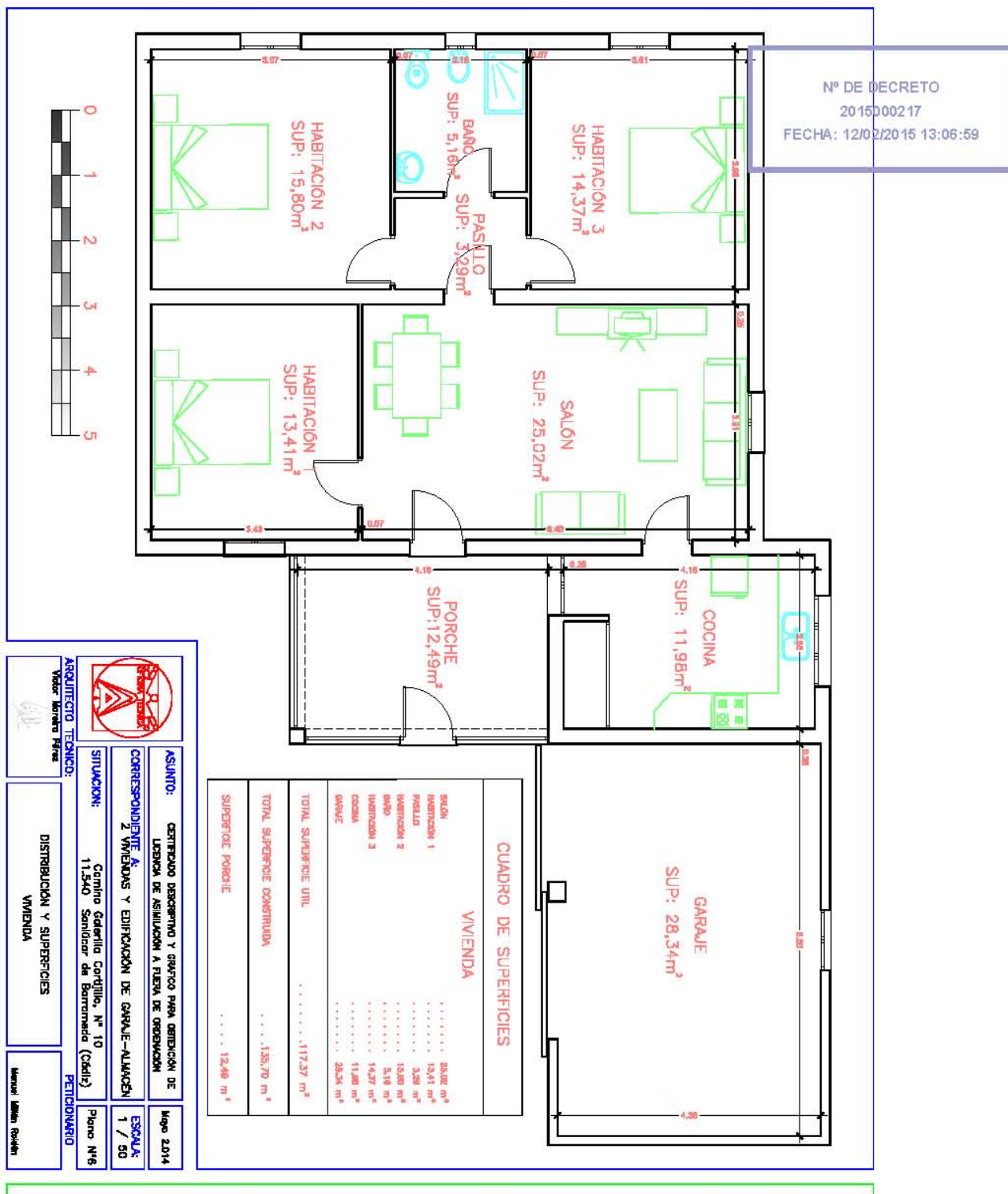
PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO. Fdo. José Pozo Mellado.

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci.

AUTORIZA LA TRANSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo. José Pozo Mellado.

Código Seguro De Verificación:	9xWm334I5qim02YctXW/og==	Fecha	15/09/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/9xWm334I5qim02YctXW/og==	Página	4/7



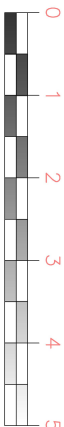
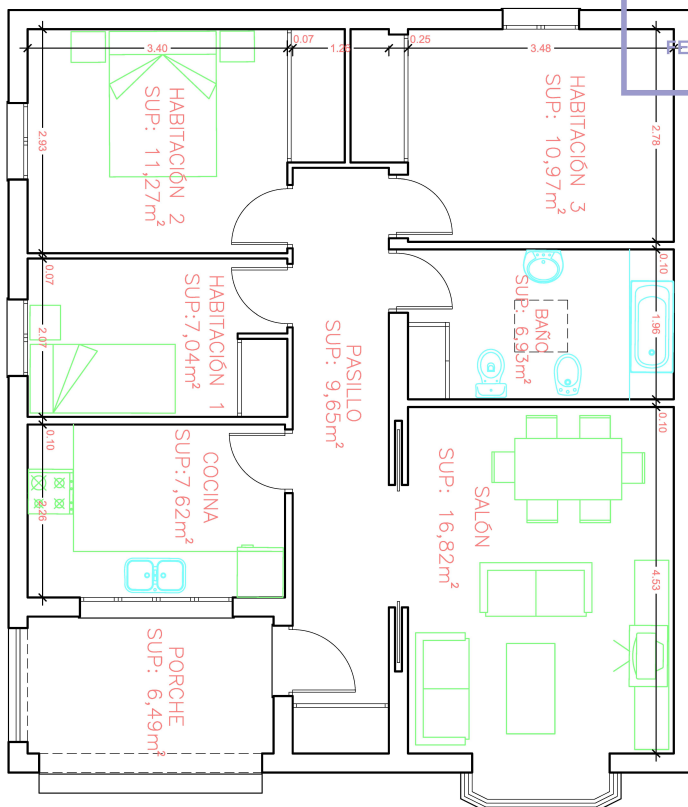


Código Seguro De Verificación:	9xWm34I5qim02YctXw/og==	Fecha	15/09/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Márquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/9xWm34I5qim02YctXw/og==	Página	57



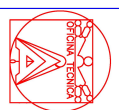
N° DE DECRETO
2015000217

FECHA: 12/02/2015 13:06:59



CUADRO DE SUPERFICIES

VIVIENDA	
PASILLO	9,65m²
SALÓN	16,82m²
BANO	6,93 m²
HABITACIÓN 1	7,04 m²
HABITACIÓN 2	11,27 m²
HABITACIÓN 3	10,97 m²
COCINA	7,62 m²
TOTAL SUPERFICIE UTIL	70,30 m²
TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA	82,25 m²
SUPERFICIE PORCHE	6,49 m²



ARQUITECTO TÉCNICO:
Victor Moreno Pérez

Manuel Milla Rodríguez

DISTRIBUCIÓN Y SUPERFICIES

VIVIENDA

Manuel Milla Rodríguez

ASUNTO: CERTIFICADO DESCRIPTIVO Y GRAFICO PARA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE ASIMILACIÓN A FUERA DE ORDENACION

Mayo 2014

CORRESPONDIENTE A: 2 VIVIENDAS Y EDIFICACIÓN DE GARAJE-ALMACEN

ESCALA: 1 / 50

SITUACION: Camino Galerilla Cortijillo, N° 10 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)

Plano N°7

ARQUITECTO TÉCNICO:

Manuel Milla Rodríguez

Código Seguro De Verificación:

9xWm334I5qim02YctXW/og==

Fecha

15/09/2014

Normativa

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado Por

Manuel Tirado Marquez

Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci

Jose Pozo Mellado

Url De Verificación

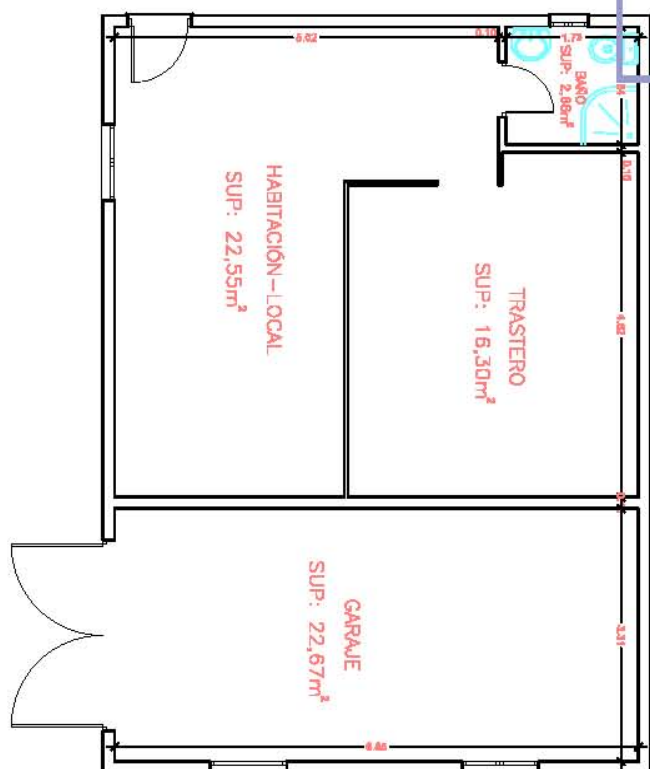
http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/9xWm334I5qim02YctXW/og==

Página

6/7



Nº DE DECRETO
2015000217
FECHA: 12/02/2015 13:06:59



CUADRO DE SUPERFICIES	
GARAJE	22.67 m²
HABITACIÓN-LOCAL	22.55 m²
TRASTERO	16.30 m²
BAÑO	2.89 m²
TOTAL SUPERFICIE ÚTIL	64.41 m²
TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA	70.80 m²

	
ARQUITECTO TÉCNICO:	
	
ASUNTO: CERTIFICADO DE REGISTRO Y GARANTÍA PARA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE ASIMILACIÓN A PLANTA DE ORDENACIÓN	
CORRESPONDIENTE A: 2 VIVIENDAS Y EDIFICACIÓN DE GARAJE-ALMACÉN	
SITUACIÓN: Caminho Galeirilla Cortiño, N° 10 (Códiz) 11.540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)	
ESCALA: 1 / 50	
PLANOS N°18	
ARQUITECTO TÉCNICO: Víctor Muñoz Pérez	
DISTRIBUCIÓN Y SUPERFICIES	
GARAJE-ALMACÉN	
MANUEL TIRADO MARQUEZ	

Código Seguro De Verificación:	9xwm34I5qim02YctXw/og==	Fecha	15/09/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/9xwm34I5qim02YctXw/og==	Página	7/7



Nº DE DECRETO
2015000218
FECHA: 12/02/2015 13:09:22



Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Teléfono 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 1424/12 incoado a instancia de [REDACTED] NIF-[REDACTED], actuando en su propio nombre y derecho, para Apertura Bar con Música, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [REDACTED] 11540, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que el 24 de octubre de 2012, don [REDACTED] presentó, con número de registro de entrada 3413/2011, la solicitud de apertura referida al local cuyos datos se han proporcionado en el encabezamiento y desarrollada técnicamente en el Proyecto provisto de visado colegial número 2004120122912, redactado por el Arquitecto don Juan José Tejedor Hernández.

RESULTANDO, que el 12 de noviembre de 2012 se incorporó al expediente informe del arquitecto técnico del Departamento de Licencias y Disciplina en el que se recoge que la finca donde se pretende establecer la actividad para la que se solicita licencia se encuentra clasificada por el Plan General de Ordenación Urbana vigente como Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Residencial Centro Histórico, estando recogido el uso solicitado (Bar con música) dentro del uso comercio, siendo COMPATIBLE y no existiendo inconveniente urbanístico para la tramitación de la apertura solicitada.

RESULTANDO, que con fecha 16 de noviembre del mismo año fue publicado edicto de información pública en el tablón de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo, conforme establece el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, sobre la actividad solicitada.

RESULTANDO, que el 12 de diciembre de 2012 se recibe por la oficina administrativa de licencias informe emitido por los inspectores urbanísticos del Departamento comunicando la existencia de vecinos colindantes, que fueron notificados de la iniciación del procedimiento en diferentes fechas comprendidas entre el 19 de febrero de 2013 y el 23 de mayo del mismo año.

A la finalización del plazo concedido a tal efecto se registró la presentación de los siguientes escritos de alegaciones:

Código Seguro De Verificación:	LQK6dUJ0DZ4NDy4K1TFV8w==	Fecha	07/07/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patrioia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Peoci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/LQK6dUJ0DZ4NDy4K1TFV8w==	Página	1/5



- Doña Dolores Guerrero Roldán. NIF: 31.595.009. 13 de marzo de 2013. [RGE851/2013]. en representación de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO SAN JUAN 21. Expone que personada en la GMU y examinado el expediente, comprueba que el procedimiento no incorpora informe favorable al estudio acústico presentado, solicitando la retrotracción del expediente, reiniciando el trámite de información pública una vez incorporado el documento.
- Doña Trinidad Sánchez Espejo. NIF: 31.570.807, exponiendo las siguientes cuestiones:
 - Expone que personada en la GMU y examinado el expediente comprueba que el procedimiento no incorpora informe favorable al estudio acústico presentado, solicitando la retrotracción del expediente reiniciando el trámite de información pública una vez incorporado el documento.
 - Alega infracción del artículo 4, apartado 6 del Decreto 247/2011, de 19 de julio, por el que se modifican diversos decretos en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, para su adaptación a la Ley 17/2009 de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, dado que no se podrán celebrar ni desarrollar dentro de una mismo recinto actividades que resultaran incompatibles en función de la normativa sectorial o de lo dispuesto en el nomenclátor y catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.
 - En conexión con lo anterior cita de nuevo el decreto 78/2002 [nomenclátor] para afirmar que este tipo de establecimiento no podrá servir comidas ni bebidas fuera de sus instalaciones.

RESULTANDO, que el 03 de julio de 2013, el Técnico del Departamento de Licencias, informó tales alegaciones en la forma que a continuación se extrae:

"Alegación Primera: se ha recibido el informe favorable de los servicios técnicos de la Diputación respecto al estudio acústico presentado por el Titular del expediente"
 "Alegación Segunda. (...) En el expediente existe una única solicitud de una única actividad para ejercer la actividad de bar con capacidad de reproducción musical"
 "Alegación Tercera: No se tiene conocimiento en esta Gerencia, ni desde luego se ha autorizado en modo alguno que se pretenda infringir por parte del titular el servicio de bebidas y comidas fuera de las instalaciones de la actividad."

RESULTANDO, que el contenido de tal informe técnico fue notificado al alegante en fecha 11 de septiembre de 2013, previamente [17 de julio de 2013] se había producido una nueva publicación de edicto de información pública en el tablón de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

RESULTANDO, que el técnico del Departamento de Licencias, a la vista de la documentación incorporada al expediente tras sucesivas peticiones de datos informó favorablemente la concesión de licencia de instalación en fecha 25 de julio de 2013. estableciendo, no obstante la siguiente condición expresa:

- El patio de la edificación no podrá tener uso alguno relacionado con la actividad.

Código Seguro De Verificación:	LQK6dUJ0DZ4NDy4k1TFv8w==	Fecha	07/07/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/LQK6dUJ0DZ4NDy4k1TFv8w==	Página	2/5



RESULTANDO, que la Delegación de Salud y Consumo del Excmo. Ayuntamiento emitió informe favorable al proyecto de establecimiento de referencia el 23 de julio de 2013, señalando como medidas correctoras la necesidad de que el personal esté dotado de permiso de manipulación de alimentos y la posesión del certificado de desratización desinfección y desinsectación del local.

RESULTANDO, que la Comisión Técnica de Propuesta de Calificación Ambiental, en sesión celebrada el 31 de julio de 2013, se acordó proponer la resolución favorable de calificación ambiental de la actividad solicitada, conforme al proyecto y documentación presentada y sin perjuicio de las condicionantes establecidas en el informe técnico, los establecidos en el informe de la Unidad de Salud y Consumo del Excmo. Ayuntamiento sobre las condiciones técnico – sanitarias y las dispuestas por la Ordenanza de Residuos.

RESULTANDO, que el servicio de Cooperación Municipal infraestructuras y medio ambiente de la Diputación de Cádiz emitió informe para la valoración acústica de la actividad concluyendo que la misma es conforme al Decreto 06/2012, por el que se aprueba el Reglamento contra la contaminación Acústica en Andalucía.

RESULTANDO, que el técnico del Departamento de Licencias, a la vista de la documentación incorporada informó favorablemente la concesión de licencia de apertura en fecha 2 de julio de 2014 reiterándose en la condición ya impuesta en el informe relativo a la licencia de instalación, esto la relativa al patio la edificación, que habrá de ser expresamente incluida en el texto de la licencia de apertura, y haciendo mención a la necesidad de la obtención de informe favorable sanitario del local.

RESULTANDO, que la Delegación de Salud y Consumo del Excmo. Ayuntamiento informó en fecha 02 de julio de 2014 que el mencionado local reúne las condiciones higiénico sanitarias mínimas preceptuadas por la legislación vigente para este tipo de establecimientos.

RESULTANDO, que mediante escrito presentado en el RGE de esta GMU en fecha 03 de julio [2267/2013] el titular del expediente hasta ese momento, don Angel Riballo Tejada cedió todos los derechos derivados del mismo a don Juan Carlos Sánchez Marín.

RESULTANDO, que el 4 de Julio de 2014 se emite informe favorable por el Letrado de la Asesoría Jurídica de esta Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, (LRJPAC), en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establece las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

Código Seguro De Verificación:	LQK6dUJ0DZ4NDy4k1TFv8w==	Fecha	07/07/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/LQK6dUJ0DZ4NDy4k1TFv8w==	Página	3/5



CONSIDERANDO que son de aplicación los artículos 163 y siguientes del ROF en cuanto al contenido y tramitación de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.b) de la Ley 7/1985 (LRBRL), contempla la posibilidad de que las Corporaciones Locales intervengan la actividad de los ciudadanos mediante el sometimiento a licencia previa y otros actos de control preventivo. Determinando, mas concretamente, el artículo 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales la sujeción a licencia de la apertura de establecimientos industriales y mercantiles. Habiendo quedado acreditada la compatibilidad del uso solicitado con las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) vigente mediante el informe de la arquitecta técnica unido al expediente.

CONSIDERANDO que de acuerdo a lo establecido en los artículos 41 a 47 de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental, y según lo dispuesto en el Capítulo II del Reglamento de Calificación Ambiental, se siguió procedimiento de calificación ambiental de la actividad solicitada.

CONSIDERANDO que resultan de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del PGOU vigente, referidos a las Licencias Urbanísticas.

CONSIDERANDO, que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de ésta, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo. Correspondiendo en la actualidad a la Gerente el ejercicio de la competencia para la concesión de licencias para el ejercicio de industrias y actividades (Artículo 30.2.g del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO.- CALIFICAR AMBIENTALMENTE FAVORABLE la actividad de bar con música solicitada por Juan Carlos Sánchez Marín en Calle San Juan 17-19.

SEGUNDO.- CONCEDER a [REDACTED] licencia de apertura de bar con música (epígrafe 673.1) en Calle San Juan 17-19.

Código Seguro De Verificación:	LQK6dUJ0DZ4NDy4k1TFv8w==	Fecha	07/07/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/LQK6dUJ0DZ4NDy4k1TFv8w==	Página	4/5



Nº DE DECRETO
2015000218
FECHA: 12/02/2015 13:09:22

TERCERO.- Establecer las siguientes condiciones:

- El horario a cumplir será el siguiente:

Apertura: 12:00 h
Cierre: 3:00 h

Los viernes, sábados y víspera de festivo, podrán cerrar una hora más tarde del horario establecido.

- No podrán instalar cocina, ni plancha.
- El patio de la edificación no podrá tener uso alguno relacionado con la actividad.

CUARTO.- Aforo máximo permitido: 73 personas.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO. Fdo. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci.
AUTORIZA LA INSCRIPCION, LA SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES.
D°N° 1982 de 13/06/12. Fdo. Patricia Rodríguez Goás.

Código Seguro De Verificación:	LQK6dUJ0DZ4NDy4k1TFv8w==	Fecha	07/07/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/LQK6dUJ0DZ4NDy4k1TFv8w==	Página	5/5



Nº DE DECRETO
2015000219
FECHA: 12/02/2015 13:11:30



**GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO**
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

**Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080**

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 1083/14 incoado a instancia de [REDACTED], NIF- [REDACTED] en nombre y representación de [REDACTED], CIF- [REDACTED] con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED], 11540, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que el 21 de Julio de 2014, con número de registro de entrada 2506, se presentó por [REDACTED] NIF- [REDACTED] en nombre y representación de [REDACTED], solicitud de licencia de apertura para local de manipulación y comercialización de pescado al por mayor en Chabola nº 7 (frente muelle Pesquero Bonanza), según proyecto con número de visado colegial 1300070 de fecha de 13/12/12, redactado por el Ingeniero Agrónomo, César Huelva Marrique.

RESULTANDO, que con fecha de 24 de Julio de 2014 se emite propuesta de liquidación a efectos de tasas.

RESULTANDO, que el 1 de Septiembre de 2014 se incorporó al expediente informe de compatibilidad en el que se recoge que la finca donde se pretende establecer la actividad para la que se solicita licencia se encuentra clasificada por el Plan General de Ordenación Urbana vigente como Suelo Urbano Consolidado, zona de ordenanzas industrial I2, estando contemplado el uso señalado como compatible en las ordenanzas del plan para la ubicación señalada, no existiendo inconveniente urbanístico para la tramitación de la apertura solicitada, así como informe favorable a la licencia de instalación para la actividad solicitada.

RESULTANDO, que el 30 de Septiembre de 2014 fue publicado edicto de información pública en el tablón de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo, conforme establece el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental.

RESULTANDO, que los vecinos colindantes a la actividad solicitada presentan, en fecha de 9 de octubre de 2014, escritos afirmando conocer la solicitud de apertura para la actividad solicitada, manifestando su conformidad con la misma.

RESULTANDO, que por la Comisión Técnica de Propuesta de Calificación Ambiental, en sesión celebrada el 16 de Octubre de 2014, y con las condicionantes derivadas del informe del técnico y las exigidas por la Ordenanzas de Residuos, se acordó proponer la resolución favorable de calificación ambiental de la actividad solicitada.

Código Seguro De Verificación:	d5FELXHPDEX7Gly0AS5BUQ==	Fecha:	19/12/2014
Descripción:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Marta El Tirado Márquez Mónica De Los Dobres González Pecci Jose Pozo Melado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/d5FELXHPDEX7Gly0AS5BUQ==	Página:	1/3



Nº DE DECRETO
2015000219
FECHA: 12/02/2015 13:11:30

RESULTANDO, que consta en el expediente administrativo licencia de utilización, a favor de [REDACTED], de local para manipulación y comercialización de pescado en Chabola n° 7 (frente muelle Pesquero Bonanza).

RESULTANDO, que el 13 de Noviembre de 2014 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que el 15 de Diciembre de 2014 se recibe informe favorable al local de la Unidad de Salud y Consumo del Excmo. Ayuntamiento.

RESULTANDO, que a la vista de la documentación unida al procedimiento, entre la que consta la exigida en las diversas condicionantes establecidas en los informes redactados a lo largo de la tramitación del expediente, el arquitecto técnico del departamento de licencias y disciplina emitió informe favorable en fecha de 18 de Diciembre de 2014 para la actividad de manipulación y comercialización de pescado al por mayor.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, (LRJPAC), en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establece las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que son de aplicación los artículos 163 y siguientes del ROF en cuanto al contenido y tramitación de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.b) de la Ley 7/1985 (LRBRL), contempla la posibilidad de que las Corporaciones Locales intervengan la actividad de los ciudadanos mediante el sometimiento a licencia previa y otros actos de control preventivo. Determinando, mas concretamente, el artículo 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales la sujeción a licencia de la apertura de establecimientos industriales y mercantiles. Habiendo quedado acreditada la compatibilidad del uso solicitado con las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) vigente mediante el informe del arquitecto técnico unido al expediente.

CONSIDERANDO que de acuerdo a lo establecido en los artículos 41 a 47 de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental, y según lo dispuesto en el Capítulo II del Reglamento de Calificación Ambiental, se siguió procedimiento de calificación ambiental de la actividad solicitada.

CONSIDERANDO que resultan de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del PGOU vigente, referidos a las Licencias Urbanísticas.

Código Seguro De Verificación:	d5FELtHPDEX7Gly0AS5BUQ==	Fecha	19/12/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/d5FELtHPDEX7Gly0AS5BUQ==	Página	2/3



Nº DE DECRETO
2015000219
FECHA: 12/02/2015 13:11:30

CONSIDERANDO, que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de ésta, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo. Correspondiendo en la actualidad a la Gerente el ejercicio de la competencia para la concesión de licencias para el ejercicio de industrias y actividades (Artículo 30.2.g del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, RESUELVO:

PRIMERO.- CALIFICAR AMBIENTALMENTE FAVORABLE la actividad de manipulación y comercialización de pescado al por mayor solicitada por [REDACTED] en Chabola nº7, (frente muelle Pesquero Bonanza).

SEGUNDO.- CONCEDER a [REDACTED] licencia de apertura para manipulación y comercialización de pescados al por mayor en Chabola nº 7 (frente muelle Pesquero Bonanza).

TERCERO.- El horario de apertura y cierre de la actividad es el establecido en el Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio de Andalucía.

CUARTO.- APROBAR la liquidación a efectos de tasas que a continuación se detalla:

SUMA DEPOSITOS	1.605,32 €	1.605,32 €
TIPO	1	
PRESUPUESTO	1.605,32 €	
LIQUIDABLE		
LIQUIDACION	1.605,32 €	
DIFERENCIA EUROS		1.605,32 €

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO. Fdo. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci
AUTORIZA LA INSCRIPCION. Fdo. Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación:	d5FELtHPDEX7Gly0AS5BUQ==	Fecha	19/12/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/d5FELtHPDEX7Gly0AS5BUQ==	Página	3/3



INTERVENCION
FRL/erb

DECRETO

DON VICTOR MORA ESCOBAR, Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en virtud de Acuerdo Plenario de fecha 16 de Septiembre de 2013, visto el expediente de solicitud de Devolución de **FIANZA** presentada por [REDACTED] con N.I.F.: núm. [REDACTED] con domicilio en [REDACTED]; visto, igualmente, los informes técnicos emitidos y aplicados todos los preceptos legales en la tramitación de los expedientes administrativos correspondientes,

RESUELVO

UNICO: Acceder a la devolución antes mencionada por el concepto de **FIANZA** relativa al expediente **1179/12**, referente a adaptación de dos locales comerciales a un local comercial en Cl Castelar, por importe de **QUINIENTOS EUROS (500,00 EUROS)**, carta de pago nº 320120001326, constituida en metálico.-

RESUELVE, EL PRESIDENTE, Fdo. Don Victor Mora Escobar.
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL, Fdo. D. Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación:	2TQkCu69A0NFPDUHDY2gvw==	Fecha:	10/02/2015
Formato:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez Victor Mora Escobar		
Url De Verificación:	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/2TQkCu69A0NFPDUHDY2gvw==	Página:	1/1



INTERVENCION
FRL/erb

DECRETO

DON VICTOR MORA ESCOBAR, Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en virtud de Acuerdo Plenario de fecha 16 de Septiembre de 2013, visto el expediente de solicitud de Devolución de **FIANZA** presentada por [REDACTED] con N.I.F.: núm. [REDACTED] con domicilio en Cl [REDACTED], de esta localidad; visto, igualmente, los informes técnicos emitidos y aplicados todos los preceptos legales en la tramitación de los expedientes administrativos correspondientes,

RESUELVO

UNICO: Acceder a la devolución antes mencionada por el concepto de **FIANZA** relativa al expediente **1914/07**, referente a construcción de vivienda unifamiliar en Cl Avila, por importe de **ML EUROS (1.000,00 EUROS)**, carta de pago nº 320070002750, constituida en metálico.-

RESUELVE, EL PRESIDENTE, Fdo. Don Victor Mora Escobar.
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL, Fdo. D. Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación:	D3TTzfilqdsIjvvjW2Ftfa==	Fecha:	03/02/2015
Memoria:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez Victor Mora Escobar		
Url De Verificación:	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/D3TTzfilqdsIjvvjW2Ftfa==	Página:	1/1



Nº DE DECRETO
2015000222
FECHA: 12/02/2015 13:22:02



Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tífo 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 277/14 incoado a instancia de [REDACTED], MIF. [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [REDACTED], 11540, siendo sus hechos y fundamentos de derecho los siguientes,

RESULTANDO que con fecha de 6 de Marzo de 2014, con número de registro de entrada 816, se presenta solicitud por [REDACTED] de declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de edificación sita en Calle Fray Isidoro de Sevilla nº 15, finca registral 35.948, acompañada de certificado técnico emitido por el arquitecto Juan Manuel Fernández Martínez.

RESULTANDO que con fecha de 26 de Marzo de 2014 se gira visita por los Servicios de Inspección de esta Gerencia a fin de comprobar la realidad física de la edificación.

RESULTANDO que con fecha de 27 de Marzo de 2014 se emite informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 28 de Julio de 2014 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 25 de Agosto de 2014 se emite informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 12 de Septiembre de 2014 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 5 de Noviembre de 2014 emite informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina del siguiente tenor:

"La edificación por la que se solicita la Declaración referida, señalada en los planos del documento técnico aportado, consiste en una Vivienda Unifamiliar aislada de una sola planta. La referencia catastral de la finca es 5531856QA3753B0001II y la misma se encuentra registrada con número de finca registral 35.948. Se trata de una edificación aislada de una planta de altura. La cubierta está resuelta como azotea plana no transitable. En la vivienda, la distribución es la siguiente: pasillo, cocina, salón-comedor, dos dormitorios, y un baño. La superficie construida total de la edificación es de 74'75 m², teniendo el solar una superficie

Código de Verificación:	+KWBhLJVTOM3jtc5ilj/sw==	Fecha	07/11/2014
Notarías	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas		
	Mónica De Los Dobres González Pecci		
	Jose Pozo Melillo		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/+KWBhLJVTOM3jtc5ilj/sw==	Página	1/5



según reciente medición **5.975'00 m²**, siendo la superficie registral de 6.483'87 m² y la catastral de 5.975'00 m².

Así la superficie total construida dentro de la parcela es de **74'79 m²**, teniendo el solar una superficie según reciente medición **5.975'00 m²**.

La edificación cuenta con abastecimiento de agua, saneamiento, electricidad y telefonía. Así mismo, se cumplen las condiciones mínimas de seguridad, habitabilidad y salubridad necesarias para el uso al que se destina y recogidas en las Normativas Directoras publicadas en la Orden de 1/03/2013 de la Junta de Andalucía.

La parcela de referencia se encuentra clasificada como **SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO**, Zona SUP-JA-2, que cuenta con Plan Parcial aprobado inicialmente en la fecha 7/06/04. Todo ello según el PGOU vigente y su Adaptación Parcial a la LOUA.

Del análisis de los parámetros de las Normas según el tipo de suelo y su aplicación a la parcela de referencia, recogido todo ello en el documento técnico redactado por el Arquitecto D. Juan Manuel Fernández Martínez, se desprende que **no se cumplen** algunos de ellos; en concreto el artículo 3.19 del vigente P.G.O.U. que nos señala la adquisición del derecho a edificar en un suelo urbanizable y el artículo 12.8 que no señala los requisitos para poder edificar.

Tampoco se ha acreditado en el expediente que la edificación en la que se ubica la Vivienda de referencia se haya ejecutado al amparo de la preceptiva Licencia Municipal de Obras.

Condiciones Urbanísticas:

El edificio se encuentra ubicado en SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO, sin contar con el instrumento de planeamiento desarrollado en la actualidad.

Por todo ello, y como originalmente la vivienda no está inscrita, es posible tramitar el expediente como **licencia de asimilación a fuera de ordenación**, en base a lo establecido en el Artículo 53 del RDU (D. 60/2010).

Condiciones de Seguridad, Salubridad y Justificación Urbanística:

En el certificado técnico aportado se justifican las condiciones de salubridad, seguridad y habitabilidad de los diferentes usos, así como su no cumplimiento urbanístico, ya que no cumple con todas las condiciones estipuladas.

Antigüedad de la edificación:

En cuanto a la **antigüedad** de la edificación es posterior al año 1.975, como queda acreditado en la Consulta Descriptiva y Gráfica de Datos Catastrales, donde aparece la vivienda en el vuelo del año 1.996, habiéndose superado con creces el plazo citado en el Artículo 185.1.- de la LOUA para adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad urbanística.

Así la **antigüedad** de la construcción con la documentación aportada, se fija anterior al año 2007.

Servicios Urbanos:

La edificación tiene garantizados los servicios urbanos.

Referencia Normativa:

El documento técnico presentado, anexo al expediente y redactado por el Arquitecto D. Juan Manuel Fernández Martínez, cuya acreditación colegial se acompaña en el certificado, incluye la planimetría de la situación actual, en la que puede comprobarse que la edificación existente **no cumple** con los parámetros regulados por la Normativa de aplicación, más concretamente en concreto el artículo 3.19 del vigente P.G.O.U. que nos señala la adquisición del derecho a edificar en un suelo urbanizable y el artículo 12.8 que no señala los requisitos para poder edificar. Así mismo se justifica en el mismo el cumplimiento del resto de la normativa de aplicación para la tipología de suelo, justifica igualmente la antigüedad de las edificaciones y las condiciones de habitabilidad, seguridad y solidez para su uso como vivienda.

Dictamen:

Se trata de una finca, que según el certificado aportado al expediente, así como la certificación catastral existente en el mismo, se edificó a principios del año 1.996, por lo tanto con anterioridad al vigente plan general de ordenación urbana (PGOU) que data del año 1997.

Debido a la fecha con la que se realizó la construcción y la situación actual del planeamiento; se dan las circunstancias descritas en el punto primero del artículo 53 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Código Seguro De Verificación:	+KWNnLJVTCm3jtc8ilj/sw==		Fecha	07/11/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas			
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci			
	Jose Pozo Mellado			
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/+KWNnLJVTCm3jtc8ilj/sw==		Página	2/6



Así mismo, la documentación presentada contiene documentación suficiente que justifica: que las construcciones tienen una antigüedad de más de seis años. Por todo ello, queda acreditado que la edificación existente tiene una **antigüedad superior a cuatro (4) años**, de acuerdo con lo requerido en el Artículo 185.1.- de la LOUA. Igualmente se ha comprobado que la construcción existente no tienen Acta de Infracción levantada. A la vista de todo lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta lo regulado en el **Artículo 53.-** del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podemos concluir que **procede técnicamente la Declaración en situación de Asimilación a la de Fuera de Ordenación** del inmueble de referencia, situado en la Calle Fray Isidoro de Sevilla nº 15".

RESULTANDO, que con fecha de 23 de Septiembre de 2014 se emite propuesta de liquidación a efectos de tasas.

CONSIDERANDO que el artículo 53 "Declaración en situación de asimilación a la de fuera de ordenación" del Reglamento de Disciplina Urbanística, Decreto 60/10, modificado por la Disposición Final Primera del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, establece que los actos de uso del suelo, y en particular las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones realizadas con infracción de la normativa urbanística, respecto de los cuales ya no se puedan adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad por haber transcurrido el plazo citado en el artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, quedarán asimilados al régimen de fuera de ordenación.

CONSIDERANDO, que el apartado 4 del artículo 53 del RDU establece que el reconocimiento particularizado de la situación al régimen de fuera de ordenación respecto de instalaciones, construcciones o edificaciones terminadas se acordará por el órgano competente, de oficio o a instancia de parte, previo informe jurídico y técnico de los servicios administrativos correspondientes.

Una vez otorgado el reconocimiento, podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

CONSIDERANDO que la edificación cuya declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación se pretende se encuentra situada en la finca con referencia registral 35.948 y catastral 5531856QA3753B0001IL, enclavada en Suelo Urbanizable Sectorizado, SUP-JA-2, con plan parcial aprobado inicialmente en fecha de 07/06/04.

Al tratarse de un ámbito de planeamiento sin desarrollar, no existe Ordenanza de aplicación, ni posibilidad de conceder Licencias de Obra, ni parámetros con los que comparar a los de la Vivienda existente, puesto que, en realidad incumplen todos, al considerarse un suelo no edificable.

Código Seguro De Verificación:	+KWNnLJVTCm3jtc8ilj/sw==	Fecha	07/11/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/+KWNnLJVTCm3jtc8ilj/sw==	Página	3/6



En cuanto a la antigüedad de la edificación, es posterior al año 1.975, como queda acreditado en la Consulta Descriptiva y Gráfica de Datos Catastrales, donde aparece la vivienda en el vuelo del año 1.996, Así la **antigüedad** de la construcción con la documentación aportada, se fija anterior al año 2007, por lo que, ha quedado acreditado que el plazo establecido en el artículo 185.1 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía para el ejercicio de la potestad para la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado está prescrito al haber transcurrido el tiempo legalmente establecido para ello.

CONSIDERANDO que en el presente caso es de aplicación el artículo 53 "Régimen del suelo urbanizable no sectorizado y sectorizado" de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en cuanto a los derechos y obligaciones de los propietarios, así como, posteriormente el artículo 54 del mismo texto legal.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Código Seguro De Verificación:	+KWNnLJVTCm3jtc8i1j/sw==	Fecha	07/11/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/+KWNnLJVTCm3jtc8i1j/sw==	Página	4/6



CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Declarar, al amparo del artículo 53 del Decreto 60/2010, Reglamento de Disciplina Urbanística, en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación la edificación situada en Calle Fray Isidoro de Sevilla nº 15, clasificado como suelo urbanizable sectorizado, SUP-JA-2, finca catastral registral 35.948 y catastral 5531856QA3753B0001IL, cuya descripción gráfica se detalla en plano adjunto como anexo I, y que a continuación se relacionan:

- Vivienda unifamiliar aislada de una sola planta, de superficie total construida de 74,75 m², compuesta de pasillo, cocina, salón-comedor, dos dormitorios y un baño.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 53.1 del Decreto 60/10, el régimen jurídico aplicable a las edificaciones es el régimen de fuera de ordenación previsto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, y en consecuencia, única y exclusivamente, se podrán realizar las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido para el inmueble, y excepcionalmente, las establecidas en el apartado 2º) de la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y apartado 4 del artículo 53 del Decreto 60/2010, Reglamento de Disciplina Urbanística.

TERCERO.- APROBAR la liquidación a efectos de tasas que a continuación se detalla:

SUMA DEPOSITOS	532,35 €			532,35 €
TIPO	1,0	0,0	0,0	
PRESUPUESTO	532,35 €			
LIQUIDABLE				
LIQUIDACION	532,35 €			532,35 €
DIFERENCIA EUROS				

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO. Fdo. José Pozo Mellado.

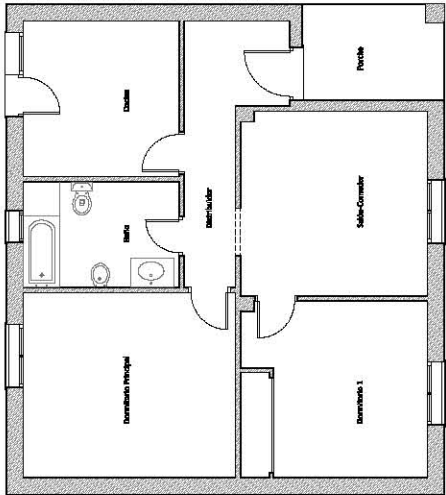
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci.

AUTORIZA LA TRANSCRIPCIÓN, LA SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES. DºNº 1982 de 13/06/12. Fdo. Patricia Rodríguez Goás.

Código Seguro De Verificación:	+KwNnLJVTCm3jtc8ilj/sw==	Fecha	07/11/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/+KwNnLJVTCm3jtc8ilj/sw==	Página	5/6

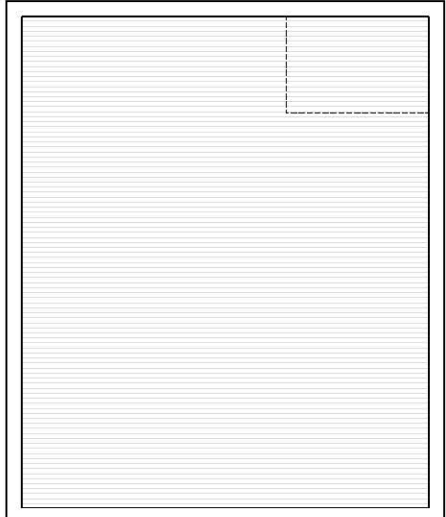


VIVIENDA



PLANTA BAIA

PLANTA DE CUBIERTAS



SUP. CONSTRUIDA 72.30 M2
PORCHE 4.90*50% = 2.45M2
TOTAL 74.75 M2

03

CERTIFICADO TÉCNICO	
CONTRATANTE: COMITÉ DE FUEBIA DE ORDENACIÓN PROYECTO: OTRAV BORDO DE BENVIA Nº 5 UBICACIÓN: PARQUE DE BAY LONE DISTRIBUCIÓN Y SUPERFICIES DE LA VIVIENDA	FECHA: 12/02/2014 PROYECTO: 03 PROYECTISTA: JOSE MANUEL A. GUTIERREZ FECHA: 12/02/2014 PROYECTO: 03

DECRETO
2015000222
FECHA: 12/02/2015 13:22:02

Código Seguro De Verificación:	+KWNnLJVTCm3jtc8i1j/sw==		Fecha	07/11/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado			
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/+KWNnLJVTCm3jtc8i1j/sw==		Página	6/6



INTERVENCION
FRL/erb

DECRETO

DON VICTOR MORA ESCOBAR, Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en virtud de Acuerdo Plenario de fecha 16 de Septiembre de 2013, visto el expediente de solicitud de Devolución de **FIANZA** presentada por [REDACTED] con C.I.F.: núm. [REDACTED] con domicilio en Cl [REDACTED]; visto, igualmente, los informes técnicos emitidos y aplicados todos los preceptos legales en la tramitación de los expedientes administrativos correspondientes,

RESUELVO

UNICO: Acceder a la devolución antes mencionada por el concepto de **FIANZA** relativa al expediente **2634/07**, referente a adaptación de local para tienda de ropa en Centro Comercial Rematacaudales, por importe de **NOVECIENTOS EUROS (900,00 EUROS)**, carta de pago nº 320080001353, constituida en metálico.-

RESUELVE, EL PRESIDENTE, Fdo. Don Victor Mora Escobar.
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL, Fdo. D. Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación:	UES513MaHgBG+GyH2x9ssA==	Fecha:	03/02/2015
Formato:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez Victor Mora Escobar		
Url De Verificación:	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/UES513MaHgBG+GyH2x9ssA==	Página:	1/1



INTERVENCION
FRL/erb

DECRETO

DON VICTOR MORA ESCOBAR, Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en virtud de Acuerdo Plenario de fecha 16 de Septiembre de 2013, visto el expediente de solicitud de Devolución de **FIANZA** presentada por [REDACTED] con N.I.F.: núm. [REDACTED] con domicilio en [REDACTED]; visto, igualmente, los informes técnicos emitidos y aplicados todos los preceptos legales en la tramitación de los expedientes administrativos correspondientes,

RESUELVO

UNICO: Acceder a la devolución antes mencionada por el concepto de **FIANZA** relativa al expediente **2510/06**, referente a ampliación vertical de vivienda emplazada en Avda. en Avda. Bajo de Guía, por importe de **OCHOCIENTOS EUROS (800,00 EUROS)**, carta de pago nº 320070000463, constituida en metálico.-

RESUELVE, EL PRESIDENTE, Fdo. Don Victor Mora Escobar.
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL, Fdo. D. Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación:	y7en3gRM0r8rqoXKdjv8Cw==	Fecha:	03/02/2015
Formato:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez Victor Mora Escobar		
Url De Verificación:	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/y7en3gRM0r8rqoXKdjv8Cw==	Página:	1/1



RESOLUCION DE AUTORIZACION

VISTO el Expediente nº 1406/14, sobre "Solicitud de Licencia, para entrada y salida de vehículos a través del acerado público, en C/ VIRGEN DEL BUEN VIAJE, 16, por [REDACTED]", con N.I.F. [REDACTED] y domicilio en [REDACTED] de esta localidad; siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 14/08/14, se presentó escrito en el Registro General de la G.M.U. por [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED], solicitando Licencia de Vado, para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado, en C/ VIRGEN DEL BUEN VIAJE, 16, adjuntando documentación acreditativa de la titularidad del inmueble.

RESULTANDO, que en fecha 26/12/14, se emitió Informe por el Servicio de Inspección O.V.P. de este Departamento, constatando en fecha 10/09/14, la existencia de aprovechamiento especial de dominio público local, con entrada y salida de vehículos a través del acerado en C/ VIRGEN DEL BUEN VIAJE, 16, conforme a su solicitud, con una anchura de vía superior a 4,50 m.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los tipos de uso de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Art. 55 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.

2. En cuanto al título habilitante, el **art. 30.2.3 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y **arts. 57 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.

3. En cuanto a las Tasas perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo y Ordenanza Fiscal 401**, reguladora de la Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamientos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

4.- En cuanto a la competencia de la Gerente de la G.M.U., **Decreto de la Presidencia num. 1293/2013**, de fecha 26 de septiembre, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público. Así mismo en cuanto a la competencia para la aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión, así como la inclusión, exclusión o variación de elementos tributarios en las matrículas o padrones correspondientes, **Acuerdo de Pleno de 15 de Noviembre de 2.005, en el asunto "TRIGESIMO"**, de su orden del día.

5. En cuanto al régimen general aplicable a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**, y a nivel

Código Seguro De Verificación:	aMLdCKC6991DFRHVIZXPhQ==	Fecha:	10/02/2015
Hermetismo	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollulo		
Url De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/aMLdCKC6991DFRHVIZXPhQ==	Página	1/2



autonómico la **Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.

DE DECRETO
2015000225
FECHA: 12/02/2015 13:39:08

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO: Conceder a [REDACTED] con **N.I.F.** [REDACTED] Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado, para inmueble sito en **C/ VIRGEN DEL BUEN VIAJE, 16,** (Ref. Ctal. 5732454QA3753D0002PG), identificada con la placa **nº 3866,** conforme a su solicitud y al Informe de Inspección emitido.

Al tratarse de una vía de dimensiones superior a 4,50 metros de anchura de calzada, entre bordillo y bordillo o línea de limitación de carril, no podrá solicitar el pintado de la acera opuesta a su entrada conforme al art 2. f) de la Ordenanza Fiscal 401.

Deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ordenanza Municipal sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor, Seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública. (Publicado en el BOP nº 177 de 15.09.2008)

□ **Una vez autorizado este aprovechamiento especial del dominio público local, se entenderá prorrogado hasta que por parte del interesado se presente la declaración de baja, incluyéndose por tanto en el Padrón Municipal (O.F. Nº 401, reguladora de la tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras), que será notificada en ejercicios sucesivos de forma colectiva, al amparo de lo previsto el art. 102.3 de la Ley General Tributaria. El abono de la tasa se efectuará en el período de cobro establecido en la Ordenanza Fiscal General, de Gestión, Recaudación e Inspección.**

Esta autorización podrá ser revocada por la G.M.U. en el momento en que por cualquier causa justificada así se precise, sin derecho a indemnización alguna a favor del autorizado.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente resolución, a la Unidad de Rentas del Excmo. Ayuntamiento, al objeto de resolver el Alta en el Padrón Municipal de Vados, de entrada perteneciente a la categoría de particular, con efectos desde el segundo semestre de la anualidad de 2014.

TERCERO: Notificar la resolución al interesado.

PROPONE, EL TECNICO DEL DPTO. DE ADM. GENERAL Fdo. Javier Ramírez Bollullo
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci
AUTORIZA LA INSCRIPCION, EL SECRETARIO GENERAL Fdo. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	aMLdcKC6991DFRHVIZXPhQ==	Fecha	10/02/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/aMLdcKC6991DFRHVIZXPhQ==	Página	2/2



RESOLUCION DE AUTORIZACION

VISTO, el Expediente nº 1408/14, sobre '**Solicitud de Cambio de titularidad de Licencia para entrada y salida de vehículos a través del acerado, en C/ OSTRÁ, 29, presentada por** [REDACTED]', con N.I.F. [REDACTED] y domicilio en C/ [REDACTED] de esta localidad, siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 07/08/14, se presentó escrito en el Registro General de la G.M.U. por [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED] solicitando cambio de titularidad de las Licencia concedida a [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED] para aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado, en **C/ OSTRÁ, 29**, siendo el nuevo titular de la misma, conforme a la documentación adjunta a su solicitud.

RESULTANDO, que en fecha 26/12/14, se emitió Informe por el Servicio de Inspección O.V.P. de este Departamento, constatando en visita girada al citado emplazamiento, la existencia de entrada y salida de vehículos a través del acerado público en **C/ OSTRÁ, 29**, y proponiendo resolver la concesión de nueva licencia al interesado al tratarse de un Vado que se encuentra de baja en el Padrón municipal (Exped. 1233/13) y no un cambio de titularidad del citado aprovechamiento.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los tipos de uso, de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Art. 55 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.

2. En cuanto al título habilitante, el **art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y **arts. 57 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.

3. En cuanto a las Tasas, perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo y Ordenanza Fiscal 401**, reguladora de la Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamientos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

4.- En cuanto a la competencia de la Gerente de la G.M.U., **Decreto de la Presidencia num. 1293/2013**, de fecha 26 de septiembre, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público. Así mismo en cuanto a la competencia para la aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión, así como la inclusión, exclusión o variación de elementos tributarios en las matrículas o padrones correspondientes, **Acuerdo de Pleno de 15 de Noviembre de 2.005, en el asunto "TRIGESIMO"**, de su orden del día.

Código Seguro De Verificación:	TM01LPajaErmtgZmkDRYNg==	Fecha:	10/02/2015
Formato:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollulo		
Url De Verificación:	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/TM01LPajaErmtgZmkDRYNg==	Página:	1/2



5. En cuanto al **régimen general aplicable**, a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de junio)**, y a nivel autonómico la **Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y **Decreto 18/2.006**, por el que se aprueba el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.

Nº DE DECRETO

2015000226

FECHA: 12/02/2015 14:03:04

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación,
RESUELVO:

PRIMERO: Conceder a [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED], Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado, para inmueble sito en **C/ OSTRÁ, 29**, identificada con la placa nº **2103**, conforme a su solicitud y al Informe de Inspección emitido.

Al tratarse de una vía de dimensiones superior a 4,50 metros de anchura de calzada, entre bordillo y bordillo o línea de limitación de carril, no podrá solicitar el pintado de la acera opuesta a su entrada conforme al art 2. f) de la Ordenanza Fiscal 401.

Deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ordenanza Municipal sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor, Seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública. (Publicado en el BOP nº 177 de 15.09.2008)

□ Una vez autorizado este aprovechamiento especial del dominio público local, se entenderá prorrogado hasta que por parte del interesado se presente la declaración de baja, incluyéndose por tanto en el Padrón Municipal (O.F. Nº 401, reguladora de la tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras), que será notificada en ejercicios sucesivos de forma colectiva, al amparo de lo previsto el art. 102.3 de la Ley General Tributaria. El abono de la tasa se efectuará en el período de cobro establecido en la Ordenanza Fiscal General, de Gestión, Recaudación e Inspección.

Esta autorización podrá ser revocada por la G.M.U. en el momento en que por cualquier causa justificada así se precise, sin derecho a indemnización alguna a favor del autorizado.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente resolución, a la Unidad de Rentas del Excmo. Ayuntamiento, al objeto de resolver el Alta en el Padrón Municipal de Vados, de entrada perteneciente a la categoría de particular, con efectos desde el segundo semestre de la anualidad de 2.014.

TERCERO: Notificar la resolución al interesado.

PROPONE, EL TECNICO DEL DPTO. DE ADM. GENERAL Fdo. Javier Ramírez Bollullo

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci

AUTORIZA LA INSCRIPCION, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	TM011PajaErntgZmkDRYNg==	Fecha	10/02/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/TM011PajaErntgZmkDRYNg==	Página	2/2



RESOLUCION DE AUTORIZACION

VISTO el Expediente nº 1398/14, sobre '**Solicitud de Baja de Licencia de Vado, en C/ FERNANDO BUSTILLO, 9, presentado por** ' con N.I.F. ' y domicilio en C/ ' de esta localidad, siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 12/08/14, se presentó escrito en el Registro General de la G.M.U., por ' con N.I.F. : ', solicitando Baja de Licencia concedida para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado en **C/ FERNANDO BUSTILLO, 9**, adjuntando copia de recibo emitido a su nombre en concepto de Tasa por el concepto indicado.

RESULTANDO, que en fecha 19/12/14, se emitió Informe por el Servicio de Inspección O.V.P. de este Departamento, constatando en visita girada el día 14/08/14, la inexistencia del aprovechamiento especial de dominio público en la ubicación indicada, por inutilización de la entrada y salida de vehículos, retirada de pintura amarilla en el acerado y entrega de la placa identificativa de vado.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Art. 55 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.

2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y **arts. 57 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.

3. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo y Ordenanza Fiscal 401**, reguladora de la Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamientos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

4.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decreto de la Presidencia num. 1293/2013**, de fecha 26 de septiembre, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público. Así mismo en cuanto a la competencia para la aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión, así como la inclusión, exclusión o variación de elementos tributarios en las matriculas o padrones correspondientes, **Acuerdo de Pleno de 15 de Noviembre de 2.005, en el asunto "TRIGESIMO"**, de su orden del día.

5. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**, y a nivel autonómico la **Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**

Código Seguro De Verificación:	RvBTy96jRIpCoKtj2Da5ow==	Fecha:	10/02/2015
Hermetico	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollulo		
Url De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/RvBTy96jRIpCoKtj2Da5ow==	Página	1/2



y el Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

DE DECRETO
2015000227
FECHA: 12/02/2015 14:06:12

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO: Anular la licencia concedida a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED], para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado, en **C/ FERNANDO BUSTILLO, 9**, por inutilización de la misma, conforme a la solicitud presentada y al Informe de Inspección emitido en fecha 19.12.14.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente resolución, a la Unidad de Rentas del Excmo. Ayuntamiento, al objeto de resolver la Baja de la entrada y salida de vehículos indicada en el Padrón Municipal de Vados, con efectos desde la anualidad de 2015.

TERCERO: Notificar la resolución al interesado.

PROPONE, EL TECNICO DEL DPTO. DE ADM. GENERAL Fdo. Javier Ramírez Bollullo
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci
AUTORIZA LA INSCRIPCION, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo. Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación:	HvBTy96jHIpCoKtj2Da5cw==	Fecha	10/02/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/HvBTy96jHIpCoKtj2Da5cw==	Página	2/2



RESOLUCION DE AUTORIZACION

VISTO el Expediente nº 967/14, sobre **"Solicitud de Licencia, para entrada y salida de vehículos a través del acerado público, en AVDA. DOCTOR FLEMING, S/N, por [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] y domicilio en C/ [REDACTED] de esta localidad;** siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 26/06/14, se presentó escrito en el Registro General de la G.M.U. por [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED], solicitando Licencia de Vado, para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado, en **AVDA. DOCTOR FLEMING, S/N**, adjuntando documentación acreditativa de la titularidad del inmueble.

RESULTANDO, que en fecha 23/12/14, se emitió Informe por el Servicio de Inspección O.V.P. de este Departamento, constatando en fecha 30/06/14, la existencia de aprovechamiento especial de dominio público local, con entrada y salida de vehículos a través del acerado en **AVDA. DOCTOR FLEMING, S/N**, conforme a su solicitud, con una anchura de vía superior a 4,50 m.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Art. 55 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.

2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y **arts. 57 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.

3. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo y Ordenanza Fiscal 401**, reguladora de la Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamientos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

4.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decreto de la Presidencia num. 1293/2013**, de fecha 26 de septiembre, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público. Así mismo en cuanto a la competencia para la aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión, así como la inclusión, exclusión o variación de elementos tributarios en las matrículas o padrones correspondientes, **Acuerdo de Pleno de 15 de Noviembre de 2.005, en el asunto "TRIGESIMO", de su orden del día**.

5. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**, y a

Código Seguro De Verificación:	nrFEk4XUde5aFbSPof/FA==	Fecha:	10/02/2015
Hermetismo	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollulo		
Url De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/nrFEk4XUde5aFbSPof/FA==	Página	1/2



nivel autonómico la **Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**

Nº DE DECRETO

2015000228

FECHA: 12/02/2015 14:10:44

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO: Conceder a [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED], Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado, para inmueble sito en **AVDA. DOCTOR FLEMING, S/N**, (Ref. Ctal. 6935903QA3763D0001 HK), identificada con la placa **nº 3845**, conforme a su solicitud y al Informe de Inspección emitido.

Al tratarse de una vía de dimensiones superior a 4,50 metros de anchura de calzada, entre bordillo y bordillo o línea de limitación de carril, no podrá solicitar el pintado de la acera opuesta a su entrada conforme al art 2. f) de la Ordenanza Fiscal 401.

Deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ordenanza Municipal sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor, Seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública. (Publicado en el BOP nº 177 de 15.09.2008)

□ Una vez autorizado este aprovechamiento especial del dominio público local, se entenderá prorrogado hasta que por parte del interesado se presente la declaración de baja, incluyéndose por tanto en el Padrón Municipal (O.F. Nº 401, reguladora de la tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras), que será notificada en ejercicios sucesivos de forma colectiva, al amparo de lo previsto el art. 102.3 de la Ley General Tributaria. El abono de la tasa se efectuará en el período de cobro establecido en la Ordenanza Fiscal General, de Gestión, Recaudación e Inspección.

Esta autorización podrá ser revocada por la G.M.U. en el momento en que por cualquier causa justificada así se precise, sin derecho a indemnización alguna a favor del autorizado.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente resolución, a la Unidad de Rentas del Excmo. Ayuntamiento, al objeto de resolver el Alta en el Padrón Municipal de Vados, de entrada perteneciente a la categoría de particular, con efectos desde el primer semestre de la anualidad de 2014.

TERCERO: Notificar la resolución al interesado.

PROPONE, EL TECNICO DEL DPTO. DE ADM. GENERAL Fdo. Javier Ramírez Bollullo

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci

AUTORIZA LA INSCRIPCION, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo. Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación:	nHPEk4XUCde5aFbSPcf/FA==	Fecha	10/02/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/nHPEk4XUCde5aFbSPcf/FA==	Página	2/2





GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda
DPTO. DE ADM. GENERAL
SECCION O.V.P.
MGP/ATC/etc

Nº DE DECRETO

2015000229

FECHA: 16/02/2015 08:25:24

RESOLUCIÓN

VISTO el expediente nº 1725/14, sobre "**CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DE LOS DISTINTOS PUESTOS QUE INTEGRAN EL BIEN DE SERVICIO PÚBLICO DENOMINADO "MERCADO PROVISIONAL LA CALZADA**", y dentro del mismo la solicitud, junto con toda la documentación anexa que la integra, presentada por **D^a** [REDACTED], provisto de **NIF nº:** [REDACTED] (**interesada**), y domicilio en [REDACTED] de esta localidad; siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que a instancias del Excmo. Ayuntamiento se han llevado a cabo las obras del MERCADO PROVISIONAL "LA CALZADA", ubicado en la Calzada de la Duquesa Isabel, conforme al Proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 25/04/2014, el cual consta de 50 puestos, que se dedicarán a diferentes actividades que a fecha actual dan servicio en el Mercado Central de Abastos.

RESULTANDO, que consta en el Expediente copia del acta de Recepción de las citadas obras con fecha 24/11/2014.

RESULTANDO, que el citado mercado provisional está construido en suelo libre de uso público, ostentando la calificación jurídica de bien de servicio público de conformidad con lo dispuesto en la normativa que resulta de aplicación.

RESULTANDO, que en fecha 2/12/14, por el órgano competente se ordenó la incoación del Expediente de referencia, tras la remisión, mediante C.I. de fecha 25/11/14, de toda la documentación que constaba en la Unidad de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento, relativa la Mercado Central de Abastos, sobre el cual se van a acometer obras de reforma y rehabilitación.

RESULTANDO, que con fecha 04/12/14 se registró de entrada en la GMU escrito presentado por la interesada, de Solicitud del **Puesto nº 51 del Mercado Provisional "La Calzada"** para ejercer la actividad de **CARNICERÍA**, siendo esta misma actividad la que ha venido ejerciendo en el Mercado Central de Abastos como explotadora de los Puestos nº 38, 39 y 40.

RESULTANDO, que junto con la solicitud se aporta la siguiente documentación: - Copia del NIF; - Justificante de estar de alta en el IAE y en el Seguro de Autónomos; - Certificado de Manipulador de Alimentos; -Declaración Responsable de estar al corriente con las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de no estar incurso en prohibiciones para contratar.

RESULTANDO, que con fecha 27 de enero de 2015, por la entidad aseguradora GES SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. se emite Certificado actualizado sobre los Asegurados que tienen contratado con esa Compañía un Seguro de Responsabilidad Civil con capital asegurado de 150.000 € para cada puesto del Mercado Provisional, encontrándose el interesado entre esos asegurados.

RESULTANDO, que consta en el Expediente Diligencia de Comprobación de fecha 05/12/2014 emitida por el Coordinador de la Delegación Municipal de Mercados y por el Agente de Policía adscrito a dicho servicio, en la que se relaciona cuales son los actuales ocupantes de los puestos del Mercado Central de Abastos, estando firmada por todos los ocupantes, encontrándose **el interesado entre ellos, ejerciendo la actividad de carnicería.**

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

Código Seguro De Verificación:	ghgx3ZImfKieLb0o5rKS9w==	Fecha	13/02/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Ana Maria Torrejon Camacho		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/ghgx3ZImfKieLb0o5rKS9w==	Página	1/6



1. En cuanto a la **calificación como un bien de servicio público del inmueble de referencia**, el art. 3.3 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA), y el art. 1 del Reglamento de Mercados y Frigoríficos Municipales (RMFM), actualmente vigentes.

2. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el Art. 29 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA), el Art. 55 del RBELA y art. 7 del RMFM.

3. En cuanto al **título habilitante**, el art. 30.3 de la LBELA y art. 58.1 del RBELA establecen que el uso privativo de los bienes de dominio público requiere el otorgamiento de concesión administrativa.

4. En cuanto al **procedimiento**, art. 93, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas _LPAP_, (adjudicación directa), considerando que nos encontramos ante uno de los supuestos contemplado el art. 137.4. , en concreto el del apart. c) de este texto legal "*Cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general por persona distinta a las previstas en los apartados a y b*" (esos apartados se refieren a otra Administración Pública o, en general, cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público, así como a las entidades sin ánimo de lucro, declaradas de utilidad pública, o una iglesia). Las circunstancias excepcionales que justifican la adjudicación directa de los puestos en el mercado provisional radica en el inicio de las obras de reforma y rehabilitación del Mercado Central de Abastos para solventar la precaria situación constructiva en que se encuentra actualmente, previsto para este mes de diciembre. Durante ese plazo y dado el carácter de comercio tradicional y arraigo con el que cuenta el mercado en esta localidad no se puede prescindir de seguir dando ese servicio a los habitantes de la localidad y visitantes, pudiéndose, por tanto, otorgar a los ocupantes/explotadores actuales del mercado central.

5. En cuanto al **plazo máximo de duración de la concesión**, art. 93.3 de la LPAP, el art. 32.1 de la LBELA, art. 59.2 del RBELA y art. 8 del RMFM.

6. En cuanto a las **causas de extinción de la concesión** y procedimiento aplicable, el art. 32 de la LBELA, art. 100 de la LPAP y arts. 68 a 74 del RBELA.

7. En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., el **Decreto de la Presidencia num. 1292/2013**, de fecha 26 de septiembre, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público.

8. En cuanto a las **Tasas exigibles**, por este uso de bien de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**, **art. 24 del Real Decreto 2/2004**, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el **Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Ordenanza Fiscal nº 424**, reguladora de la Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes del Mercado de Abastos.

9. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)** y a nivel autonómico la **Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Decreto 18/2006**, por el que se aprueba el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.

Código Seguro De Verificación:	ghgx3ZImfKieLbco5rKS9w==	Fecha	13/02/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Ana Maria Torrejon Camacho		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/ghgx3ZImfKieLbco5rKS9w==	Página	2/6



A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación,

RESUELVO:

Nº DE DECRETO

2015000229

FECHA: 16/02/2015 08:25:24

PRIMERO: Otorgar a D^a [REDACTED], provisto de NIF [REDACTED] n^o [REDACTED] Concesión Administrativa para el uso privativo del **Puesto nº 51**, integrado en el Bien de Servicio Público, sito en la Calzada de la Duquesa Isabel, denominado **MERCADO PROVISIONAL "LA CALZADA"**, para la actividad de **CARNICERÍA**, conforme a su solicitud, al Proyecto de Ejecución de dicho mercado provisional y a la diligencia de comprobación emitida por la Delegación de Mercados del Excmo. Ayuntamiento. **La duración de esta concesión comprende desde la fecha de la presente Resolución hasta la recepción de la totalidad de las Obras de Reforma y Rehabilitación del Mercado Central de Abastos**, con el límite legalmente establecido por la normativa específica que resulta de aplicación.

SEGUNDO: La concesión se otorga con arreglo a las siguientes **obligaciones y condiciones**:

1.- La concesión del uso privativo de cada uno de los puestos del Mercado Provisional se realiza a riesgo y ventura de cada concesionario. Los posibles gastos que conlleve para el concesionario el traslado o instalación de la actividad en el Mercado Provisional serán de su cuenta no generando derecho alguno de indemnización.

2.- Concluido el plazo de concesión, el interesado estará obligado a dejar libre y expedito a disposición de la Entidad Local el bien objeto de la misma y todas las instalaciones del Mercado Provisional, en las mismas condiciones en las que se encuentran cuando se ponen a su disposición, debiéndose llevar los enseres y todo bien mueble que sea de su propiedad, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento, en su caso. No obstante, la concesión podrá ser revocada por la Administración en cualquier momento por razones de interés público y sin derecho a indemnización alguna.

3.- Las instalaciones que se conceden no podrán ser modificadas sin la autorización previa del órgano competente, siendo causa de resolución de la concesión cualquier modificación que se haga sobre las mismas sin dicha autorización.

4.- La concesión se limitará al uso del bien de dominio público concedido, que consistirá en la explotación del puesto otorgado, y estando condicionado el uso a la obtención del resto de permisos y/o autorizaciones que fuesen necesarios para el ejercicio de la actividad y concretamente la **Licencia de Apertura**. Asimismo, cualquier modificación de la actividad de los puestos concedidos deberá ser autorizada por parte de esta G.M.U.

5.- Los Concesionarios están obligados a **abonar el Canon o Tasas** correspondientes en los periodos establecidos por el Ayuntamiento y de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la utilización privativa de los bienes del Mercado de Abastos.

6.- Esta Administración se reserva el derecho de Inspeccionar en todo momento el bien objeto de concesión, así como todas las instalaciones.

7.- Se deberá cumplir todas las prescripciones técnicas desarrolladas en el Decreto 293/2009, de 7 de Julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía (BOJA Nº 140, 21/07/2009).

8.- **Anualmente** se deberá presentar copia del **recibo abonado del seguro de responsabilidad civil**, contratada al efecto para cubrir los posibles daños materiales y

Código Seguro De Verificación:	ghgx3ZImfKieLbco5rKS9w==	Fecha	13/02/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Ana Maria Torrejon Camacho		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/ghgx3ZImfKieLbco5rKS9w==	Página	3/6





GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

personales a terceros que puedan derivarse por el citado uso privativo del bien de servicio público que se concede.

Nº DE DECRETO

2015000229

FECHA: 16/02/2015 08:25:24

9.- El concesionario deberá mantener el puesto cuyo uso se otorga en perfectas condiciones de higiene, salubridad y ornato público, procediendo a la limpieza diaria del mismo, debiendo depositar cualquier tipo de residuo en los lugares habilitados para ello. Asimismo, deberán abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o al servicio al que estuvieren destinados.

10.- El horario de apertura y cierre de los puestos será el establecido para el Mercado Provisional.

11.- Los concesionarios de cada puesto deberán exponer al público los precios de los productos a la venta en todo momento.

12.- Los concesionarios deberán gestionar y explotar la actividad de manera regular y continuada.

13.- Se deberá cumplir con todas las normas de Seguridad Social, Laboral y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, quedando el Excmo. Ayuntamiento exonerado de cualquier responsabilidad por los incumplimientos de los concesionarios en estas cuestiones, y estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes fiscales con el Estado, la Comunidad Autónoma y el Municipio.

14.- Los concesionarios no podrán enajenar el bien afecto al servicio durante la vigencia de la concesión, ni gravarlos, salvo que el Ayuntamiento lo autorice previamente.

15.- La Concesión no será transmisible a terceros. Únicamente admitirá la transmisión gratuita en el caso de personas físicas a parientes del concesionario, exigiéndose que medie una relación de parentesco por consanguinidad y/o afinidad de hasta el segundo grado de línea directa o colateral, de acuerdo con las normas civiles. Todo ello previa autorización del Ayuntamiento y siempre que éste compruebe que subsisten las circunstancias que motivaron la concesión administrativa. Asimismo, también se admite que la transmisión se efectúe a favor de algún empleado del concesionario, siempre que se acredite al menos seis meses de antigüedad en el puesto del mercado provisional, así como que se realice algún cambio de fórmula jurídica, previa autorización del Ayuntamiento en tales supuestos, y comprobación de que se cumplen los requisitos exigidos para poder ser titular de la concesión.

16.- Todo el personal que sea contratado por los concesionarios será de su cuenta exclusiva, no teniendo el Ayuntamiento relación jurídica ni laboral respecto al mismo, ni durante la vigencia de la concesión ni al término de la misma.

17.- El concesionario podrá renunciar a la concesión. Dicha renuncia requerirá la previa aceptación por parte del Ente Local concedente. En este supuesto la administración podrá exigir al concesionario su continuidad por un plazo no superior a seis meses, hasta tanto la Entidad Local resuelva sobre su asunción directa o proceda a una nueva adjudicación.

18.- El Ayuntamiento deberá poner a disposición del concesionario el puesto objeto de concesión.

TERCERO: Al término del plazo de la concesión, revertirán al Ayuntamiento el bien objeto de concesión, debiendo el concesionario entregarlo con arreglo a lo establecido en el apartado segundo de esta Resolución. Durante un periodo anterior a la reversión, que será de tres meses, el órgano competente de la Administración adoptará, si lo estima oportuno,

Código Seguro De Verificación:	ghgx3ZImfKieLb0o5rKS9w==	Fecha:	13/02/2015
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Ana Maria Torrejon Camacho		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/ghgx3ZImfKieLb0o5rKS9w==	Página:	4/6





GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifiquen en las condiciones establecidas.

Nº DE DECRETO

2015000229

FECHA: 16/02/2015 08:25:24

CUARTO: La concesión otorgada **se extingue** :

- Por vencimiento.
- Por desaparición del bien sobre el que hayan sido otorgadas.
- Por desafectación del bien.
- Por renuncia del concesionario.
- Por revocación de la concesión.
- Por fallecimiento o incapacidad del concesionario, en el caso de que se produzca transmisión de conformidad con la normativa aplicable, esta será efectiva únicamente para el mercado provisional extinguiéndose, en cualquier caso cuando cese el mercado provisional, no existiendo continuidad en el mercado definitivo.
- Por falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- Por mutuo acuerdo.
- Por resolución judicial.

QUINTO: El Ayuntamiento se reserva el derecho de rescatar la concesión antes de su vencimiento, si lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere. En tal supuesto el concesionario se compromete a abandonar y dejar libres las instalaciones en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de la notificación del acuerdo de rescate. En otro caso perderá automáticamente el derecho de indemnización de daños previsto. Cuando el rescate se produzca por dolo o culpa del concesionario no procederá indemnización alguna.

SEXTO: Los incumplimientos que cometa el concesionario en ejecución de la explotación del bien que se concede se clasifican en muy graves, graves y leves, dando lugar a la imposición de las siguientes sanciones: multas de hasta 600 € para los incumplimientos leves; multas de 601 € a 3.000 € y secuestro de la concesión, con los efectos previstos en la normativa que resulta de aplicación, para los incumplimientos graves; y multas de 3.001 € a 6.000 € y caducidad de la concesión, con los efectos previstos en la normativa que resulta de aplicación, para los incumplimientos muy graves.

Serán **incumplimientos muy graves** los siguientes:

- La demora injustificada en el comienzo de la explotación objeto de la concesión superior a un mes.
- La prestación manifiestamente defectuosa o irregular de la explotación, con incumplimiento de las condiciones establecidas.
- Fraudes en la forma de prestación del servicio.
- La cesión, subrogación, subarriendo o traspaso, en su caso, en todo o en parte, de cualquier tipo de bienes afectos a la explotación sin la correspondiente autorización del Ayuntamiento.
- La enajenación o gravamen de los bienes afectos a la explotación.
- La desobediencia reiterada respecto de las órdenes que por el órgano competente sean emitidas, relativas al orden y forma de prestación del servicio.
- La comisión de dos o más faltas graves, de la misma naturaleza en un plazo de un año.
- El impago del canon o tasa en el plazo establecido por el Ayuntamiento.

Serán **incumplimientos graves** los siguientes:

- Paralizaciones o interrupciones de la prestación del servicio sin causa justificada.

Código Seguro De Verificación:	ghgx3ZImfKieLb0o5rKS9w==	Fecha:	13/02/2015
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Ana Maria Torrejon Camacho		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/ghgx3ZImfKieLb0o5rKS9w==	Página:	5/6





GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Ayuntamiento de Sanúcar de Barrameda

- Los incidentes habituales del personal del servicio y en general la incorrección o descortesía con el público.
- Las irregularidades en la prestación del servicio que impliquen incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Resolución para con el concesionario, que no hayan sido enumerada como falta muy grave y que por su naturaleza no deban ser comprendidas como leves.
- La reiteración, por dos o más veces, en el plazo de 6 meses, en la comisión de incumplimientos leves, siempre que sean de la misma naturaleza.

Nº DE DECRETO

2015000229

FECHA: 16/02/2015 08:25:24

Serán **incumplimientos leves** todos los demás no previstos anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en la presente Resolución, en perjuicio del servicio, o produzcan desdecoro en la prestación del mismo.

SEPTIMO: Dar traslado de la presente Resolución a la Unidad de Rentas del Excmo. Ayuntamiento, al objeto de que se proceda a efectuar la regularización tributaria de las Tasas que correspondan por la utilización privativa del bien de servicio cuya concesión se otorga, con efectos desde la fecha de la emisión de la misma.

OCTAVO: Poner en conocimiento del Departamento de Licencias de esta GMU el contenido de la presente Resolución, para su conocimiento y efectos oportunos.

NOVENO: Dar traslado de la presente Resolución a la Unidad de Mercados del Excmo. Ayuntamiento, a los efectos de que ejerza las funciones que le corresponda y controle el cumplimiento de las condiciones de las concesiones otorgadas.

DÉCIMO: Notificar la presente Resolución al interesado.

PROPONE, LA DTRA. DEL DPTO. DE ADM. GRAL. Fdo.: Ana Mª Torrejón Camacho.

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo.: Mónica González Pecci.

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación:	ghgx3ZImfKieLbo05rKS9w==	Fecha	13/02/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Ana Maria Torrejon Camacho		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/ghgx3ZImfKieLbo05rKS9w==	Página	6/6





GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda
DPTO. DE ADM. GENERAL
SECCION O.V.P.
MGP/ATC/etc

Nº DE DECRETO

2015000230

FECHA: 16/02/2015 08:31:18

RESOLUCIÓN

VISTO el expediente nº 1725/14, sobre **"CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DE LOS DISTINTOS PUESTOS QUE INTEGRAN EL BIEN DE SERVICIO PÚBLICO DENOMINADO "MERCADO PROVISIONAL LA CALZADA"**, y dentro del mismo la solicitud, junto con toda la documentación anexa que la integra, presentada por **D.**

, provisto de **NIF nº** (interesado), y domicilio en **C/**, de esta localidad; siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que a instancias del Excmo. Ayuntamiento se han llevado a cabo las obras del MERCADO PROVISIONAL "LA CALZADA", ubicado en la Calzada de la Duquesa Isabel, conforme al Proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 25/04/2014, el cual consta de 50 puestos, que se dedicarán a diferentes actividades que a fecha actual dan servicio en el Mercado Central de Abastos.

RESULTANDO, que consta en el Expediente copia del acta de Recepción de las citadas obras con fecha 24/11/2014.

RESULTANDO, que el citado mercado provisional está construido en suelo libre de uso público, ostentando la calificación jurídica de bien de servicio público de conformidad con lo dispuesto en la normativa que resulta de aplicación.

RESULTANDO, que en fecha 2/12/14, por el órgano competente se ordenó la incoación del Expediente de referencia, tras la remisión, mediante C.I. de fecha 25/11/14, de toda la documentación que constaba en la Unidad de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento, relativa la Mercado Central de Abastos, sobre el cual se van a acometer obras de reforma y rehabilitación.

RESULTANDO, que con fecha 04/12/14 se registró de entrada en la GMU escrito presentado por el interesado, de Solicitud del **Puesto nº 28 del Mercado Provisional "La Calzada"** para ejercer la actividad de **FRUTERÍA**, siendo esta misma actividad la que ha venido ejerciendo en el Mercado Central de Abastos como explotador de los Puestos nº 28, 29 y 30.

RESULTANDO, que junto con la solicitud se aporta la siguiente documentación: - Copia del NIF; - Justificante de estar de alta en el IAE y en el Seguro de Autónomos; - Certificado de Manipulador de Alimentos; -Declaración Responsable de estar al corriente con las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de no estar incurso en prohibiciones para contratar.

RESULTANDO, que con fecha 27 de enero de 2015, por la entidad aseguradora GES SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. se emite Certificado actualizado sobre los Asegurados que tienen contratado con esa Compañía un Seguro de Responsabilidad Civil con capital asegurado de 150.000 € para cada puesto del Mercado Provisional, encontrándose el interesado entre esos asegurados.

RESULTANDO, que consta en el Expediente Diligencia de Comprobación de fecha 05/12/2014 emitida por el Coordinador de la Delegación Municipal de Mercados y por el Agente de Policía adscrito a dicho servicio, en la que se relaciona cuales son los actuales ocupantes de los puestos del Mercado Central de Abastos, estando firmada por todos los ocupantes, encontrándose **el interesado entre ellos, ejerciendo la actividad de frutería.**

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

Código Seguro De Verificación:	PESHRRDR5MMZCAGVMZ4VW==	Fecha	13/02/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Ana Maria Torrejon Camacho		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/PESHRRDR5MMZCAGVMZ4VW==	Página	1/6





GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Nº DE DECRETO

2015000230

FECHA: 16/02/2015 08:31:18

1. En cuanto a la **calificación como un bien de servicio público del inmueble de referencia**, el art. 3.3 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA), y el art. 1 del Reglamento de Mercados y Frigoríficos Municipales (RMFM), actualmente vigentes.

2. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el Art. 29 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA), el Art. 55 del RBELA y art. 7 del RMFM.

3. En cuanto al **título habilitante**, el art. 30.3 de la LBELA y art. 58.1 del RBELA establecen que el uso privativo de los bienes de dominio público requiere el otorgamiento de concesión administrativa.

4. En cuanto al **procedimiento**, art. 93, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas _LPAP_, (adjudicación directa), considerando que nos encontramos ante uno de los supuestos contemplado el art. 137.4. , en concreto el del apart. c) de este texto legal "*Cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general por persona distinta a las previstas en los apartados a y b*" (esos apartados se refieren a otra Administración Pública o, en general, cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público, así como a las entidades sin ánimo de lucro, declaradas de utilidad pública, o una iglesia). Las circunstancias excepcionales que justifican la adjudicación directa de los puestos en el mercado provisional radica en el inicio de las obras de reforma y rehabilitación del Mercado Central de Abastos para solventar la precaria situación constructiva en que se encuentra actualmente, previsto para este mes de diciembre. Durante ese plazo y dado el carácter de comercio tradicional y arraigo con el que cuenta el mercado en esta localidad no se puede prescindir de seguir dando ese servicio a los habitantes de la localidad y visitantes, pudiéndose, por tanto, otorgar a los ocupantes/explotadores actuales del mercado central.

5. En cuanto al **plazo máximo de duración de la concesión**, art. 93.3 de la LPAP, el art. 32.1 de la LBELA, art. 59.2 del RBELA y art. 8 del RMFM.

6. En cuanto a las **causas de extinción de la concesión** y procedimiento aplicable, el art. 32 de la LBELA, art. 100 de la LPAP y arts. 68 a 74 del RBELA

7. En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., el **Decreto de la Presidencia num. 1292/2013**, de fecha 26 de septiembre, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público.

8. En cuanto a las **Tasas exigibles**, por este uso de bien de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**, **art. 24 del Real Decreto 2/2004**, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el **Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Ordenanza Fiscal nº 424**, reguladora de la Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes del Mercado de Abastos.

9. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)** y a nivel autonómico la **Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Decreto 18/2006**, por el que se aprueba el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.

Código Seguro De Verificación:	PESHNRDRCR5MMZCAGVMZ4VW==	Fecha	13/02/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Ana Maria Torrejon Camacho		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/PESHNRDRCR5MMZCAGVMZ4VW==	Página	2/6



A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación,

RESUELVO:

Nº DE DECRETO

2015000230

FECHA: 16/02/2015 08:31:18

PRIMERO: Otorgar a D. [REDACTED], provisto de NIF nº [REDACTED], Concesión Administrativa para el uso privativo del **Puesto nº 28**, integrado en el Bien de Servicio Público, sito en la Calzada de la Duquesa Isabel, denominado **MERCADO PROVISIONAL "LA CALZADA"**, para la actividad de **FRUTERÍA**, conforme a su solicitud, al Proyecto de Ejecución de dicho mercado provisional y a la diligencia de comprobación emitida por la Delegación de Mercados del Excmo. Ayuntamiento. **La duración de esta concesión comprende desde la fecha de la presente Resolución hasta la recepción de la totalidad de las Obras de Reforma y Rehabilitación del Mercado Central de Abastos**, con el límite legalmente establecido por la normativa específica que resulta de aplicación.

SEGUNDO: La concesión se otorga con arreglo a las siguientes **obligaciones y condiciones:**

1.- La concesión del uso privativo de cada uno de los puestos del Mercado Provisional se realiza a riesgo y ventura de cada concesionario. Los posibles gastos que conlleve para el concesionario el traslado o instalación de la actividad en el Mercado Provisional serán de su cuenta no generando derecho alguno de indemnización.

2.- Concluido el plazo de concesión, el interesado estará obligado a dejar libre y expedito a disposición de la Entidad Local el bien objeto de la misma y todas las instalaciones del Mercado Provisional, en las mismas condiciones en las que se encuentran cuando se ponen a su disposición, debiéndose llevar los enseres y todo bien mueble que sea de su propiedad, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento, en su caso. No obstante, la concesión podrá ser revocada por la Administración en cualquier momento por razones de interés público y sin derecho a indemnización alguna.

3.- Las instalaciones que se conceden no podrán ser modificadas sin la autorización previa del órgano competente, siendo causa de resolución de la concesión cualquier modificación que se haga sobre las mismas sin dicha autorización.

4.- La concesión se limitará al uso del bien de dominio público concedido, que consistirá en la explotación del puesto otorgado, y estando condicionado el uso a la obtención del resto de permisos y/o autorizaciones que fuesen necesarios para el ejercicio de la actividad y concretamente la **Licencia de Apertura**. Asimismo, cualquier modificación de la actividad de los puestos concedidos deberá ser autorizada por parte de esta G.M.U.

5.- Los Concesionarios están obligados a **abonar el Canon o Tasas** correspondientes en los periodos establecidos por el Ayuntamiento y de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la utilización privativa de los bienes del Mercado de Abastos.

6.- Esta Administración se reserva el derecho de Inspeccionar en todo momento el bien objeto de concesión, así como todas las instalaciones.

7.- Se deberá cumplir todas las prescripciones técnicas desarrolladas en el Decreto 293/2009, de 7 de Julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía (BOJA Nº 140, 21/07/2009).

8.- **Anualmente** se deberá presentar copia del **recibo abonado del seguro de responsabilidad civil**, contratada al efecto para cubrir los posibles daños materiales y personales a terceros que puedan derivarse por el citado uso privativo del bien de servicio público que se concede.

Código Seguro De Verificación:	PESHRRDRCR5MMZCAGVMZ4VW==	Fecha	13/02/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Ana Maria Torrejon Camacho		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:10080/verifirma/code/PESHRRDRCR5MMZCAGVMZ4VW==		Página 3/6





**GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO**
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Nº DE DECRETO

2015000230

FECHA: 16/02/2015 08:31:18

9.- El concesionario deberá mantener el puesto cuyo uso se otorga en perfectas condiciones de higiene, salubridad y ornato público, procediendo a la limpieza diaria del mismo, debiendo depositar cualquier tipo de residuo en los lugares habilitados para ello. Asimismo, deberán abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o al servicio al que estuvieren destinados.

10.- El horario de apertura y cierre de los puestos será el establecido para el Mercado Provisional.

11.- Los concesionarios de cada puesto deberán exponer al público los precios de los productos a la venta en todo momento.

12.- Los concesionarios deberán gestionar y explotar la actividad de manera regular y continuada.

13.- Se deberá cumplir con todas las normas de Seguridad Social, Laboral y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, quedando el Excmo. Ayuntamiento exonerado de cualquier responsabilidad por los incumplimientos de los concesionarios en estas cuestiones, y estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes fiscales con el Estado, la Comunidad Autónoma y el Municipio.

14.- Los concesionarios no podrán enajenar el bien afecto al servicio durante la vigencia de la concesión, ni gravarlos, salvo que el Ayuntamiento lo autorice previamente.

15.- La Concesión no será transmisible a terceros. Únicamente admitirá la transmisión gratuita en el caso de personas físicas a parientes del concesionario, exigiéndose que medie una relación de parentesco por consanguinidad y/o afinidad de hasta el segundo grado de línea directa o colateral, de acuerdo con las normas civiles. Todo ello previa autorización del Ayuntamiento y siempre que éste compruebe que subsisten las circunstancias que motivaron la concesión administrativa. Asimismo, también se admite que la transmisión se efectúe a favor de algún empleado del concesionario, siempre que se acredite al menos seis meses de antigüedad en el puesto del mercado provisional, así como que se realice algún cambio de fórmula jurídica, previa autorización del Ayuntamiento en tales supuestos, y comprobación de que se cumplen los requisitos exigidos para poder ser titular de la concesión.

16.- Todo el personal que sea contratado por los concesionarios será de su cuenta exclusiva, no teniendo el Ayuntamiento relación jurídica ni laboral respecto al mismo, ni durante la vigencia de la concesión ni al término de la misma.

17.- El concesionario podrá renunciar a la concesión. Dicha renuncia requerirá la previa aceptación por parte del Ente Local concedente. En este supuesto la administración podrá exigir al concesionario su continuidad por un plazo no superior a seis meses, hasta tanto la Entidad Local resuelva sobre su asunción directa o proceda a una nueva adjudicación.

18.- El Ayuntamiento deberá poner a disposición del concesionario el puesto objeto de concesión.

TERCERO: Al término del plazo de la concesión, revertirán al Ayuntamiento el bien objeto de concesión, debiendo el concesionario entregarlo con arreglo a lo establecido en el apartado segundo de esta Resolución. Durante un período anterior a la reversión, que será de tres meses, el órgano competente de la Administración adoptará, si lo estima oportuno, las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifiquen en las condiciones establecidas.

Código Seguro De Verificación:	PESHRRDRcR5MmzcAgVMz4Vw==	Fecha	13/02/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Ana Maria Torrejon Camacho		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/PESHRRDRcR5MmzcAgVMz4Vw==	Página	4/6





GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

CUARTO: La concesión otorgada **se extingue** :

- Por vencimiento.
- Por desaparición del bien sobre el que hayan sido otorgadas.
- Por desafectación del bien.
- Por renuncia del concesionario.
- Por revocación de la concesión.
- Por fallecimiento o incapacidad del concesionario, en el caso de que se produzca transmisión de conformidad con la normativa aplicable, esta será efectiva únicamente para el mercado provisional extinguiéndose, en cualquier caso cuando cese el mercado provisional, no existiendo continuidad en el mercado definitivo.
- Por falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- Por mutuo acuerdo.
- Por resolución judicial.

Nº DE DECRETO

2015000230

FECHA: 16/02/2015 08:31:18

QUINTO: El Ayuntamiento se reserva el derecho de rescatar la concesión antes de su vencimiento, si lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere. En tal supuesto el concesionario se compromete a abandonar y dejar libres las instalaciones en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de la notificación del acuerdo de rescate. En otro caso perderá automáticamente el derecho de indemnización de daños previsto. Cuando el rescate se produzca por dolo o culpa del concesionario no procederá indemnización alguna.

SEXTO: Los incumplimientos que cometa el concesionario en ejecución de la explotación del bien que se concede se clasifican en muy graves, graves y leves, dando lugar a la imposición de las siguientes sanciones: multas de hasta 600 € para los incumplimientos leves; multas de 601 € a 3.000 € y secuestro de la concesión, con los efectos previstos en la normativa que resulta de aplicación, para los incumplimientos graves; y multas de 3.001 € a 6.000 € y caducidad de la concesión, con los efectos previstos en la normativa que resulta de aplicación, para los incumplimientos muy graves.

Serán **incumplimientos muy graves** los siguientes:

- La demora injustificada en el comienzo de la explotación objeto de la concesión superior a un mes.
- La prestación manifiestamente defectuosa o irregular de la explotación, con incumplimiento de las condiciones establecidas.
- Fraudes en la forma de prestación del servicio.
- La cesión, subrogación, subarriendo o traspaso, en su caso, en todo o en parte, de cualquier tipo de bienes afectos a la explotación sin la correspondiente autorización del Ayuntamiento.
- La enajenación o gravamen de los bienes afectos a la explotación.
- La desobediencia reiterada respecto de las órdenes que por el órgano competente sean emitidas, relativas al orden y forma de prestación del servicio.
- La comisión de dos o más faltas graves, de la misma naturaleza en un plazo de un año.
- El impago del canon o tasa en el plazo establecido por el Ayuntamiento.

Serán **incumplimientos graves** los siguientes:

- Paralizaciones o interrupciones de la prestación del servicio sin causa justificada.
- Los incidentes habituales del personal del servicio y en general la incorrección o descortesía con el público.
- Las irregularidades en la prestación del servicio que impliquen incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Resolución

Código Seguro De Verificación:	PESHDRDR5MMZCAGVMZ4VW==	Fecha	13/02/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Ana Maria Torrejon Camacho		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:10080/verifirma/code/PESHDRDR5MMZCAGVMZ4VW==	Página	5/6





GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

- para con el concesionario, que no hayan sido enumerada como falta muy grave y que por su naturaleza no deban ser comprendidas como leves.
- La reiteración, por dos o más veces, en el plazo de 6 meses, en comisión de incumplimientos leves, siempre que sean de la misma naturaleza.

Nº DE DECRETO

2015000230

FECHA: 16/02/2015 08:31:18

Serán **incumplimientos leves** todos los demás no previstos anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en la presente Resolución, en perjuicio del servicio, o produzcan desdecoro en la prestación del mismo.

SEPTIMO: Dar traslado de la presente Resolución a la Unidad de Rentas del Excmo. Ayuntamiento, al objeto de que se proceda a efectuar la regularización tributaria de las Tasas que correspondan por la utilización privativa del bien de servicio cuya concesión se otorga, con efectos desde la fecha de la emisión de la misma.

OCTAVO: Poner en conocimiento del Departamento de Licencias de esta GMU el contenido de la presente Resolución, para su conocimiento y efectos oportunos.

NOVENO: Dar traslado de la presente Resolución a la Unidad de Mercados del Excmo. Ayuntamiento, a los efectos de que ejerza las funciones que le corresponda y controle el cumplimiento de las condiciones de las concesiones otorgadas.

DÉCIMO: Notificar la presente Resolución al interesado.

PROPONE, LA DTRA. DEL DPTO. DE ADM. GRAL. Fdo.: Ana M^a Torrejón Camacho.

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo.: Mónica González Pecci.

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación:	PESHDRDR5MMZCAGVMZ4VW==	Fecha	13/02/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Ana Maria Torrejon Camacho		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:10080/verifirma/code/PESHDRDR5MMZCAGVMZ4VW==	Página	6/6





GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda
DPTO. DE ADM. GENERAL
SECCION O.V.P.
MGP/ATC/etc

Nº DE DECRETO

2015000231

FECHA: 16/02/2015 08:33:36

RESOLUCIÓN

VISTO el expediente nº 1725/14, sobre "**CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DE LOS DISTINTOS PUESTOS QUE INTEGRAN EL BIEN DE SERVICIO PÚBLICO DENOMINADO "MERCADO PROVISIONAL LA CALZADA**", y dentro del mismo la solicitud, junto con toda la documentación anexa que la integra, presentada por **D. [REDACTED]**, provisto de **NIF nº [REDACTED] (interesado)**, y domicilio en **[REDACTED]** de esta localidad; siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que a instancias del Excmo. Ayuntamiento se han llevado a cabo las obras del MERCADO PROVISIONAL "LA CALZADA", ubicado en la Calzada de la Duquesa Isabel, conforme al Proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 25/04/2014, el cual consta de 50 puestos, que se dedicarán a diferentes actividades que a fecha actual dan servicio en el Mercado Central de Abastos.

RESULTANDO, que consta en el Expediente copia del acta de Recepción de las citadas obras con fecha 24/11/2014.

RESULTANDO, que el citado mercado provisional está construido en suelo libre de uso público, ostentando la calificación jurídica de bien de servicio público de conformidad con lo dispuesto en la normativa que resulta de aplicación.

RESULTANDO, que en fecha 2/12/14, por el órgano competente se ordenó la incoación del Expediente de referencia, tras la remisión, mediante C.I. de fecha 25/11/14, de toda la documentación que constaba en la Unidad de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento, relativa la Mercado Central de Abastos, sobre el cual se van a acometer obras de reforma y rehabilitación.

RESULTANDO, que con fecha 04/12/14 se registró de entrada en la GMU escrito presentado por el interesado, de Solicitud del **Puesto nº 12 del Mercado Provisional "La Calzada"** para ejercer la actividad de **PESCADERÍA**, siendo esta misma actividad la que ha venido ejerciendo en el Mercado Central de Abastos como explotador del Puesto nº 15.

RESULTANDO, que junto con la solicitud se aporta la siguiente documentación: - Copia del NIF; - Justificante de estar de alta en el IAE y en el Seguro de Autónomos; - Certificado de Manipulador de Alimentos; -Declaración Responsable de estar al corriente con las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de no estar incurso en prohibiciones para contratar.

RESULTANDO, que con fecha 27 de enero de 2015, por la entidad aseguradora GES SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. se emite Certificado actualizado sobre los Asegurados que tienen contratado con esa Compañía un Seguro de Responsabilidad Civil con capital asegurado de 150.000 € para cada puesto del Mercado Provisional, encontrándose el interesado entre esos asegurados.

RESULTANDO, que consta en el Expediente Diligencia de Comprobación de fecha 05/12/2014 emitida por el Coordinador de la Delegación Municipal de Mercados y por el Agente de Policía adscrito a dicho servicio, en la que se relaciona cuales son los actuales ocupantes de los puestos del Mercado Central de Abastos, estando firmada por todos los ocupantes, encontrándose **el interesado entre ellos, ejerciendo la actividad de pescadería**.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

Código Seguro De Verificación:	cxqsgoqKnoLRNANf273TwQ==	Fecha	13/02/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Ana Maria Torrejon Camacho		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/cxqsgoqKnoLRNANf273TwQ==	Página	1/6





1. En cuanto a la **calificación como un bien de servicio público del inmueble de referencia**, el art. 3.3 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA), y el art. 1 del Reglamento de Mercados y Frigoríficos Municipales (RMFM), actualmente vigentes.

2. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el Art. 29 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA), el Art. 55 del RBELA y art. 7 del RMFM.

3. En cuanto al **título habilitante**, el art. 30.3 de la LBELA y art. 58.1 del RBELA establecen que el uso privativo de los bienes de dominio público requiere el otorgamiento de concesión administrativa.

4. En cuanto al **procedimiento**, art. 93, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas _LPAP_, (adjudicación directa), considerando que nos encontramos ante uno de los supuestos contemplado el art. 137.4. , en concreto el del apart. c) de este texto legal "*Cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general por persona distinta a las previstas en los apartados a y b*" (esos apartados se refieren a otra Administración Pública o, en general, cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público, así como a las entidades sin ánimo de lucro, declaradas de utilidad pública, o una iglesia). Las circunstancias excepcionales que justifican la adjudicación directa de los puestos en el mercado provisional radica en el inicio de las obras de reforma y rehabilitación del Mercado Central de Abastos para solventar la precaria situación constructiva en que se encuentra actualmente, previsto para este mes de diciembre. Durante ese plazo y dado el carácter de comercio tradicional y arraigo con el que cuenta el mercado en esta localidad no se puede prescindir de seguir dando ese servicio a los habitantes de la localidad y visitantes, pudiéndose, por tanto, otorgar a los ocupantes/explotadores actuales del mercado central.

5. En cuanto al **plazo máximo de duración de la concesión**, art. 93.3 de la LPAP, el art. 32.1 de la LBELA, art. 59.2 del RBELA y art. 8 del RMFM.

6. En cuanto a las **causas de extinción de la concesión** y procedimiento aplicable, el art. 32 de la LBELA, art. 100 de la LPAP y arts. 68 a 74 del RBELA.

7. En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., el **Decreto de la Presidencia num. 1292/2013**, de fecha 26 de septiembre, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público.

8. En cuanto a las **Tasas exigibles**, por este uso de bien de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**, **art. 24 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo**, por el que se aprueba el **Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Ordenanza Fiscal nº 424**, reguladora de la Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes del Mercado de Abastos.

9. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)** y a nivel autonómico la **Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Decreto 18/2006**, por el que se aprueba el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.

Código Seguro De Verificación:	cxqsgoqKnoLRNANf273TwQ==	Fecha	13/02/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Ana Maria Torrejon Camacho		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/cxqsgoqKnoLRNANf273TwQ==	Página	2/6



A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación,

RESUELVO:

Nº DE DECRETO

2015000231

FECHA: 16/02/2015 08:33:36

PRIMERO: Otorgar a D. [REDACTED], provisto de NIF nº [REDACTED], Concesión Administrativa para el uso privativo del **Puesto nº 12**, integrado en el Bien de Servicio Público, sito en la Calzada de la Duquesa Isabel, denominado **MERCADO PROVISIONAL "LA CALZADA"**, para la actividad de **PESCADERÍA**, conforme a su solicitud, al Proyecto de Ejecución de dicho mercado provisional y a la diligencia de comprobación emitida por la Delegación de Mercados del Excmo. Ayuntamiento. **La duración de esta concesión comprende desde la fecha de la presente Resolución hasta la recepción de la totalidad de las Obras de Reforma y Rehabilitación del Mercado Central de Abastos**, con el límite legalmente establecido por la normativa específica que resulta de aplicación.

SEGUNDO: La concesión se otorga con arreglo a las siguientes **obligaciones y condiciones:**

1.- La concesión del uso privativo de cada uno de los puestos del Mercado Provisional se realiza a riesgo y ventura de cada concesionario. Los posibles gastos que conlleve para el concesionario el traslado o instalación de la actividad en el Mercado Provisional serán de su cuenta no generando derecho alguno de indemnización.

2.- Concluido el plazo de concesión, el interesado estará obligado a dejar libre y expedito a disposición de la Entidad Local el bien objeto de la misma y todas las instalaciones del Mercado Provisional, en las mismas condiciones en las que se encuentran cuando se ponen a su disposición, debiéndose llevar los enseres y todo bien mueble que sea de su propiedad, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento, en su caso. No obstante, la concesión podrá ser revocada por la Administración en cualquier momento por razones de interés público y sin derecho a indemnización alguna.

3.- Las instalaciones que se conceden no podrán ser modificadas sin la autorización previa del órgano competente, siendo causa de resolución de la concesión cualquier modificación que se haga sobre las mismas sin dicha autorización.

4.- La concesión se limitará al uso del bien de dominio público concedido, que consistirá en la explotación del puesto otorgado, y estando condicionado el uso a la obtención del resto de permisos y/o autorizaciones que fuesen necesarios para el ejercicio de la actividad y concretamente la **Licencia de Apertura**. Asimismo, cualquier modificación de la actividad de los puestos concedidos deberá ser autorizada por parte de esta G.M.U.

5.- Los Concesionarios están obligados a **abonar el Canon o Tasas** correspondientes en los periodos establecidos por el Ayuntamiento y de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la utilización privativa de los bienes del Mercado de Abastos.

6.- Esta Administración se reserva el derecho de Inspeccionar en todo momento el bien objeto de concesión, así como todas las instalaciones.

7.- Se deberá cumplir todas las prescripciones técnicas desarrolladas en el Decreto 293/2009, de 7 de Julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía (BOJA Nº 140, 21/07/2009).

8.- **Anualmente** se deberá presentar copia del **recibo abonado del seguro de responsabilidad civil**, contratada al efecto para cubrir los posibles daños materiales y

Código Seguro De Verificación:	cxqsgoqKnoLRNANf273TwQ==	Fecha:	13/02/2015
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Ana Maria Torrejon Camacho		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/cxqsgoqKnoLRNANf273TwQ==	Página:	3/6





GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

personales a terceros que puedan derivarse por el citado uso privativo del bien de servicio público que se concede.

Nº DE DECRETO

2015000231

FECHA: 16/02/2015 08:33:36

9.- El concesionario deberá mantener el puesto cuyo uso se otorga en perfectas condiciones de higiene, salubridad y ornato público, procediendo a la limpieza diaria del mismo, debiendo depositar cualquier tipo de residuo en los lugares habilitados para ello. Asimismo, deberán abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o al servicio al que estuvieren destinados.

10.- El horario de apertura y cierre de los puestos será el establecido para el Mercado Provisional.

11.- Los concesionarios de cada puesto deberán exponer al público los precios de los productos a la venta en todo momento.

12.- Los concesionarios deberán gestionar y explotar la actividad de manera regular y continuada.

13.- Se deberá cumplir con todas las normas de Seguridad Social, Laboral y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, quedando el Excmo. Ayuntamiento exonerado de cualquier responsabilidad por los incumplimientos de los concesionarios en estas cuestiones, y estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes fiscales con el Estado, la Comunidad Autónoma y el Municipio.

14.- Los concesionarios no podrán enajenar el bien afecto al servicio durante la vigencia de la concesión, ni gravarlos, salvo que el Ayuntamiento lo autorice previamente.

15.- La Concesión no será transmisible a terceros. Unicamente admitirá la transmisión gratuita en el caso de personas físicas a parientes del concesionario, exigiéndose que medie una relación de parentesco por consanguinidad y/o afinidad de hasta el segundo grado de línea directa o colateral, de acuerdo con las normas civiles. Todo ello previa autorización del Ayuntamiento y siempre que éste compruebe que subsisten las circunstancias que motivaron la concesión administrativa. Asimismo, también se admite que la transmisión se efectue a favor de algún empleado del concesionario, siempre que se acredite al menos seis meses de antigüedad en el puesto del mercado provisional, así como que se realice algún cambio de fórmula jurídica, previa autorización del Ayuntamiento en tales supuestos, y comprobación de que se cumplen los requisitos exigidos para poder ser titular de la concesión.

16.- Todo el personal que sea contratado por los concesionarios será de su cuenta exclusiva, no teniendo el Ayuntamiento relación jurídica ni laboral respecto al mismo, ni durante la vigencia de la concesión ni al término de la misma.

17.- El concesionario podrá renunciar a la concesión. Dicha renuncia requerirá la previa aceptación por parte del Ente Local concedente. En este supuesto la administración podrá exigir al concesionario su continuidad por un plazo no superior a seis meses, hasta tanto la Entidad Local resuelva sobre su asunción directa o proceda a una nueva adjudicación.

18.- El Ayuntamiento deberá poner a disposición del concesionario el puesto objeto de concesión.

TERCERO: Al término del plazo de la concesión, revertirán al Ayuntamiento el bien objeto de concesión, debiendo el concesionario entregarlo con arreglo a lo establecido en el apartado segundo de esta Resolución. Durante un periodo anterior a la reversión, que será de tres meses, el órgano competente de la Administración adoptará, si lo estima oportuno,

Código Seguro De Verificación:	cxqsgoqKnoLRNANF273TwQ==	Fecha	13/02/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Ana Maria Torrejon Camacho		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/cxqsgoqKnoLRNANF273TwQ==	Página	4/6





GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifiquen en las condiciones establecidas.

Nº DE DECRETO

2015000231

FECHA: 16/02/2015 08:33:36

CUARTO: La concesión otorgada **se extingue** :

- Por vencimiento.
- Por desaparición del bien sobre el que hayan sido otorgadas.
- Por desafectación del bien.
- Por renuncia del concesionario.
- Por revocación de la concesión.
- Por fallecimiento o incapacidad del concesionario, en el caso de que se produzca transmisión de conformidad con la normativa aplicable, esta será efectiva únicamente para el mercado provisional extinguiéndose, en cualquier caso cuando cese el mercado provisional, no existiendo continuidad en el mercado definitivo.
- Por falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- Por mutuo acuerdo.
- Por resolución judicial.

QUINTO: El Ayuntamiento se reserva el derecho de rescatar la concesión antes de su vencimiento, si lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere. En tal supuesto el concesionario se compromete a abandonar y dejar libres las instalaciones en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de la notificación del acuerdo de rescate. En otro caso perderá automáticamente el derecho de indemnización de daños previsto. Cuando el rescate se produzca por dolo o culpa del concesionario no procederá indemnización alguna.

SEXTO: Los incumplimientos que cometa el concesionario en ejecución de la explotación del bien que se concede se clasifican en muy graves, graves y leves, dando lugar a la imposición de las siguientes sanciones: multas de hasta 600 € para los incumplimientos leves; multas de 601 € a 3.000 € y secuestro de la concesión, con los efectos previstos en la normativa que resulta de aplicación, para los incumplimientos graves; y multas de 3.001 € a 6.000 € y caducidad de la concesión, con los efectos previstos en la normativa que resulta de aplicación, para los incumplimientos muy graves.

Serán **incumplimientos muy graves** los siguientes:

- La demora injustificada en el comienzo de la explotación objeto de la concesión superior a un mes.
- La prestación manifiestamente defectuosa o irregular de la explotación, con incumplimiento de las condiciones establecidas.
- Fraudes en la forma de prestación del servicio.
- La cesión, subrogación, subarriendo o traspaso, en su caso, en todo o en parte, de cualquier tipo de bienes afectos a la explotación sin la correspondiente autorización del Ayuntamiento.
- La enajenación o gravamen de los bienes afectos a la explotación.
- La desobediencia reiterada respecto de las órdenes que por el órgano competente sean emitidas, relativas al orden y forma de prestación del servicio.
- La comisión de dos o más faltas graves, de la misma naturaleza en un plazo de un año.
- El impago del canon o tasa en el plazo establecido por el Ayuntamiento.

Serán **incumplimientos graves** los siguientes:

- Paralizaciones o interrupciones de la prestación del servicio sin causa justificada.

Código Seguro De Verificación:	cxqsgoqKnoLRNANF273TwQ==	Fecha	13/02/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Ana Maria Torrejon Camacho		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/cxqsgoqKnoLRNANF273TwQ==		Página 5/6





GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Ayuntamiento de Sanúcar de Barrameda

- Los incidentes habituales del personal del servicio y en general la incorrección o descortesía con el público.
- Las irregularidades en la prestación del servicio que impliquen incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Resolución para con el concesionario, que no hayan sido enumerada como falta muy grave y que por su naturaleza no deban ser comprendidas como leves.
- La reiteración, por dos o más veces, en el plazo de 6 meses, en la comisión de incumplimientos leves, siempre que sean de la misma naturaleza.

Nº DE DECRETO

2015000231

FECHA: 16/02/2015 08:33:36

Serán **incumplimientos leves** todos los demás no previstos anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en la presente Resolución, en perjuicio del servicio, o produzcan desdecoro en la prestación del mismo.

SEPTIMO: Dar traslado de la presente Resolución a la Unidad de Rentas del Excmo. Ayuntamiento, al objeto de que se proceda a efectuar la regularización tributaria de las Tasas que correspondan por la utilización privativa del bien de servicio cuya concesión se otorga, con efectos desde la fecha de la emisión de la misma.

OCTAVO: Poner en conocimiento del Departamento de Licencias de esta GMU el contenido de la presente Resolución, para su conocimiento y efectos oportunos.

NOVENO: Dar traslado de la presente Resolución a la Unidad de Mercados del Excmo. Ayuntamiento, a los efectos de que ejerza las funciones que le corresponda y controle el cumplimiento de las condiciones de las concesiones otorgadas.

DÉCIMO: Notificar la presente Resolución al interesado.

PROPONE, LA DTRA. DEL DPTO. DE ADM. GRAL. Fdo.: Ana Mª Torrejón Camacho.

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo.: Mónica González Pecci.

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación:	cxqsgoqKnoLRNANf273TwQ==	Fecha	13/02/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Ana Maria Torrejon Camacho		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/cxqsgoqKnoLRNANf273TwQ==	Página	6/6





GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda
DPTO. DE ADM. GENERAL
SECCION O.V.P.
MGP/ATC/etc

Nº DE DECRETO

2015000232

FECHA: 16/02/2015 08:36:39

RESOLUCIÓN

VISTO el expediente nº 1725/14, sobre **"CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DE LOS DISTINTOS PUESTOS QUE INTEGRAN EL BIEN DE SERVICIO PÚBLICO DENOMINADO "MERCADO PROVISIONAL LA CALZADA"**, y dentro del mismo la solicitud, junto con toda la documentación anexa que la integra, presentada por **D.**

[REDACTED] provisto de **NIF nº [REDACTED] (interesado)**, y domicilio en **[REDACTED]** de esta localidad; siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que a instancias del Excmo. Ayuntamiento se han llevado a cabo las obras del MERCADO PROVISIONAL "LA CALZADA", ubicado en la Calzada de la Duquesa Isabel, conforme al Proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 25/04/2014, el cual consta de 50 puestos, que se dedicarán a diferentes actividades que a fecha actual dan servicio en el Mercado Central de Abastos.

RESULTANDO, que consta en el Expediente copia del acta de Recepción de las citadas obras con fecha 24/11/2014.

RESULTANDO, que el citado mercado provisional está construido en suelo libre de uso público, ostentando la calificación jurídica de bien de servicio público de conformidad con lo dispuesto en la normativa que resulta de aplicación.

RESULTANDO, que en fecha 2/12/14, por el órgano competente se ordenó la incoación del Expediente de referencia, tras la remisión, mediante C.I. de fecha 25/11/14, de toda la documentación que constaba en la Unidad de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento, relativa la Mercado Central de Abastos, sobre el cual se van a acometer obras de reforma y rehabilitación.

RESULTANDO, que con fecha 04/12/14 se registró de entrada en la GMU escrito presentado por el interesado, de Solicitud del **Puesto nº 27 del Mercado Provisional "La Calzada"** para ejercer la actividad de **FRUTERÍA**, siendo esta misma actividad la que ha venido ejerciendo en el Mercado Central de Abastos como explotador de los Puestos nº 9, 10 y 11.

RESULTANDO, que junto con la solicitud se aporta la siguiente documentación: - Copia del NIF; - Justificante de estar de alta en el IAE y en el Seguro de Autónomos; - Certificado de Manipulador de Alimentos; -Declaración Responsable de estar al corriente con las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de no estar incurso en prohibiciones para contratar.

RESULTANDO, que con fecha 27 de enero de 2015, por la entidad aseguradora GES SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. se emite Certificado actualizado sobre los Asegurados que tienen contratado con esa Compañía un Seguro de Responsabilidad Civil con capital asegurado de 150.000 € para cada puesto del Mercado Provisional, encontrándose el interesado entre esos asegurados.

RESULTANDO, que consta en el Expediente Diligencia de Comprobación de fecha 05/12/2014 emitida por el Coordinador de la Delegación Municipal de Mercados y por el Agente de Policía adscrito a dicho servicio, en la que se relaciona cuales son los actuales ocupantes de los puestos del Mercado Central de Abastos, estando firmada por todos los ocupantes, encontrándose **el interesado entre ellos, ejerciendo la actividad de frutería.**

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

Código Seguro De Verificación:	ftuIAYLq5IMLcKR1E+LXW==	Fecha	13/02/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Ana Maria Torrejon Camacho		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/ftuIAYLq5IMLcKR1E+LXW==	Página	1/6





GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Nº DE DECRETO

2015000232

FECHA: 16/02/2015 08:36:39

1. En cuanto a la **calificación como un bien de servicio público del inmueble de referencia**, el art. 3.3 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA), y el art. 1 del Reglamento de Mercados y Frigoríficos Municipales (RMFM), actualmente vigentes.

2. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el Art. 29 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA), el Art. 55 del RBELA y art. 7 del RMFM.

3. En cuanto al **título habilitante**, el art. 30.3 de la LBELA y art. 58.1 del RBELA establecen que el uso privativo de los bienes de dominio público requiere el otorgamiento de concesión administrativa.

4. En cuanto al **procedimiento**, art. 93, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), (adjudicación directa), considerando que nos encontramos ante uno de los supuestos contemplado el art. 137.4. , en concreto el del apart. c) de este texto legal "Cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general por persona distinta a las previstas en los apartados a y b" (esos apartados se refieren a otra Administración Pública o, en general, cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público, así como a las entidades sin ánimo de lucro, declaradas de utilidad pública, o una iglesia). Las circunstancias excepcionales que justifican la adjudicación directa de los puestos en el mercado provisional radica en el inicio de las obras de reforma y rehabilitación del Mercado Central de Abastos para solventar la precaria situación constructiva en que se encuentra actualmente, previsto para este mes de diciembre. Durante ese plazo y dado el carácter de comercio tradicional y arraigo con el que cuenta el mercado en esta localidad no se puede prescindir de seguir dando ese servicio a los habitantes de la localidad y visitantes, pudiéndose, por tanto, otorgar a los ocupantes/explotadores actuales del mercado central.

5. En cuanto al **plazo máximo de duración de la concesión**, art. 93.3 de la LPAP, el art. 32.1 de la LBELA, art. 59.2 del RBELA y art. 8 del RMFM.

6. En cuanto a las **causas de extinción de la concesión** y procedimiento aplicable, el art. 32 de la LBELA, art. 100 de la LPAP y arts. 68 a 74 del RBELA

7. En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., el **Decreto de la Presidencia num. 1292/2013**, de fecha 26 de septiembre, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público.

8. En cuanto a las **Tasas exigibles**, por este uso de bien de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**, **art. 24 del Real Decreto 2/2004**, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el **Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Ordenanza Fiscal nº 424**, reguladora de la Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes del Mercado de Abastos.

9. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)** y a nivel autonómico la **Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Decreto 18/2006**, por el que se aprueba el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.

Código Seguro De Verificación:	ftuIAYLq5IMLcKRIE+LXW==	Fecha	13/02/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Ana Maria Torrejon Camacho		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/ftuIAYLq5IMLcKRIE+LXW==	Página	2/6



A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación,

RESUELVO:

Nº DE DECRETO

2015000232

FECHA: 16/02/2015 08:36:39

PRIMERO: Otorgar a D. [REDACTED], provisto de NIF nº [REDACTED], Concesión Administrativa para el uso privativo del **Puesto nº 27**, integrado en el Bien de Servicio Público, sito en la Calzada de la Duquesa Isabel, denominado **MERCADO PROVISIONAL "LA CALZADA"**, para la actividad de **FRUTERÍA**, conforme a su solicitud, al Proyecto de Ejecución de dicho mercado provisional y a la diligencia de comprobación emitida por la Delegación de Mercados del Excmo. Ayuntamiento. **La duración de esta concesión comprende desde la fecha de la presente Resolución hasta la recepción de la totalidad de las Obras de Reforma y Rehabilitación del Mercado Central de Abastos**, con el límite legalmente establecido por la normativa específica que resulta de aplicación.

SEGUNDO: La concesión se otorga con arreglo a las siguientes **obligaciones y condiciones:**

1.- La concesión del uso privativo de cada uno de los puestos del Mercado Provisional se realiza a riesgo y ventura de cada concesionario. Los posibles gastos que conlleve para el concesionario el traslado o instalación de la actividad en el Mercado Provisional serán de su cuenta no generando derecho alguno de indemnización.

2.- Concluido el plazo de concesión, el interesado estará obligado a dejar libre y expedito a disposición de la Entidad Local el bien objeto de la misma y todas las instalaciones del Mercado Provisional, en las mismas condiciones en las que se encuentran cuando se ponen a su disposición, debiéndose llevar los enseres y todo bien mueble que sea de su propiedad, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento, en su caso. No obstante, la concesión podrá ser revocada por la Administración en cualquier momento por razones de interés público y sin derecho a indemnización alguna.

3.- Las instalaciones que se conceden no podrán ser modificadas sin la autorización previa del órgano competente, siendo causa de resolución de la concesión cualquier modificación que se haga sobre las mismas sin dicha autorización.

4.- La concesión se limitará al uso del bien de dominio público concedido, que consistirá en la explotación del puesto otorgado, y estando condicionado el uso a la obtención del resto de permisos y/o autorizaciones que fuesen necesarios para el ejercicio de la actividad y concretamente la **Licencia de Apertura**. Asimismo, cualquier modificación de la actividad de los puestos concedidos deberá ser autorizada por parte de esta G.M.U.

5.- Los Concesionarios están obligados a **abonar el Canon o Tasas** correspondientes en los periodos establecidos por el Ayuntamiento y de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la utilización privativa de los bienes del Mercado de Abastos.

6.- Esta Administración se reserva el derecho de Inspeccionar en todo momento el bien objeto de concesión, así como todas las instalaciones.

7.- Se deberá cumplir todas las prescripciones técnicas desarrolladas en el Decreto 293/2009, de 7 de Julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía (BOJA Nº 140, 21/07/2009).

8.- **Anualmente** se deberá presentar copia del **recibo abonado del seguro de responsabilidad civil**, contratada al efecto para cubrir los posibles daños materiales y

Código Seguro De Verificación:	ftuIAYLq5IMLcKR1E+LxNw==	Fecha:	13/02/2015
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Ana Maria Torrejon Camacho		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/ftuIAYLq5IMLcKR1E+LxNw==	Página:	3/6





GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

personales a terceros que puedan derivarse por el citado uso privativo del bien de servicio público que se concede.

Nº DE DECRETO

2015000232

FECHA: 16/02/2015 08:36:39

9.- El concesionario deberá mantener el puesto cuyo uso se otorga en perfectas condiciones de higiene, salubridad y ornato público, procediendo a la limpieza diaria del mismo, debiendo depositar cualquier tipo de residuo en los lugares habilitados para ello. Asimismo, deberán abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o al servicio al que estuvieren destinados.

10.- El horario de apertura y cierre de los puestos será el establecido para el Mercado Provisional.

11.- Los concesionarios de cada puesto deberán exponer al público los precios de los productos a la venta en todo momento.

12.- Los concesionarios deberán gestionar y explotar la actividad de manera regular y continuada.

13.- Se deberá cumplir con todas las normas de Seguridad Social, Laboral y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, quedando el Excmo. Ayuntamiento exonerado de cualquier responsabilidad por los incumplimientos de los concesionarios en estas cuestiones, y estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes fiscales con el Estado, la Comunidad Autónoma y el Municipio.

14.- Los concesionarios no podrán enajenar el bien afecto al servicio durante la vigencia de la concesión, ni gravarlos, salvo que el Ayuntamiento lo autorice previamente.

15.- La Concesión no será transmisible a terceros. Unicamente admitirá la transmisión gratuita en el caso de personas físicas a parientes del concesionario, exigiéndose que medie una relación de parentesco por consanguinidad y/o afinidad de hasta el segundo grado de línea directa o colateral, de acuerdo con las normas civiles. Todo ello previa autorización del Ayuntamiento y siempre que éste compruebe que subsisten las circunstancias que motivaron la concesión administrativa. Asimismo, también se admite que la transmisión se efectúe a favor de algún empleado del concesionario, siempre que se acredite al menos seis meses de antigüedad en el puesto del mercado provisional, así como que se realice algún cambio de fórmula jurídica, previa autorización del Ayuntamiento en tales supuestos, y comprobación de que se cumplen los requisitos exigidos para poder ser titular de la concesión.

16.- Todo el personal que sea contratado por los concesionarios será de su cuenta exclusiva, no teniendo el Ayuntamiento relación jurídica ni laboral respecto al mismo, ni durante la vigencia de la concesión ni al término de la misma.

17.- El concesionario podrá renunciar a la concesión. Dicha renuncia requerirá la previa aceptación por parte del Ente Local concedente. En este supuesto la administración podrá exigir al concesionario su continuidad por un plazo no superior a seis meses, hasta tanto la Entidad Local resuelva sobre su asunción directa o proceda a una nueva adjudicación.

18.- El Ayuntamiento deberá poner a disposición del concesionario el puesto objeto de concesión.

TERCERO: Al término del plazo de la concesión, revertirán al Ayuntamiento el bien objeto de concesión, debiendo el concesionario entregarlo con arreglo a lo establecido en el apartado segundo de esta Resolución. Durante un período anterior a la reversión, que será de tres meses, el órgano competente de la Administración adoptará, si lo estima oportuno,

Código Seguro De Verificación:	ftuIAYLq5IMLcKRIE+LXW==	Fecha:	13/02/2015
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Ana Maria Torrejon Camacho		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/ftuIAYLq5IMLcKRIE+LXW==	Página:	4/6





GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifiquen en las condiciones establecidas.

Nº DE DECRETO

2015000232

FECHA: 16/02/2015 08:36:39

CUARTO: La concesión otorgada **se extingue** :

- Por vencimiento.
- Por desaparición del bien sobre el que hayan sido otorgadas.
- Por desafectación del bien.
- Por renuncia del concesionario.
- Por revocación de la concesión.
- Por fallecimiento o incapacidad del concesionario, en el caso de que se produzca transmisión de conformidad con la normativa aplicable, esta será efectiva únicamente para el mercado provisional extinguiéndose, en cualquier caso cuando cese el mercado provisional, no existiendo continuidad en el mercado definitivo.
- Por falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- Por mutuo acuerdo.
- Por resolución judicial.

QUINTO: El Ayuntamiento se reserva el derecho de rescatar la concesión antes de su vencimiento, si lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere. En tal supuesto el concesionario se compromete a abandonar y dejar libres las instalaciones en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de la notificación del acuerdo de rescate. En otro caso perderá automáticamente el derecho de indemnización de daños previsto. Cuando el rescate se produzca por dolo o culpa del concesionario no procederá indemnización alguna.

SEXTO: Los incumplimientos que cometa el concesionario en ejecución de la explotación del bien que se concede se clasifican en muy graves, graves y leves, dando lugar a la imposición de las siguientes sanciones: multas de hasta 600 € para los incumplimientos leves; multas de 601 € a 3.000 € y secuestro de la concesión, con los efectos previstos en la normativa que resulta de aplicación, para los incumplimientos graves; y multas de 3.001 € a 6.000 € y caducidad de la concesión, con los efectos previstos en la normativa que resulta de aplicación, para los incumplimientos muy graves.

Serán **incumplimientos muy graves** los siguientes:

- La demora injustificada en el comienzo de la explotación objeto de la concesión superior a un mes.
- La prestación manifiestamente defectuosa o irregular de la explotación, con incumplimiento de las condiciones establecidas.
- Fraudes en la forma de prestación del servicio.
- La cesión, subrogación, subarriendo o traspaso, en su caso, en todo o en parte, de cualquier tipo de bienes afectos a la explotación sin la correspondiente autorización del Ayuntamiento.
- La enajenación o gravamen de los bienes afectos a la explotación.
- La desobediencia reiterada respecto de las órdenes que por el órgano competente sean emitidas, relativas al orden y forma de prestación del servicio.
- La comisión de dos o más faltas graves, de la misma naturaleza en un plazo de un año.
- El impago del canon o tasa en el plazo establecido por el Ayuntamiento.

Serán **incumplimientos graves** los siguientes:

- Paralizaciones o interrupciones de la prestación del servicio sin causa justificada.

Código Seguro De Verificación:	ftuIAYLQ5IMLcKRIE+LXNw==	Fecha:	13/02/2015
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Ana Maria Torrejon Camacho		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/ftuIAYLQ5IMLcKRIE+LXNw==	Página:	5/6





GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Ayuntamiento de Sanúcar de Barrameda

- Los incidentes habituales del personal del servicio y en general la incorrección o descortesía con el público.
- Las irregularidades en la prestación del servicio que impliquen incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Resolución para con el concesionario, que no hayan sido enumerada como falta muy grave y que por su naturaleza no deban ser comprendidas como leves.
- La reiteración, por dos o más veces, en el plazo de 6 meses, en la comisión de incumplimientos leves, siempre que sean de la misma naturaleza.

Nº DE DECRETO

2015000232

FECHA: 16/02/2015 08:36:39

Serán **incumplimientos leves** todos los demás no previstos anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en la presente Resolución, en perjuicio del servicio, o produzcan desdecoro en la prestación del mismo.

SEPTIMO: Dar traslado de la presente Resolución a la Unidad de Rentas del Excmo. Ayuntamiento, al objeto de que se proceda a efectuar la regularización tributaria de las Tasas que correspondan por la utilización privativa del bien de servicio cuya concesión se otorga, con efectos desde la fecha de la emisión de la misma.

OCTAVO: Poner en conocimiento del Departamento de Licencias de esta GMU el contenido de la presente Resolución, para su conocimiento y efectos oportunos.

NOVENO: Dar traslado de la presente Resolución a la Unidad de Mercados del Excmo. Ayuntamiento, a los efectos de que ejerza las funciones que le corresponda y controle el cumplimiento de las condiciones de las concesiones otorgadas.

DÉCIMO: Notificar la presente Resolución al interesado.

PROPONE, LA DTRA. DEL DPTO. DE ADM. GRAL. Fdo.: Ana Mª Torrejón Camacho.

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo.: Mónica González Pecci.

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación:	ftuIAYLq5IMLcKRIE+LXW==	Fecha	13/02/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Ana Maria Torrejon Camacho		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:10080/verifirma/code/ftuIAYLq5IMLcKRIE+LXW==	Página	6/6



Nº DE DECRETO
2015000233
FECHA: 16/02/2015 12:09:17



Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Teléfono 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 101/2015 incoado a instancia de [REDACTED] con N.I.F. nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, para Tala de Acacia, con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 2 de febrero de 2015, con R.G.E. 450, se solicita por la interesada licencia de Tala de una Acacia en Avda. Pozo de las Vacas nº 32.

RESULTANDO, que consta en el expediente Informe favorable de la Unidad de Medio Ambiente y Playas del Excmo. Ayuntamiento.

RESULTANDO que con fecha de 10 de enero de 2015 con se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en Tala de una acacia, con el siguiente condicionante:

- Las obras descritas anteriormente, se realizarán siguiendo la normativa específica, así como las indicaciones del Jefe de servicio de Medio Ambiente. Así también deberá hacerse cargo de los residuos que eventualmente se produzcan.

RESULTANDO, que con fecha 10 de febrero de 2015 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLS, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO, que la finca señalada se encuentra situada en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado, subzona EDIFICACIONES EN PARCELACIONES ADOSADAS (PAD).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

Código de Verificación:	1oZdzqUJmy1tKsgn3wFA==	Fecha	13/02/2015
Notarías	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta El Tiado Márquez		
	Mónica De Los Dobres González Pecci		
	José Pozo Melillo		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/1oZdzqUJmy1tKsgn3wFA==	Página	1/3



CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, RESUELVO:

PRIMERO: CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Tala de una Acacia, emplazada en Avda. Pozo de las Vacas nº 32.

SEGUNDO: Las obras descritas anteriormente, se realizarán siguiendo la normativa específica, así como las indicaciones del Jefe de servicio de Medio Ambiente. Así también deberá hacerse cargo de los residuos que eventualmente se produzcan.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

Código Seguro De Verificación:	1oZdzgVJmy1tK4gGNi3WfA==	Fecha	13/02/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/1oZdzgVJmy1tK4gGNi3WfA==	Página	2/3



Nº DE DECRETO
2015000233
FECHA: 16/02/2015 12:09:17

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras.

SEXTO: APROBAR la Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	66,50 €	66,50 €	
ICIO	5,00 €	5,00 €	
-			
TOTALES	71,50 €	71,50 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	IozdzgVJmy1tK4gGNi3WfA==	Fecha	13/02/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
Url De Verificación	Jose Pozo Mellado		
	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/IozdzgVJmy1tK4gGNi3WfA==	Página	3/3



Nº DE DECRETO
2015000234
FECHA: 16/02/2015 12:14:01



Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 110/2015 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, para Colocación de Redes de Protección en Fachada de Iglesia Santo Domingo por desprendimientos, con domicilio a efecto de notificaciones en CI [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 03 de febrero de 2015 con R.G.E. nº 460, se solicita por el interesado, licencia de Colocación de Redes de Protección en Fachada de Iglesia Santo Domingo por desprendimientos en CI Santo Domingo nº 27-29.

RESULTANDO que con fecha de 05 de febrero de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en la colocación de unas redes tupidas de seguridad en determinados elementos de la fachada a calle Santo Domingo de la Iglesia Parroquial de Santo Domingo, con el fin de evitar la caída por desprendimientos de elementos pétreos de la fachada hacia la vía pública.

RESULTANDO, que con fecha 06 de febrero de 2015 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

CONSIDERANDO que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLS, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO, que la edificación se encuentra situada en Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Dotacional (E).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

Código de Verificación:	btwUG+7X/z%EPqfksnI0XA==	Fecha	13/02/2015
Notarías	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Tizado Marquez Mónica De Los Dobres Gonzalez Pecci Jose Pozo Melillo		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/btwUG+7X/z%EPqfksnI0XA==	Página	1/3



CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutorio, la concesión de toda clase de licencias urbanística, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, RESUELVO:

PRIMERO: CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento, licencia de colocación de unas redes tupidas de seguridad en determinados elementos de la fachada a calle Santo Domingo de la Iglesia Parroquial de Santo Domingo, emplazada en C/ Santo Domingo 27-29.

SEGUNDO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de SIETE (07) DIAS que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

Código Seguro De Verificación:	btwUG+7X/rWfPqfksnI0NA==	Fecha	13/02/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/btwUG+7X/rWfPqfksnI0NA==	Página	2/3



Nº DE DECRETO
2015000234
FECHA: 16/02/2015 12:14:01

TERCERO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

CUARTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras.

QUINTO.- Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	32,00 €	32,00 €	
-			
TOTALES	133,50 €	133,50 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	btwUG+7X/rWfPqfksnI 0NA==	Fecha	13/02/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/btwUG+7X/rWfPqfksnI 0NA==	Página	3/3



Nº DE DECRETO
2015000235
FECHA: 16/02/2015 12:18:13



Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 1495/2014 incoado contra De [REDACTED] con CIF [REDACTED] de clausura para la actividad de Bar con cocina y sin música, denominado "Los Angeles 2", con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED], C.P. 11540, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que el expediente fue iniciado mediante informe de la Policía Local de fecha 9 de Octubre, dando cuenta de que en la misma fecha y personados los agentes 072 y 121 en el establecimiento conocido como "Los Angeles 2", en Avenida del Quinto Centenario, Bldificio "Nuevo Centenario", Local 1, informan de lo que a continuación se transcribe:

"Que siendo las 06:10 del día 09/10/2014 y en cumplimiento de la denuncia presentada en relación a la vigilancia sobre a qué hora el Bar Los Angeles 2, sito en Avenida del V Centenario, procede a montar la terraza, se observa que la misma se estaba montando a las 06:10 horas de la mañana.

Es por lo que los agentes se entrevistan con el camarero, siendo éste Juan José Merino Lorenzo (.../...).

Comunicándole que se había formulado una denuncia por parte de un vecino por el motivo antes expuesto y que lo efectuase a partir de las 08:00 horas en lo sucesivo, como corresponde puesto que como manifiesta el mismo lo viene haciendo desde siempre a las 06:00 de la mañana. El reseñado nos manifiesta que se lo comentaría a su jefe en cuanto llegara éste por la mañana."

RESULTANDO, que posteriormente, y con fecha 14 de Octubre de 2014, los agentes 054 y 137, dieron cuenta de que desplazados a la ubicación de la actividad, observaron que a las 07:10 de la mañana, la terraza del establecimiento estaba dispuesta, contándose una mesa y cuatro sillas donde había un cliente consumiendo, así como tres sombrillas de grandes dimensiones abiertas.

RESULTANDO, que del examen de la documentación y expedientes tramitados en esta GMU se desprende que esta actividad carece de licencia de apertura o autorización de funcionamiento y que su titular resulta ser DE [REDACTED] provista de CIF: [REDACTED].

CONSIDERANDO, que el artículo 84.1.b) de la Ley 7/1985 (LRRL), contempla la posibilidad de que las Corporaciones Locales intervengan la actividad de los ciudadanos mediante el sometimiento a licencia previa y otros actos de control preventivo. Mas concretamente, el artículo 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales determina la posibilidad de sujeción a licencia de la apertura los establecimientos industriales y mercantiles en los términos previstos en la legislación básica en materia de régimen local y en la ley 7/2009, de 23 de noviembre sobre el libre acceso a la actividades de servicios y su ejercicio. Conteniéndose, igualmente en el punto segundo del mismo artículo, que la actividad municipal tenderá a verificar si los locales e instalaciones reúnen las condiciones de tranquilidad, seguridad y salubridad, y las que, en su caso estuvieren dispuestas en los planes de urbanismo debidamente aprobados.

Código Seguro de Verificación:	cb6Lq9RMuyVg1dX+UrqCRg==	Fecha:	13/02/2015
Notarías	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta El Tiado Marquez		
	Mónica De Los Dobres Gonzalez Pecoi		
	Jose Pozo Melledo		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/cb6Lq9RMuyVg1dX+UrqCRg==	Página	1/3



CONSIDERANDO, que el artículo 1.2 de la Ley 13/1999, de 15 de Diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía (en adelante Ley 13/99) establece que se entenderá por actividad recreativa el conjunto de operaciones desarrolladas por una persona, natural o jurídica, o por un conjunto de personas, tendente a ofrecer o procurar al público, aislada o simultáneamente con otra actividad distinta, situaciones de ocio, diversión, esparcimiento o consumición de bebidas y alimentos. Igualmente se entenderá por establecimientos públicos aquellos locales, recintos o instalaciones de pública concurrencia en los que se practiquen espectáculos o actividades recreativas.

CONSIDERANDO, que el artículo 15 del Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía pone a disposición de la Administración competente una serie de medidas administrativas de carácter no sancionador con el objeto de restablecer o asegurar la legalidad. Se adoptarán frente a quienes incumplan los deberes que les imponga la legislación de la materia o pongan en peligro de cualquier forma los intereses protegidos en ella, y a tenor del contenido del artículo 14 de la misma norma podrán consistir en la prohibición de celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas, la suspensión de los que se estén realizando, con el consiguiente desalojo, las órdenes para la corrección de deficiencias, la prohibición de acceder a los establecimientos en cuestión o la expulsión de ellos y las órdenes para la adopción de precauciones especiales, cabiendo otras medidas complementarias o incluso, la imposición de multas coercitivas para asegurar su efectividad.

CONSIDERANDO, que la actuación policial que abre el expediente muestra que la actividad se hallaba en funcionamiento en la fecha de identificación de su titular, y prescindiendo de cualquier autorización de funcionamiento o licencia de apertura. Se reseña el contenido del artículo 9 de la antedicha ley 13/99, por el que:

1. Las actividades recreativas sólo podrán practicarse y celebrarse en los establecimientos públicos que, reuniendo los requisitos exigidos tanto en la presente norma legal como en las disposiciones reglamentarias que la desarrollen, se encuentren autorizados para ello.
2. Los establecimientos públicos en los que se practiquen o celebren actividades recreativas deberán cumplir las condiciones y requisitos que se establezcan en la presente Ley y en las correspondientes disposiciones reglamentarias.

No consta la expedición de licencia en ninguno de los sentidos expresados en la norma anteriormente reproducida.

Debe recordarse que actividades del tipo de la que aquí se analiza, en razón de su naturaleza y en prevención de consecuencias medioambientales, entre las que destacan las emisiones a la atmósfera de ruido y olores, están sometidas a procedimiento de calificación ambiental en forma previa a su autorización, no cabiendo la expedición de licencia mediante la mera presentación de declaración responsable a comprobar con posterioridad al inicio de la actividad.

En la misma forma, estos establecimientos tampoco están incluidos entre los supuestos de supresión de licencias de ámbito municipal especificados en la ley 12/2012, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, por lo que no cabe su puesta en funcionamiento sin supervisión administrativa previa.

CONSIDERANDO, que el artículo 3.1 de la misma ley dispone que las autoridades administrativas competentes podrán prohibir, y en caso de estar celebrándose, suspender los espectáculos públicos y

Código Seguro De Verificación:	cB6LQHvMuyVq1dX+UvQCRg==	Fecha	13/02/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/cB6LQHvMuyVq1dX+UvQCRg==	Página	2/3



actividades recreativas cuando carezcan de las licencias o autorizaciones preceptivas, e incluso cuando se alteren las condiciones y requisitos establecidos en ellas.

Sobre este pormenor el Tribunal Supremo, en Sentencia de 9 de Febrero de 1.993 interpreta que: "Si se carece del permiso necesario para desarrollar una actividad, ésta no puede continuar desempeñándose hasta tanto se obtenga la pertinente licencia, pues la Administración, tutelando el interés público por el cual la actividad en cuestión se encuentra intervenida administrativamente, no sólo puede, sino que debe poner fin a la actividad ilícita, adoptando previamente la resolución que le sirva de fundamento, la cual será inmediatamente ejecutiva".

Tal interpretación, ya asentada en la jurisprudencia, es la efectivamente recogida por el legislador en el Decreto 165/2003 (Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas), pues su artículo 17 establece directa e inequívocamente que la Administración competente [para su autorización] deberá prohibir espectáculos públicos y actividades recreativas que carezcan de las licencias o autorizaciones preceptivas.

CONSIDERANDO, que el artículo 4.12 del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de dicho organismo autónomo municipal, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo, correspondiendo en la actualidad a la Gerente, en virtud del Artículo 30.2 g) el ejercicio de la competencia para la concesión de licencias, de instalación y apertura de toda clase de establecimientos, industriales, fabriles y mercantiles.

Concurriendo, tal y como se ha comprobado de las actuaciones de comprobación contenidas en el expediente, el ejercicio sin licencia de una actividad recreativa, debe adoptarse la siguiente medida para la inmediata restitución y aseguramiento de la legalidad, sin perjuicio de la iniciación del correspondiente expediente sancionador por el órgano competente, **RESUELVO**:

PRIMERO: Clausurar el establecimiento conocido como "Bar Los Angeles 2", situado en Avenida del Quinto Centenario, Edificio "Nuevo Centenario", Local 1, cuyo titular resulta ser DE [REDACTED] provista de CIF: [REDACTED]

SEGUNDO: La prohibición de funcionamiento por este motivo será inmediatamente ejecutiva, y persistirá en tanto en cuanto no se obtenga la pertinente licencia, con expresa advertencia al titular de la actividad que la contravención de la prohibición deparará la remisión del expediente a la administración autonómica, la competente para la instrucción de expediente sancionador por falta muy grave según la clasificación contenida en Ley 13/99, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, y la imposición de una sanción económica comprendida entre 30.050'61.- EUROS y 601.012'10.- EUROS.

PROPONE, El DIRECTOR DEL DPTO. Fdo.: José Pozo Mellado.

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo.: Mónica González Pecci.

AUTORIZA SU TRANSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GRAL. Fdo.: Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación:	cB6LQHvMuyVq1dX+UvQCRg==	Fecha	13/02/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/cB6LQHvMuyVq1dX+UvQCRg==	Página	3/3



RESOLUCION

VISTO el expediente nº 1301/14, sobre **'Solicitud de Ocupación de Dominio Público con mesas y sillas, en PZ. DIVINA PASTORA, (BAR EL DUQUE), por [REDACTED], con C.I.F. [REDACTED] y domicilio a efectos de notificación en C/ [REDACTED]** siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 07/07/14, se presentó escrito en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por [REDACTED], con C.I.F. [REDACTED] solicitando Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de mesas y sillas, durante la anualidad de 2.014, con unas dimensiones de 34,50 M2, en **PZ. DIVINA PASTORA, (BAR EL DUQUE)**.

RESULTANDO, que en fecha 16/10/14, se remitió comunicación interior al Sr. Dtor. del Dpto. de Licencias y Disciplina indicándole que el interesado no ha aportado copia de Licencia de apertura del establecimiento a su nombre a los efectos de que emitiese Informe a la mayor brevedad posible sobre si cuenta o no con la misma o se encuentra en trámites su solicitud

RESULTANDO, que con fecha 21/10/14, se recibió contestación por parte del Sr. Dtor. del Dpto. de Licencias, indicando que consultados los archivos obrantes en ese Departamento consta solicitud de cambio de titularidad en trámites de licencia de apertura a nombre del interesado.

RESULTANDO, que hasta la fecha, consultados los archivos obrantes en esta G.M.U., el interesado no ha obtenido licencia de apertura para el citado establecimiento a su nombre.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Art. 55 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.

2. En cuanto al **título habilitante**, el art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y arts. 57 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

3. En cuanto a la regulación del **uso de las vías públicas**, y la **documentación preceptiva para la obtención de licencia de ocupación de dominio público con mesas y sillas**, Ordenanza Municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública del Municipio de Sanlúcar de Barrameda, aprobada por el **Pleno de 25.06.08 y Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008**

5.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decretos de la Presidencia num.s. 1292/2013**, de fecha 26 de septiembre y **1293/2013**, de la misma fecha, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión respectivamente.

Código Seguro De Verificación:	+h8UM/tbZE092pDotALtq==	Fecha	12/02/2015
Forma de Verificación:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollulo		
Url De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/+h8UM/tbZE092pDotALtq==	Página	1/2



6. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**.

DE DECRETO
2015000236
FECHA: 16/02/2015 12:20:44

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO: Desestimar la solicitud presentada por [REDACTED], con C.I.F. [REDACTED], relativa a la obtención de Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la ocupación con mesas y sillas con finalidad lucrativa, correspondiente a la **anualidad de 2.014**, frente a su establecimiento sito en **PZ. DIVINA PASTORA, (BAR EL DUQUE)**, por **falta de acreditación de la obtención de la documentación preceptiva para la obtención de la misma (licencia para el ejercicio de la actividad)**, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el **art. 87 de la Ordenanza Municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública del Municipio de Sanlúcar de Barrameda**, aprobada por el Pleno de **25.06.08** y Publicado en el BOP nº 117 de **15.09.2008**.

SEGUNDO: Dar traslado de las actuaciones al Departamento de Licencias y Disciplina de esta G.M.U. y a la Delegación de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO: Notificar la resolución al interesado.

PROPONE, EL TECNICO DEL DPTO. DE ADM. GENERAL Fdo. Javier Ramírez Bollullo
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci
AUTORIZA LA INSCRIPCION, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo. Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación:	+h8UNn/tbZE092pDotaLHg==	Fecha	12/02/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/+h8UNn/tbZE092pDotaLHg==	Página	2/2



**DECRETO DE PRESIDENCIA
 APROBANDO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**

D. Víctor Mora Escobar, Presidente de esta Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, según lo establecido en el artículo 179 y concordantes del vigente Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), Base de Ejecución décimo sexta de las de este Organismo Autónomo.

Vista la propuesta de Modificación de Créditos Expediente nº 7/2015, mediante Incorporación de Remanentes de Crédito relativo a Gastos con Financiación Afectada procedentes de la anualidad 2014, por cuantía de **518.254,47** euros redactada por esta Presidencia.

Visto el Informe emitido por la Intervención (núm. 1/15).

Atendidas las consideraciones expuestas y por considerar conveniente la modificación propuesta y ajustada a la legalidad vigente, he resuelto con esta fecha dictar el siguiente

DECRETO:

Primero.- Aprobar la Modificación de créditos del Presupuesto de esta Gerencia Municipal de Urbanismo para el presente ejercicio, mediante Incorporación de Remanentes de Crédito relativo a Gastos con Financiación Afectada o recursos afectados, por cuantía de **518.254,47 euros**, y financiarla con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada de 2014, conforme al siguiente desglose:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ALTAS	
		GASTOS	INGRESOS
Ing 870.02	Remanente de Tesorería para Incorporación de Créditos		518.254,47
151.609.48	Subvención para reindustrialización (SUNP-CP-2)	509.824,30	
	Justiprecio a abonar a los afectados por la expropiación forzosa de terrenos (finca registral 32546) incluidas en el ámbito de actuación aislada	8.430,17	
151.600.04	AAVE 2 Cabo Noval Verdigones		
	TOTAL	518.254,47	

Segundo.- La presente resolución tendrá inmediato carácter ejecutivo, conforme a lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

RESUELVE, EL PRESIDENTE, Fdo.: Víctor Mora Escobar.
TRANSCRIBE, EL SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación:	iiqrnrzjkWjpsi3xu/wdka==	Fecha:	13/02/2015
Remite:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez		
	Victor Mora Escobar		
Url De Verificación:	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/iiqrnrzjkWjpsi3xu/wdka==	Página:	1/1



RESOLUCION

VISTO el expediente nº 1312/14, sobre "Solicitud de Ocupación de Dominio Público con mesas y sillas, en AVDA. CERRO FALON, (CANTINA DOÑANA), por [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED], y domicilio a efectos de notificación en [REDACTED], siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 12/08/14, se presentó escrito en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED], solicitando Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de mesas y sillas, durante la anualidad de 2.014, con unas dimensiones de 41 M2 en periodo 1 y 31 m2 en periodo 2, en **AVDA. CERRO FALON, (CANTINA DOÑANA)**.

RESULTANDO, que en fecha 16/10/14, se remitió comunicación interior al Sr. Dtor. del Dpto. de Licencias y Disciplina indicándole que el interesado no ha aportado copia de Licencia de apertura del establecimiento a su nombre a los efectos de que emitiese Informe a la mayor brevedad posible sobre si cuenta o no con la misma o se encuentra en trámites su solicitud

RESULTANDO, que con fecha 21/10/14, se recibió contestación por parte del Sr. Dtor. del Dpto. de Licencias, indicando que consultados los archivos obrantes en ese Departamento consta solicitud de cambio de titularidad en trámites de licencia de apertura a nombre del interesado.

RESULTANDO, que hasta la fecha, consultados los archivos obrantes en esta G.M.U., el interesado no ha obtenido licencia de apertura para el citado establecimiento a su nombre.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los tipos de uso de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Art. 55 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.

2. En cuanto al título habilitante, el **art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y **arts. 57 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.

3. En cuanto a la regulación del uso de las vías públicas y la documentación preceptiva para la obtención de licencia de ocupación de dominio público con mesas y sillas, Ordenanza Municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública del Municipio de Sanlúcar de Barrameda, aprobada por el **Pleno de 25.06.08 y Publicado en el BOJ nº 117 de 15.09.2008**

5.- En cuanto a la competencia de la Gerente de la G.M.U., **Decretos de la Presidencia num. 1292/2013**, de fecha 26 de septiembre y **1293/2013**, de la misma fecha, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión respectivamente.

Código Seguro De Verificación:	NyCRZ+sgUQ1zRw9RKFZBng==	Fecha:	13/02/2015
Forma:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollulo		
Url De Verificación:	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/NyCRZ+sgUQ1zRw9RKFZBng==	Página:	1/2



6. En cuanto al régimen general aplicable a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**.

Nº DE DECRETO
2015000238
FECHA: 16/02/2015 12:25:30

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO: Desestimar la solicitud presentada por [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED], relativa a la obtención de Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la ocupación con mesas y sillas con finalidad lucrativa, correspondiente a la **anualidad de 2.014**, frente a su establecimiento sito en **AVDA. CERRO FALON, (CANTINA DOÑANA)**, por **falta de acreditación de la obtención de la documentación preceptiva para la obtención de la misma** (licencia para el ejercicio de la actividad), todo ello de conformidad con lo dispuesto en el **art. 87 de la Ordenanza Municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública del Municipio de Sanlúcar de Barrameda**, aprobada por el Pleno de 25.06.08 y Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008.

SEGUNDO: Dar traslado de las actuaciones al Departamento de Licencias y Disciplina de esta G.M.U. y a la Delegación de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO: Notificar la resolución al interesado.

EL TECNICO DEL DPTO. DE ADM. GENERAL. Fdo. Javier Ramírez Bollullo
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci
AUTORIZA LA INSCRIPCION, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo. Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación:	NyCRZ+XgUQ1zHw9RKFZNug==	Fecha	13/02/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/NyCRZ+XgUQ1zHw9RKFZNug==	Página	2/2



RESOLUCION DEL PRESIDENTE

D. VICTOR MORA ESCOBAR, Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, fue nombrado en virtud del Acuerdo Plenario de nombramiento de Alcalde-Presidente de fecha 16 de septiembre de 2013..

PRIMERO: Aprobar la siguiente factura:

FACTURA	TERCERO	CIF/NIF	CONCEPTO	IMPORTE
M5/150113 de fecha 01/01/2015			Mantenimiento Nóminas+ SS+ I.R.P.F.	319,97 €

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, EL PRESIDENTE, Fdo. Don. Victor Mora Escobar.

AUTORIZA, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo. D. Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación:	WtBbLDCxiOnJ83rDct81KQ==	Fecha	12/02/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Victor Mora Escobar		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/WtBbLDCxiOnJ83rDct81KQ==	Página	1/1



RESOLUCION DEL PRESIDENTE

D. VICTOR MORA ESCOBAR, Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, fue nombrado en virtud del Acuerdo Plenario de nombramiento de Alcalde-Presidente de fecha 16 de septiembre de 2013..

PRIMERO: Aprobar la siguiente factura:

FACTURA	TERCERO	CIF/NIF	CONCEPTO	IMPORTE
28-A5U1-003564 de 01/01/2015			Suministro de telefonía móvil de la G.M.U.	104,09 €

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, EL PRESIDENTE, Fdo. Don. Victor Mora Escobar.

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL, Fdo. D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	py6xY5N5TY9yB0gcydinNQ==	Fecha	10/02/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Victor Mora Escobar		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/py6xY5N5TY9yB0gcydinNQ==	Página	1/1



RESOLUCION DEL PRESIDENTE

D. VICTOR MORA ESCOBAR, Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, fue nombrado en virtud del Acuerdo Plenario de nombramiento de Alcalde-Presidente de fecha 16 de septiembre de 2013..

PRIMERO: Aprobar la siguiente factura:

FACTURA	TERCERO	CIF/NIF	CONCEPTO	IMPORTE
28-B5U1-030428 de 01/02/2015			Suministro de telefonía móvil de la G.M.U.	43,29 €

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, EL PRESIDENTE, Fdo. Don. Victor Mora Escobar.

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL, Fdo. D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	tWA3GD82yY1eX908dibXyg==	Fecha	10/02/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Victor Mora Escobar		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/tWA3GD82yY1eX908dibXyg==	Página	1/1



RESOLUCION DEL PRESIDENTE

D. VICTOR MORA ESCOBAR, Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, fue nombrado en virtud del Acuerdo Plenario de nombramiento de Alcalde-Presidente de fecha 16 de septiembre de 2013..

PRIMERO: Aprobar la siguiente factura:

FACTURA	TERCERO	CIF/NIF	CONCEPTO	IMPORTE
60-L455-002349 DE 28/12/2014			Suministro de telefonía fija de la G.M.U.	35,25 €

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, EL PRESIDENTE, Fdo. Don. Victor Mora Escobar.
EL SECRETARIO GENERAL, D. Fdo.: Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación:	2HKyxXpDbDOX07cUu9CfzQ==	Fecha	10/02/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Victor Mora Escobar		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/2HKyxXpDbDOX07cUu9CfzQ==	Página	1/1



RESOLUCION DEL PRESIDENTE

D. VICTOR MORA ESCOBAR, Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, fue nombrado en virtud del Acuerdo Plenario de nombramiento de Alcalde-Presidente de fecha 16 de septiembre de 2013..

PRIMERO: Aprobar la siguiente factura:

FACTURA	TERCERO	CIF/NIF	CONCEPTO	IMPORTE
60-A555-002345 DE 28/01/2015			Suministro de telefonía fija de la G.M.U.	35,20 €

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, EL PRESIDENTE, Fdo. Don. Victor Mora Escobar.
EL SECRETARIO GENERAL, D. Fdo.: Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación:	6nU6FNk2dLBjQrTPQtI+/g==	Fecha	10/02/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Victor Mora Escobar		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/6nU6FNk2dLBjQrTPQtI+/g==	Página	1/1



RESOLUCION DEL PRESIDENTE

D. VICTOR MORA ESCOBAR, Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, fue nombrado en virtud del Acuerdo Plenario de nombramiento de Alcalde-Presidente de fecha 16 de septiembre de 2013..

PRIMERO: Aprobar la siguiente factura:

FACTURA	TERCERO	CIF/NIF	CONCEPTO	IMPORTE
1540002820 de 31/01/2015			Suministro de gasolina para la G..M.U.	77,75 €

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, EL PRESIDENTE, Fdo. Don Víctor Mora Escobar.

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo. D. Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación:	B+RK/nIxLB2c+ANyxh6w0w==	Fecha	12/02/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Victor Mora Escobar		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/B+RK/nIxLB2c+ANyxh6w0w==	Página	1/1



RESOLUCION DEL PRESIDENTE

D. VICTOR MORA ESCOBAR, Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, fue nombrado en virtud del Acuerdo Plenario de nombramiento de Alcalde-Presidente de fecha 16 de septiembre de 2013..

PRIMERO: Aprobar las siguientes facturas:

FACTURA	TERCERO	CIF/NIF	CONCEPTO	IMPORTE
00105 de 05/01/2015			Suscripción de contenido y servicios anuales de espúblico	2.314,80 €

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, EL PRESIDENTE, Fdo. Don. Victor Mora Escobar.
EL SECRETARIO GENERAL, D. Fdo.: Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación:	8QyNhGfbCHhLDgJZaRLRig==	Fecha	10/02/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Victor Mora Escobar		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/8QyNhGfbCHhLDgJZaRLRig==	Página	1/1



RESOLUCION DEL PRESIDENTE

D. VICTOR MORA ESCOBAR, Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, fue nombrado en virtud del Acuerdo Plenario de nombramiento de Alcalde-Presidente de fecha 16 de septiembre de 2013..

PRIMERO: Aprobar la siguiente factura:

FACTURA	TERCERO	CIF/NIF	CONCEPTO	IMPORTE
P4A501N0007634 de 16 de Enero de 2015			Suministro de energía eléctrica de la G..M.U.	1.156,59 €

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, EL PRESIDENTE, Fdo. Don. Victor Mora Escobar.

AUTORIZA, EL SECRETARIO GENERAL; Fdo. D. Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación:	4g/QuRIwjqIKo+gUm17A6w==	Fecha	10/02/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Victor Mora Escobar		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/4g/QuRIwjqIKo+gUm17A6w==	Página	1/1



Nº DE DECRETO
2015000247
FECHA: 16/02/2015 13:00:58



JPM/vma

**GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO**
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

**Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Teléfono 388080**

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 1149/2014 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, para Licencia de Ocupación de Dos Viviendas, con domicilio a efecto de notificaciones en CI [REDACTED] siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 4 de agosto de 2014, con R.G.E. 2642, se solicita por [REDACTED] Licencia para ocupación de dos viviendas en CI Bretones nº 10.

RESULTANDO, que con fecha de 30 de octubre de 2014 se giro visita a la obra realizada por los Servicios de Inspección Urbanística

RESULTANDO, que con fecha de 19 de noviembre de 2014 se emite informe por el Arquitecto Técnico del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fecha de 27 de noviembre de 2014 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que con fecha 26 de diciembre de 2014 se concedió por Resolución de la Sra. Gerente de la Gerencia de Urbanismo a [REDACTED] licencia de obras de Legalización de adaptación de una vivienda a dos viviendas en CI Bretones nº 10, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial 2014-02673, de fecha 26/08/14, redactado por el Arquitecto Técnico D. Victor Moreira Pérez con una superficie construida de 133,00 m² sobre rasante (Vvda 1 66,50 m² y Vvda 2 66,50 m²), con un Presupuesto de Ejecución Material de 650,00 €.

RESULTANDO, que no son preceptivos los informes de Agua y Saneamiento y Electricidad pues la vivienda cuenta con la acometida de los servicios.

RESULTANDO, que consta en el expediente informe favorable de la Arquitecta Técnica del Departamento Licencias y Disciplina (29/12/14) a la licencia de ocupación solicitada.

RESULTANDO, que con fecha de 9 de enero de 2014 se emite Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas.

Código Seguro De Verificación:	ypykVvGH5Fuba7+xD2wQbq==	Fecha:	13/02/2015
Descripción:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Marta El Tirado Márquez		
	Mónica De Los Dobres González Pecci		
	Jose Pozo Melado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/ypykVvGH5Fuba7+xD2wQbq==	Página:	1/3



CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo, y en particular la ocupación y primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 7 y 8 Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 242.1 TRLS, y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículos 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que la finalidad de la licencia de primera utilización, explicitada de modo genérico, es confrontar la obra, edificio o instalación, realizada con el proyecto que sirvió de soporte a la licencia otorgada en su día, y en su caso, si efectivamente se han cumplido las condiciones lícitas establecidas en la licencia de obra y también fiscalizar si el edificio puede habilitarse para el uso pretendido por estar en zona apropiada y reunir las condiciones idóneas de seguridad, salubridad, etc.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera, establece que le corresponderá al Gerente y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo

Código Seguro De Verificación:	ypykVyGN5FubA7+rD2wQbg==	Fecha	13/02/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/ypykVyGN5FubA7+rD2wQbg==	Página	2/3



Nº DE DECRETO
2015000247
FECHA: 16/02/2015 13:00:58

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

PRIMERO: CONCEDER a [REDACTED] Licencia de Ocupación de Dos Viviendas, emplazada en C/ Bretones nº 10.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
.			
TOTALES	101,50 €	101,50 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo. D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	ypykVyGN5FubA7+rD2wQbg==	Fecha	13/02/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/ypykVyGN5FubA7+rD2wQbg==	Página	3/3





**GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO**
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

**Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Teléfono 388080**

RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo 1805/2014 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, para Construcción de Piscina, con domicilio a efecto de notificaciones en CI [REDACTED], siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 26 de diciembre de 2014 con R.G.E. 4402, se solicita por el interesado, solicitud de licencia de obras consistente en Construcción de Piscina en CI Navio nº 13, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 364439-001 de fecha 10/12/14 y redactado por D. Consolación Gallardo Guerrero.

RESULTANDO que con fecha de 08 de enero de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre el Proyecto y documentación presentada sobre las obras de construcción de piscina con los siguientes condicionantes:

- Solicitar el Acta de Inicio y al finalizar las obras Licencia de Utilización
- Aportar el Certificado de la Plavta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las obras, y en cualquier caso, antes de la obtención de la Licencia de Utilización de la nueva construcción

RESULTANDO, que con fecha 30 de enero de 2014, se emite Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50€	101,50€	
ICO		434,11€	434,11€
TOTALES	101,50€	535,60€	434,11€

CONSIDERANDO que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLS, art. 7 y 8 del Decreto 60/210 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

Código Seguro De Verificación:	qsXDDgiViQ6KxclS4WIm+A==	Fecha	13/02/2015
Identificación	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta El Tirado Márquez		
	Mónica De Los Dobres González Pecci		
	Jose Pozo Melado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/qsXDDgiViQ6KxclS4WIm+A==	Página	1/3



CONSIDERANDO que parcela en la que se pretende la construcción de la piscina se encuentra enclavada en Suelo Urbano Consolidado, proveniente de la UA-188, siendo su referencia registral 31.408.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutorio, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, RESUELVO:

PRIMERO: CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Construcción de Piscina emplazada en Cl Navio nº 13, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 364439-001, de fecha 10/12/14 y redactado por Dña. Consolación Gallardo Guerrero, con una superficie de lámina de agua de 24,50 m² (7,00 x 3,50 m) y una superficie construida de 43,86 m², con un Presupuesto de Ejecución Material de DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y CINCO EUROS (10.852,65 €).

Código Seguro De Verificación:	qsXDDgiViQ6Kcx1s4WIm+A==	Fecha	13/02/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/qsXDDgiViQ6Kcx1s4WIm+A==	Página	2/3



SEGUNDO.- La validez y eficacia de la presente licencia queda supeditada a la obtención, en un plazo máximo de seis (06) meses del Permiso de Inicio.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de SEIS (06) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 22 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación del Permiso de Inicio, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 Decreto 60/10 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO.- La validez y eficacia de la presente licencia queda supeditada a la obtención, en un plazo máximo de seis (06) meses del Permiso de Inicio, debiendo para ello presentar la siguiente documentación:

- Certificado final de obras visado por Colegio Profesional correspondiente.
- Alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Certificado de Planta de Residuos de Homologada donde se hayan depositado los materiales producidos durante la ejecución de las obras.

SEPTIMO: Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de **434,11 €**, siendo su R.D. nº 8/2015 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de **10.852,65 €** (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- **Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	qsXDDgiViQ6Kcx1s4WIm+A==	Fecha	13/02/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/qsXDDgiViQ6Kcx1s4WIm+A==	Página	3/3



Nº DE DECRETO
2015000249
FECHA: 16/02/2015 13:05:51



JPM/vma

**GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO**
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

**Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Teléfono 388080**

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 2249/2006 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, para Utilización de local para bar con cocina, con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 20 de julio de 2006 se concedió por Resolución del Sr. Presidente de la Gerencia de Urbanismo a [REDACTED] licencia de obras consistente en Adaptación de local para bar con cocina en CI Azaulfo Argenta, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 1312052600 y redactado por el Arquitecto D. Rafael Rodríguez Romero.

RESULTANDO, que con fecha 7 de septiembre de 2006, con R.G.E. 6262, se solicita por [REDACTED] licencia de Utilización de local para bar con cocina en CI Azaulfo Argenta, Local nº 5.

RESULTANDO, que con fecha de 18 de septiembre de 2006 se giro visita a la obra realizada por los Servicios de Inspección Urbanística.

RESULTANDO, que con fecha de 18 de septiembre de 2006 se emite informe por el Arquitecto Técnico del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fecha de 14 de noviembre de 2006 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que con fecha de 28 de noviembre de 2006 se giro visita a la obra realizada por los Servicios de Inspección Urbanística.

RESULTANDO, que con fecha de 30 de noviembre de 2006 se emite informe por el Arquitecto Técnico del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fecha de 18 de diciembre de 2014 se aporta documentación al expediente.

Código Seguro De Verificación:	biu3CFX/4tv6v+b7Xy28Q5A==	Fecha:	13/02/2015
Descripción:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Marta El Tirado Márquez		
	Mónica De Los Dobres González Pecci		
	Jose Pozo Melado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/biu3CFX/4tv6v+b7Xy28Q5A==	Página:	1/3



RESULTANDO, que consta en el expediente informe favorable del Técnico Electricista (04/12/06), y del Servicio Municipal de Agua (Aqualia) (16/01/12) y de la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina (29/12/14), al haberse realizado la construcción conforme a la licencia de obra otorgada.

RESULTANDO, que con fecha de 9 de enero de 2015 se emite Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas.

CONSIDERANDO que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo, y en particular la ocupación y primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 7 y 8 Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 242.1 TRLS, y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículos 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que la finalidad de la licencia de primera utilización, explicitada de modo genérico, es confrontar la obra, edificio o instalación, realizada con el proyecto que sirvió de soporte a la licencia otorgada en su día, y en su caso, si efectivamente se han cumplido las condiciones lícitas establecidas en la licencia de obra y también fiscalizar si el edificio puede habilitarse para el uso pretendido por estar en zona apropiada y reunir las condiciones idóneas de seguridad, salubridad, etc.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Código Seguro De Verificación:	biuXPX/4tv6v+bWRYxHQ5A==	Fecha	13/02/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/biuXPX/4tv6v+bWRYxHQ5A==	Página	2/3



Nº DE DECRETO
2015000249
FECHA: 16/02/2015 13:05:51

CONSIDERANDO que el artículo 30°.2.f) y la Disposición Transitoria Primera, establece que le corresponderá al Gerente y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, RESUELVO:

PRIMERO: CONCEDER a [REDACTED] *licencia de Utilización de local para bar con cocina, emplazada en C/ Ataulfo Argenta, Local nº 5.*

SEGUNDO: APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	18,06 €	18,06 €	
.			
TOTALES	18,06 €	18,06 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	biuXPX/4tv6v+bWRYxHQ5A==	Fecha	13/02/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/biuXPX/4tv6v+bWRYxHQ5A==	Página	3/3



Nº DE DECRETO
2015000250
FECHA: 16/02/2015 13:08:52



Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 85/15 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en nombre y representación de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED], para Ejecución de arqueta tipo A2, con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 27 de enero de 2015, con nº R.G.E. 314, se solicita por el interesado licencia de Ejecución de Arqueta tipo A2, en C/Bolsa nº 147.

RESULTANDO que con fecha de 9 de febrero de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas, estableciendo la siguiente condición:

- ♦ Deberá ponerse en contacto con los técnicos municipales de la Delegación de Tráfico para tramitar los cortes de calles pertinentes.
- ♦ El presente informe hace referencia exclusivamente a la ejecución de una arqueta tipo A2, no incluyéndose abastecimiento, saneamiento, comunicaciones etc.
- ♦ Las Obras propuestas pueden afectar a instalaciones subterráneas existentes de Sevillana - Endesa, Telefónica y ONO, por lo que deberán recabar información de estas compañías antes de proceder a la ejecución de la obra.
- ♦ Igualmente pueden afectar a conducciones subterráneas municipales de Agua - Alcantarillado y de Alumbrado Público, por lo que se pondrán en contacto con los técnicos del Servicio Municipal de Agua y de Electricidad de esta G.M.U. para replanteo sobre el terreno el trazado.
- ♦ Una vez finalizados los trabajos deberá procederse al aglomerado completo de toda la latitud del vial afectado por la canalización.

Código de Verificación:	v4B0b4fNElbcZp3GswOCFA==	Fecha	13/02/2015
Notarías	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta El Tiado Marquez Mónica De Los Dobres Gonzalez Pecci Jose Pozo Melido		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/v4B0b4fNElbcZp3GswOCFA==	Página	1/4



Nº DE DECRETO
2015000250
FECHA: 16/02/2015 13:08:52

RESULTANDO, que con fecha 10 de febrero de 2015 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
<i>Tasas</i>	79,60€	101,50€	21,90€
<i>ICO</i>	23,58€	23,58€	
TOTALES	103,18€€	125,08€	21,90€

RESULTANDO, que con fecha 11 de febrero de 2015 es abonada la diferencia de Tasas por el interesado.

CONSIDERANDO, que los terrenos señalados tiene la consideración urbanística de suelo de uso público.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLS, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a la Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Código Seguro De Verificación:	v4B0b+fNfLbCZp3G8wCCPA==	Fecha	13/02/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/v4B0b+fNfLbCZp3G8wCCPA==	Página	2/4



CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO.- CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Ejecución de Arqueta tipo A2, emplazada en C/ Bolsa nº 147.

SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- Deberá ponerse en contacto con los técnicos municipales de la Delegación de Tráfico para tramitar los cortes de calles pertinentes.
- El presente informe hace referencia exclusivamente a la ejecución de una arqueta tipo A2, no incluyéndose abastecimiento, saneamiento, comunicaciones etc.
- Las Obras propuestas pueden afectar a instalaciones subterráneas existentes de Sevillana - Endesa, Telefónica y ONO, por lo que deberán recabar información de estas compañías antes de proceder a la ejecución de la obra.
- Igualmente pueden afectar a conducciones subterráneas municipales de Agua- Alcantarillado y de Alumbrado Público, por lo que se pondrán en contacto con los técnicos del Servicio Municipal de Agua y de Electricidad de esta G.M.U. para replanteo sobre el terreno el trazado.
- Una vez finalizados los trabajos deberá procederse al aglomerado completo de toda la latitud del vial afectado por la canalización.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

Código Seguro De Verificación:	v4B0b+fNfLbCZp3G8wCCPA==	Fecha	13/02/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/v4B0b+fNfLbCZp3G8wCCPA==	Página	3/4



Nº DE DECRETO
2015000250
FECHA: 16/02/2015 13:08:52

SEXTO: *APROBAR* la liquidación efectuada en concepto de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras que a continuación se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
<i>Tasas</i>	101,50 €	101,50 €	
<i>ICO</i>	23,58 €	23,58 €	
-			
TOTALES	125,08 €	125,08 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	v4B0b+fNfLbCZp3G8wCCPA==	Fecha	13/02/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
Url De Verificación	Jose Pozo Mellado		
	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/v4B0b+fNfLbCZp3G8wCCPA==	Página	4/4



Nº DE DECRETO
2015000251
FECHA: 16/02/2015 13:16:38



**GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO**
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

**Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Teléfono 388080**

JPM/vma

RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo 1728/2014 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, para Rehabilitación y Reforma Interior de Vivienda Unifamiliar, con domicilio a efecto de notificaciones en C/I [REDACTED], siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 2 de diciembre de 2014, con R.G.E. 4083, se presenta por el interesado solicitud de licencia de obras consistente en Rehabilitación y Reforma Interior de Vivienda Unifamiliar en Calle Descalzas nº 9, desarrollado técnicamente en el Proyecto sin visado colegial y redactado por el Arquitecto D. Adrián Serrano Vargas.

RESULTANDO que con fecha de 30 de enero de 2015 se realiza, por la Arquitecta del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable condicionado sobre el Proyecto y documentación presentada sobre las obras de Rehabilitación y Reforma Interior de Vivienda Unifamiliar, con los siguientes condicionantes:

- Solicitar el Acta de Inicio.
- Presentar el Proyecto de Ejecución y el Estudio de Seguridad y Salud
- Aportar el Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las obras y en cualquier caso, antes de la obtención de la Licencia de Ocupación de la Vivienda.
- Informe del recorrido de los viales de acceso a las obras, emitido por la Delegación de Tráfico del Excelentísimo Ayuntamiento.

RESULTANDO, que con fecha 2 de febrero de 2015, se emite Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	227,83 €	227,83 €	
ICD		3.142,50 €	3.142,50 €
TOTALES	227,83 €	3.370,33 €	3.142,50 €

Código Seguro De Verificación:	XieKYGTCCK6Yg2vqX8KzVA==	Fecha	13/02/2015
Identificación	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Planteado Por	Marta El Tirado Márquez		
	Mónica De Los Dobres González Pecci		
	Jose Pozo Melado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/XieKYGTCCK6Yg2vqX8KzVA==	Página	1/4



Nº DE DECRETO
2015000251
FECHA: 16/02/2015 13:16:38

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLS, art. 7 y 8 del Decreto 60/210 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que la vivienda que se pretende rehabilitar y reformar se encuentra enclavada en Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Centro Histórico (RCH), subzona Barrio Alto (CHA), siendo su referencia catastral 6433114QA3763A0001JF y su referencia registral 5.164.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutorio, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, RESUELVO:

Código Seguro De Verificación:	HiekYQTWCK6YqXvqX8KsVA==	Fecha	13/02/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/HiekYQTWCK6YqXvqX8KsVA==	Página	2/4



PRIMERO: *CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Rehabilitación y Reforma Interior de Vivienda Unifamiliar emplazada en Calle Descalzas nº 9, desarrollado técnicamente en el Proyecto sin visado colegial y redactado por el arquitecto D. Adrián Serrano Vargas, con una superficie construida de 412,10 m², con un Presupuesto de Ejecución Material de SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS EUROS Y SETENTA Y CUATRO CENTIMOS (78.562,74 €).*

SEGUNDO.- *La validez y eficacia de la presente licencia queda supeditada a la obtención, en un plazo máximo de seis (06) meses del Permiso de Inicio, debiendo para ello presentar la siguiente documentación:*

- *Presentar el Proyecto de Ejecución y el Estudio de Seguridad y Salud.*
- *Indicar lugar donde se depositarán los escombros producidos en la ejecución de las obras.*
- *Informe del recorrido de los viales de acceso a las obras, emitido por la Delegación de Tráfico del Excelentísimo Ayuntamiento.*

TERCERO.- *A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DIEZ (10) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 22 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía*

CUARTO.- *Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación del Permiso de Inicio, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.*

QUINTO.- *Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 Decreto 60/10 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).*

SEXTO.- *Finalizadas las obras deberá solicitar y obtener licencia de Ocupación, presentado la siguiente documentación:*

- *Certificado final de obras visado por Colegio Profesional correspondiente.*
- *Alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.*
- *Certificado de Planta de Residuos de Homologada donde se hayan depositado los materiales producidos durante la ejecución de las obras.*
- *Informe favorable de Aqualia a la contratación de los servicios urbanos de agua y alcantarillado.*
- *Certificado de verificación mediante ensayos acústicos del cumplimiento del DB HR.*
- *Informe de ensayo que justifique el aislamiento acústico a ruido aéreo de fachadas (IT.5 del Decreto 6/2012, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección Acústica en Andalucía).*

Código Seguro De Verificación:	HiekYQTWCK6YgXvqX8KsVA==	Fecha	13/02/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/HiekYQTWCK6YgXvqX8KsVA==	Página	3/4



Nº DE DECRETO
2015000251
FECHA: 16/02/2015 13:16:38

SEPTIMO: Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de **3.142,50 €**, siendo su R.D. n° 14/2015 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 78.562,74 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal n° 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- **Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente n° 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, n° 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y n° de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	HiekYQTWCK6YqXvqX8KsVA==	Fecha	13/02/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/HiekYQTWCK6YqXvqX8KsVA==	Página	4/4



Nº DE DECRETO
2015000252
FECHA: 16/02/2015 13:37:38



**GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO**
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

**Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080**

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 1587/2014 incoado contra D^a [REDACTED] con NIF [REDACTED] de clausura para la actividad de Quiosco para elaboración y venta de masas fritas, con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED] C.P. 11540, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que el expediente fue iniciado mediante comunicación remitida por la Dirección del Departamento de Administración General al Dtor. del Dpto. de Licencias y Disciplina de esta GMU el pasado 23 de octubre de 2014 informando de la desestimación de la licencia solicitada en su día por doña [REDACTED] para la ocupación de dominio público con quiosco de churros, en Avenida del Cabo Noval, esquina calle Capitán, y de que la referida actividad se encuentra instalada sin contar con licencia de instalación y apertura.

RESULTANDO, que con fecha 3 de Febrero de 2015, se emite informe jurídico por el Letrado de la Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO, que el artículo 84.1.b) de la Ley 7/1985 (LREPL), contempla la posibilidad de que las Corporaciones Locales intervengan la actividad de los ciudadanos mediante el sometimiento a licencia previa y otros actos de control preventivo. Mas concretamente, el artículo 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales determina la posibilidad de sujeción a licencia de la apertura de establecimientos industriales y mercantiles en los términos previstos en la legislación básica en materia de régimen local y en la ley 7/2009, de 23 de noviembre sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. Conteniéndose, igualmente en el punto segundo del mismo artículo, que la actividad municipal tenderá a verificar si los locales e instalaciones reúnen las condiciones de tranquilidad, seguridad y salubridad, y las que, en su caso estuvieren dispuestas en los planes de urbanismo debidamente aprobados.

CONSIDERANDO, que el artículo 1.2 de la Ley 13/1999, de 15 de Diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía (en adelante Ley 13/99) establece que se entenderá por actividad recreativa el conjunto de operaciones desarrolladas por una persona, natural o jurídica, o por un conjunto de personas, tendente a ofrecer o procurar al público, aislada o simultáneamente con otra actividad distinta, situaciones de ocio, diversión, esparcimiento o consumición de bebidas y alimentos. Igualmente se entenderá por establecimientos públicos aquellos locales, recintos o instalaciones de pública concurrencia en los que se practiquen espectáculos o actividades recreativas.

El punto tercero del referido artículo dispone que la ley 13/1999 será de aplicación a los espectáculos o actividades recreativas que se celebren o practiquen, independientemente de su titularidad, en establecimientos públicos, aun cuando éstos se encuentren situados en espacios abiertos, en la vía pública, en zonas marítimo terrestres o portuarias, o en cualesquiera zonas de dominio público.

CONSIDERANDO, que el artículo 15 del Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía pone a disposición de la Administración competente una serie de medidas administrativas de carácter no sancionador con el objeto de restablecer o asegurar la legalidad. Se

Código Seguro De Verificación:	gyJwin9esrPrfscYhLhDA==	Fecha:	13/02/2015
Notarías	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta El Tiado Marquez		
	Morica De Los Dobres Gonzalez Pecoi		
	Jose Pozo Melillo		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/gyJwin9esrPrfscYhLhDA==	Página	1/3



adoptarán frente a quienes incumplan los deberes que les imponga la legislación de la materia o pongan en peligro de cualquier forma los intereses protegidos en ella, y a tenor del contenido del artículo 14 de la misma norma podrán consistir en la prohibición de celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas, la suspensión de los que se estén realizando, con el consiguiente desalojo, las órdenes para la corrección de deficiencias, la prohibición de acceder a los establecimientos en cuestión o la expulsión de ellos y las órdenes para la adopción de precauciones especiales, cabiendo otras medidas complementarias o incluso, la imposición de multas coercitivas para asegurar su efectividad.

CONSIDERANDO, que la comunicación proveniente del Departamento de Administración General informa que la actividad se halla en funcionamiento prescindiendo de cualquier autorización de funcionamiento o licencia de apertura. Se reseña el contenido del artículo 9 de la antedicha ley 13/99, por el que:

1. Las actividades recreativas sólo podrán practicarse y celebrarse en los establecimientos públicos que, reuniendo los requisitos exigidos tanto en la presente norma legal como en las disposiciones reglamentarias que la desarrollen, se encuentren autorizados para ello.
2. Los establecimientos públicos en los que se practiquen o celebren actividades recreativas deberán cumplir las condiciones y requisitos que se establezcan en la presente Ley y en las correspondientes disposiciones reglamentarias.

No consta la expedición de licencia en ninguno de los sentidos expresados en la norma anteriormente reproducida.

Debe recordarse que actividades del tipo de la que aquí se analiza, en razón de su naturaleza y en prevención de consecuencias medioambientales, entre las que destacan las emisiones a la atmósfera de ruido y olores, **están sometidas a procedimiento de calificación ambiental** en forma previa a su autorización, no cabiendo la expedición de licencia mediante la mera presentación de declaración responsable a comprobar con posterioridad al inicio de la actividad.

En la misma forma, estos establecimientos tampoco están incluidos entre los supuestos de supresión de licencias de ámbito municipal especificados en la ley 12/2012, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, por lo que no cabe su puesta en funcionamiento sin supervisión administrativa previa.

CONSIDERANDO, que el artículo 3.1 de la misma ley dispone que las autoridades administrativas competentes podrán prohibir, y en caso de estar celebrándose, suspender los espectáculos públicos y actividades recreativas cuando carezcan de las licencias o autorizaciones preceptivas, e incluso cuando se alteren las condiciones y requisitos establecidos en ellas.

Sobre este pormenor el Tribunal Supremo, en Sentencia de 9 de Febrero de 1.993 interpreta que: "Si se carece del permiso necesario para desarrollar una actividad, ésta no puede continuar desempeñándose hasta tanto se obtenga la pertinente licencia, pues la Administración, tutelando el interés público por el cual la actividad en cuestión se encuentra intervenida administrativamente, no sólo puede, sino que debe poner fin a la actividad ilícita, adoptando previamente la resolución que le sirva de fundamento, la cual será inmediatamente ejecutiva".

Tal interpretación, ya asentada en la jurisprudencia, es la efectivamente recogida por el legislador en el Decreto 165/2003 (Reglamento de Inspección y Control), pues su artículo 17 establece **directa e inequívocamente que la Administración competente [para su autorización] deberá prohibir espectáculos públicos y actividades recreativas que carezcan de las licencias o autorizaciones que le correspondan.**

Código Seguro De Verificación:	gyJwin9esrPrf8cYWnLhDA==	Fecha	13/02/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/gyJwin9esrPrf8cYWnLhDA==	Página	2/3



Nº DE DECRETO
2015000252
FECHA: 16/02/2015 13:37:38

Concurriendo, tal y como se ha comprobado de las actuaciones de la Policía Local, el ejercicio sin licencia de una actividad recreativa, debe adoptarse la siguiente medida para la inmediata restitución y aseguramiento de la legalidad, sin perjuicio de la iniciación del correspondiente expediente sancionador por el órgano competente, **RESUELVO**:

PRIMERO: Clausura y prohibición de funcionamiento del establecimiento hostelero (Quiosco de churros) sito en calle Cabo Noval, esquina a calle Capitán, cuyo titular resulta ser doña [REDACTED] NIF: [REDACTED].

SEGUNDO: Conceder al interesado un plazo de SETENTA Y DOS (72) HORAS a fin de que proceda a la retirada de cuantos enseres y mobiliario que estime oportuno.

TERCERO.- Advertir que el incumplimiento de la orden de clausura y cese de la actividad, podría ser constitutivo de infracción penal, particularmente de la tipificada en el Artículo 556 del vigente Código Penal.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo.: José Pozo Mellado.

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo.: Mónica González Pecci.

AUTORIZA SU TRANSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GRAL. Fdo.: Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación:	gyJwin9esrPrf8cYWnLhDA==	Fecha	13/02/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/gyJwin9esrPrf8cYWnLhDA==	Página	3/3



Nº DE DECRETO
2015000253
FECHA: 16/02/2015 13:39:55



Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 1603/2014 incoado contra D. [REDACTED] con NIF [REDACTED] de clausura para la actividad de Taller de pintura de automóviles, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [REDACTED] C.P. 11540, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que el reseñado expediente fue iniciado a raíz de remisión de informe proveniente de la Policía Local y suscrito por los oficiales provistos de número de identificación profesional 065 y 077, dando cuenta de lo siguiente:

"(...) Nos desplazamos a la nave indicada la cual tiene su entrada por la calle Mario Vargas Llosa situada en Avenida del Caserón, en cuya entrada se sitúa un cartel con la leyenda "Talleres Medo", accediendo a la misma e identificando en su interior a [REDACTED] nacido el 10/07/1986, hijo de José Antonio y Margarita, con domicilio en [REDACTED], titular del DNI [REDACTED] con teléfono de contacto [REDACTED] el cual se encontraba pintando un vehículo en un habitáculo hecho con unas lonas en una esquina de la nave y abierto en su parte superior observándose, además una ventana abierta a dicho habitáculo al exterior por donde aparentemente se emanaban los olores al exterior.

Que en dicha nave se observan varios vehículos de los cuales, al menos dos, se encontraban recién reparados de chapa con una mano de pintura de imprimación y, al parecer, en espera de ser pintados definitivamente.

Que preguntado por los actuantes si posee licencia de apertura para la actividad manifiesta que estaban arreglando la misma para comenzar a funcionar a principios de año..

Que informado por los actuantes sobre las quejas vertidas por los vecinos manifestaron que tomarían las medidas necesarias para erradicarlas."

RESULTANDO, que con fecha 10 de Febrero de 2015, se emite informe jurídico por el Letrado de la Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO, que el artículo 84.1.b) de la Ley 7/1985 [LRBRL], contempla la posibilidad de que las Corporaciones Locales intervengan la actividad de los ciudadanos mediante el sometimiento a licencia previa y otros actos de control preventivo. Determinando, mas concretamente, el artículo 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales [RSCL] la sujeción a licencia de la apertura de establecimientos industriales y mercantiles en los términos previstos en la legislación básica en materia de régimen local y en la Ley 7/2009, de 23 de Noviembre sobre el Libre Acceso a la Actividades de Servicios y su Ejercicio.

Código Seguro De Verificación:	hugOCkPzRVmpSzIyWBItpQ==	Fecha	13/02/2015
Notarías	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Mauricio Tirado Marquez		
	Morica De Los Dobres Gonzalez Pecoi		
	Jose Pozo Melillo		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/hugOCkPzRVmpSzIyWBItpQ==	Página	1/2



La actividad en cuestión no está incluida en ninguno de los supuestos albergados por la Ley 12/2012, de Medidas Urgentes de liberalización del Comercio y de Determinados Servicios, precisando por ello de licencia previa.

CONSIDERANDO, que ateniéndonos, pues al caso que nos ocupa, esto es, una actividad que no goza de Licencia Municipal para desarrollar la actividad, nuestra Jurisprudencia se pronuncia en el siguiente sentido:

En este sentido establece la Jurisprudencia del Tribunal Supremo en Sentencia de 9 de Febrero de 1.993 que: "Si se carece del permiso necesario para desarrollar una actividad, ésta no puede continuar desempeñándose hasta tanto se obtenga la pertinente licencia, pues la Administración, tutelando el interés público por el cual la actividad en cuestión se encuentra intervenida administrativamente, no sólo puede, sino que debe poner fin a la actividad ilícita, adoptando previamente la resolución que le sirva de fundamento, la cual será inmediatamente ejecutiva".

De igual forma, el Tribunal Supremo en Sentencia de 9 de Abril de 1.991 establece que "La falta de licencia no puede ser suplida por el transcurso del tiempo (SSTS de 25 de junio de 1981 y 13 de junio 1983), pues el conocimiento de una situación de hecho por la Administración y hasta la tolerancia que pueda implicar una situación pasiva de ella no puede, de ninguna forma, ser equivalente al otorgamiento de la correspondiente autorización municipal legalizadora".

Concurriendo, tal y como se ha comprobado de las actuaciones de la Policía Local, el ejercicio sin licencia de una actividad recreativa, debe adoptarse la siguiente medida para la inmediata restitución y aseguramiento de la legalidad, sin perjuicio de la iniciación del correspondiente expediente sancionador por el órgano competente, RESUELVO:

PRIMERO: Clausura y prohibición de funcionamiento del taller de pintura de automóviles provisto de rótulo comercial "Talleres Medo", situado en la nave que tiene su entrada por la Calle Mario Vargas Llosa, en Avenida del Caserón, cuyo titular resulta ser don [REDACTED] provisto de NIF número [REDACTED]

SEGUNDO: La prohibición de funcionamiento por este motivo será inmediatamente ejecutiva, y persistirá en tanto en cuanto la actividad obtenga la pertinente licencia.

TERCERO.- Advertir que el incumplimiento de la orden de clausura y cese de la actividad, podría ser constitutivo de infracción penal, particularmente de la tipificada en el Artículo 556 del vigente Código Penal.

PROPONE, El DIRECTOR DEL DPTO. Fdo.: José Pozo Mellado.

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo.: Mónica González Pecci.

AUTORIZA SU TRANSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GRAL. Fdo.: Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación:	hxgOCHPzRVMPsRiYWBIDpQ==	Fecha	13/02/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/hxgOCHPzRVMPsRiYWBIDpQ==	Página	2/2



Nº DE DECRETO
2015000254
FECHA: 16/02/2015 14:15:52



Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 1759/2014 incoado contra D. [REDACTED], con NIF [REDACTED] de clausura para la actividad de Quiosco para venta de golosinas, refrescos y bollería, con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED] CP. 11540, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que el expediente fue iniciado mediante remisión de informe policial por parte del Sr. Inspector Acctal – Jefe de la Policía Local el pasado 27 de noviembre de 2014, dando cuenta a la Dirección del Dpto. de Licencias y Disciplina de esta GMU de que, personados los agentes provistos de números de identificación profesional 149 y 153 en el número 17 de la Avenida de Madrid, comprobaron la existencia de un quiosco dedicado a la venta de chucherías, refrescos y bollería, identificando al titular del mismo como D. [REDACTED], con DNI [REDACTED] quien manifestó que no poseía ni solicitado licencia para el ejercicio de la actividad.

RESULTANDO, que dicho establecimiento, efectivamente y según resulta del contenido de los archivos de esta GMU, carece de cualquier tipo de licencia de apertura o autorización de funcionamiento.

RESULTANDO, que con fecha 5 de Febrero de 2015, se emite informe jurídico por el Letrado de la Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO, que el artículo 84.1.b) de la Ley 7/1985 [LRBRL], contempla la posibilidad de que las Corporaciones Locales intervengan la actividad de los ciudadanos mediante el sometimiento a licencia previa y otros actos de control preventivo. Determinando, mas concretamente, el artículo 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales [RSCL] la sujeción a licencia de la apertura de establecimientos industriales y mercantiles en los términos previstos en la legislación básica en materia de régimen local y en la Ley 7/2009, de 23 de Noviembre sobre el Libre Acceso a la Actividades de Servicios y su Ejercicio.

El punto segundo del referido artículo dispone, en igual forma, que la intervención municipal tenderá a verificar si los locales e instalaciones reúnen las condiciones de tranquilidad, seguridad y salubridad y las que en su caso estuvieren dispuestas en los planes de urbanismo debidamente aprobados.

CONSIDERANDO, que la actividad descrita es susceptible de inclusión entre los supuestos albergados en la agrupación 64 del Anexo Ley 12/2012, de Medidas Urgentes de liberalización del Comercio y de Determinados Servicios, y está por ello mas allá de la exigencia de licencia previa.

No obstante lo anterior, y siempre según la norma citada en el párrafo anterior, las licencias previas que, como las que nos ocupa, no puedan ser exigidas, serán sustituidas por declaraciones responsables, o bien por comunicaciones previas, determinándose según el punto cuarto del artículo 71 bis LRJPAC que la no presentación ante la administración competente de la declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en el que se tenga constancia de ello, sin perjuicio de las acciones penales, civiles o administrativas a las que haya lugar.

Código Seguro De Verificación:	p/CarQ+omEUUstjGChL+Q==	Fecha:	13/02/2015
Notarías:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Mauricio Tiado Marquez		
	Morica De Los Dobres Gonzalez Pecoi		
	Jose Pozo Melillo		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/p/CarQ+omEUUstjGChL+Q==	Página:	1/2



Ateniéndonos pues, al caso que nos ocupa, una actividad que, estando sujeta al régimen de comunicación previa y declaración responsable, no cuenta con ninguno de estos presupuestos alternativos a la licencia municipal, nuestra Jurisprudencia en Sentencia de 9 de Febrero de 1.993 a firma que: "Si se carece del permiso necesario para desarrollar una actividad, ésta no puede continuar desempeñándose hasta tanto se obtenga la pertinente licencia, pues la Administración, tutelando el interés público por el cual la actividad en cuestión se encuentra intervenida administrativamente, no sólo puede, sino que debe poner fin a la actividad ilícita, adoptando previamente la resolución que le sirva de fundamento, la cual será inmediatamente ejecutiva".

De igual forma, el Tribunal Supremo en Sentencia de 9 de Abril de 1.991 establece que "La falta de licencia no puede ser suplida por el transcurso del tiempo (SSTS de 25 de junio de 1981 y 13 de junio 1983), pues el conocimiento de una situación de hecho por la Administración y hasta la tolerancia que pueda implicar una situación pasiva de ella no puede, de ninguna forma, ser equivalente al otorgamiento de la correspondiente autorización municipal legalizadora".

Concurriendo, tal y como se ha comprobado de las actuaciones de la Policía Local, el ejercicio sin licencia de una actividad recreativa, debe adoptarse la siguiente medida para la inmediata restitución y aseguramiento de la legalidad, sin perjuicio de la iniciación del correspondiente expediente sancionador por el órgano competente, **RESUELVO:**

PRIMERO: Clausura de la actividad de quiosco de venta de golosinas, refrescos y bollería sito en el número 17 de la Avenida de Madrid, titularidad de D. [REDACTED] con DNI [REDACTED], al haber resultado de la tramitación del expediente administrativo número 1759/2014 la comprobación del incumplimiento del régimen de declaración responsable y comunicación previa contenido en la Ley 12/2012, de Medias Urgentes de liberalización del Comercio y de Determinados Servicios, y 71 bis LRJPAC.

SEGUNDO: Conceder al interesado un plazo de SETENTA Y DOS (72) HORAS a fin de que proceda a la retirada de cuantos enseres y mobiliario que estime oportuno.

TERCERO.- Advertir que el incumplimiento de la orden de clausura y cese de la actividad, podría ser constitutivo de infracción penal, particularmente de la tipificada en el Artículo 556 del vigente Código Penal.

PROPONE, EI DIRECTOR DEL DPTO. Fdo.: José Pozo Mellado.

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo.: Mónica González Pecci.

AUTORIZA SU TRANSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GRAL. Fdo.: Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación:	p/CaRQ+omEUUtStjGChL+Q==	Fecha	13/02/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/p/CaRQ+omEUUtStjGChL+Q==	Página	2/2

